



Propiedad Intelectual N° 187332

# BOLETÍN OFICIAL

## Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILIO
Vice-Gobernador:	Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	Ariel RAUSCHENBERGER
Ministro de Seguridad:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministro de Educación:	Pablo Daniel MACCIONE
Ministra de la Producción:	Fernanda GONZÁLEZ
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Ernesto Osvaldo FRANCO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Jorge Julio ROJO
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretario de Asuntos Municipales:	Rogelio SCHANTON
Secretaría de Cultura:	Adriana Lis MAGGIO
Secretario Recursos Hídricos:	Néstor LASTIRI
Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad:	Liliana Vanesa ROBLEDO
Secretario de Turismo:	Adriana ROMERO
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAÁ
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesora Letrada de Gobierno:	Griselda Silvia OSTERTAG

**AÑO LXX - N° 3552**

**Dirección: Sarmiento 335**

**SANTA ROSA, 6 DE ENERO DE 2023**

Tel.: 02954-436323

<https://boletinoficial.lapampa.gov.ar/>

Email: boletinoficial@lapampa.gov.ar

Leyes N° 3515.....	2
Decretos Sintetizados: N° 3595, 4508, 4983, 5055, , 5056, 5152, 5169, 5307, 5310, 5314 a 5318, 5325, 5351, 5360 a 5362, 5370 a 5375, 5386 a 5390, 5474, 5475, 5525 a 5568, 5575 a 5612, 5620 a 5623, 5625 a 5629, 5633 a 5636, 5638 a 5642, 5644 a 5662, 5664 a 5671, 5673 a 5681/22.....	2
Designaciones: N° 5500, 5501, 5631, 5643/22.....	21
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 1720, 1721, 1750, 1753, 1759, 1760 a 1772, 1781, 1784 a 1790, 1794, 1804 y 1806/22.....	21
Ministerio de Educación: Res. N° 1249, 1270 y 1271/22.....	25
Ministerio de la Producción: Res. N° 454, 458, 461, 462, 465, 467/22.....	25
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 279 a 281/22, 1 a 4.....	26
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 377, 380, 382 a 396 y 401/22.....	27
Secretaría de Cultura: Res. N° 210 a 216, 219 a 230/22.....	30
Instituto de Seguridad Social: Res. Gral. N° 956/22, Res. N° 102 a 107/22.....	31
Tribunal de Cuentas: Sent. N° 3772, 4047, 4922 y 4923/22.....	32
Licitaciones:.....	36
Edictos:.....	39
Avisos Judiciales:.....	43
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	53

**LEY N° 3515: APROBANDO EL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN CELEBRADO EL 3 DE MARZO DE 2022**

## DECRETOS SINTETIZADOS

**Decreto N° 3595 -5-9-22- Art. 1°.-** Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Héctor IBARRA, Socio Gerente de Remises Santa Rosa S.R.L.", contra la Resolución N° 58/22 dictada por el señor Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo de fecha 13 de Mayo de 2022, dictada en Expediente N° 12413/2022, caratulado: "SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO S/HOMOLOGACIÓN CONVENIO DE REDUCCIÓN HORARIA (JORNADA PARCIAL) - REF. EXPEDIENTE INTERNO N° 106/21", por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Decreto N° 4508 -19-10-22- Art. 1°.-** Incrementase el cupo de guardias activas y pasivas, profesionales y no profesionales para el mes de Octubre, graduadas en 814 las guardias activas profesionales, 531 las guardias activas no profesionales, 1954 las guardias pasivas profesionales y 1454 las guardias pasivas no profesionales, conforme el detalle obrante en anexo que forman parte del presente.

**Art. 2°.-** Fíjase la valoración total de las guardias en el monto de \$ 228.168.941,00 para el mes de Octubre de 2022.

**Art. 3°.-** El incremento en las guardias y el importe fijado en los artículos anteriores se mantendrá vigente por el mes de Octubre de 2022.

**Art. 4°.-** Facúltase a la Dirección del Gasto Público, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1503/17, a actualizar el cupo y la valoración total de guardias en el Sistema Informático de Guardias, a los efectos del cumplimiento y control del presente Decreto.

**Decreto N° 4983 -18-11-22- Art. 1°.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL "DR. JUSTO G. FERRARI" – INGENIERO LUIGGI - LA PAMPA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, con el encuadre legal en el artículo 9° - primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 360.848.198,93, con valores al mes de SEPTIEMBRE de 2022 y un plazo de ejecución de 360 días corridos, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 y el artículo 15 de la Ley N° 3311 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16, N° 684/19 y N° 2841/19 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Específicamente, en cuanto al Decreto N° 5301/18, se aplicará el artículo 3° Bis del Decreto N° 2146/06.

**Decreto N° 5055 -18-11-22- Art. 1°.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO HOSPITAL - SANTA ISABEL - LA PAMPA" en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el artículo 9° - primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 Y sus modificatorias. -

**Art. 2°.-** Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 1.746.748.411,56, con valores al mes de SEPTIEMBRE de 2022 y un plazo de ejecución de 730 días corridos, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 Y el artículo 15 de la Ley N° 3311 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 Y N° 575/16, N° 684/19 y N° 2841/19 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Específicamente, en cuanto al Decreto N° 5301/18, se aplicará el artículo 3° Bis del Decreto N° 2146/06.

**Decreto N° 5056 -18-11-22- Art. 1°.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL AMADAGATICA - CATRILO – LA PAMPA" en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el artículo 9° - primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 582.843.632,55, con valores al mes de AGOSTO de 2022 y un plazo de ejecución de 540 días corridos, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 y el artículo 15 de la Ley N° 3311 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16, N° 684/19 y N° 2841/19 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Específicamente, en cuanto al Decreto N° 5301/18, se aplicará el artículo 3° Bis del Decreto N° 2146/06.

**Decreto N° 5152 -23-11-22- Art. 1°.-** Autorízase a contratar en forma directa el arrendamiento del inmueble destinado al funcionamiento de las salas de Nivel Inicial para niños/as correspondientes a los Jardines de Infantes Nucleados N° 3 y N° 30 de Santa Rosa, sito en la calle 25

de Mayo N° 739, Ejido 047, Circ. "I", Radio "p", Manzana 69, Parcela 41, Partida 545.375, bajo las mismas condiciones del Pliego de la Licitación Pública N° 10/22, en el marco de lo dispuesto en el artículo 34 inciso c) subinciso 2 de la Ley N° 3 de Contabilidad, y al siguiente detalle:

A los Señores Clemente Tomas NEMESIO D.N.I. N° 43.081.052 y Manuel German NEMESIO D.N.I. N° 43.081.053, por la suma mensual de \$ 520.000, ajustable anualmente por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER), publicado por el Banco Central de la República Argentina, siendo ésta la opción más conveniente en términos monetarios.

**Decreto N° 5169 -25-11-22- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 174/22, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y consecuentemente adjudicase a la firma Viviana FERRERO, C.U.I.T. 27-25300595-0, la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en el Colegio Secundario "Virginia Galletti de Amela" ubicado en la calle 13 Bis N° 476 Oeste de la ciudad de General Pico N° 660, por un monto mensual de \$ 999.546,25.

**Decreto N° 5307 -29-11-22- Art. 1°.-** Incrementase el cupo de guardias activas y pasivas, profesionales y no profesionales para el mes de Noviembre, graduadas en 660 las guardias activas profesionales, 416 las guardias activas no profesionales, 1997 las guardias pasivas profesionales y 1438 las guardias pasivas no profesionales, conforme el detalle obrante en anexo que forman parte del presente.

**Art. 2°.-** Fijase la valoración total de las guardias en el monto de \$ 235.143.247,50 para el mes de Noviembre de 2022.

**Art. 3°.-** El incremento en las guardias y el importe fijado en los artículos anteriores se mantendrá vigente por el mes de Noviembre de 2022.

**Decreto N° 5310 -30-11-22- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 26/22, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudicase a la señora CANTERA Sandra, D.N.I. N° 17.730.506 y el señor Javier Raúl CANTERA D.N.I. 23.972.415, representado por su curador el señor Julio Cesar CANTERA D.N.I. 14.341.667, el arrendamiento de 1 inmueble destinado al funcionamiento de las oficinas de la Dirección General de Salud Mental, Dirección de Adicciones y Dirección de Dispositivos Intermedios, en la suma ajustable de \$ 200.000,00 mensuales.

**Decreto N° 5314 -30-11-22- Art. 1°.-** Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial "Dr. Aristides Granda" de la localidad de Arata, a suscribir el modelo de convenio con el técnico superior en salud con especialidad en radiología Joan Manuel BERGUES, DNI. N° 35.353.934, que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto N°

181/11, modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

**Decreto N° 5315 -30-11-22- Art. 1°.-** Autorízase al Jefe de la Zona Sanitaria II a suscribir el modelo de convenio con la profesional odontóloga Patricia Silvina GARCÍA NEDER, DNI. N° 11.994.985, que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en los Establecimientos Asistenciales de las localidades de Miguel Cané y Relmo, en el marco del Decreto N° 181111; modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

**Decreto N° 5316 -30-11-22- Art. 1°.-** Autorízase a la Directora del Establecimiento Asistencial "Dr. Jorge A. Ahuad" de la localidad de Colonia 25 de Mayo, a suscribir el modelo de convenio con la Técnica Superior en Laboratorio Nidia Bárbara MOLINA DNI N° 40.442.815, que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

**Decreto N° 5317 -30-11-22- Art. 1°.-** Autorízase a la Directora del Establecimiento Asistencial "Dr. Manuel Freire" de la localidad de Guatraché, a suscribir el modelo de convenio con el profesional médico especialista en tocoginecología Carlos Dante GASPERI, DNI N° 17.524.536, que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

**Decreto N° 5318 -30-11-22- Art. 1°.-** Habilitanse los créditos presupuestarios para atender erogaciones del mes de diciembre del corriente año, por los montos y conceptos que figuran en planillas anexas de fojas 423 a 435 del expediente N° 17757/21, de acuerdo con el Presupuesto aprobado por ley N° 3403 y sus modificatorias.

**Decreto N° 5325 -30-12-22- Art. 1°.-** Apruébase la Contratación Directa N° 38/22. Tramitada por la Dirección General de Administración Escolar, autorizada mediante Decreto N° 4379/22 y consecuentemente, adjudicase a la firma MILENARIA S.A. la adquisición de 2 automóviles destinados al Ministerio de Educación, bajo las mismas condiciones del Pliego de la Licitación Pública N° 78/22, en el marco de lo dispuesto en el artículo 34 inciso c) subinciso 2 de la Ley N° 3 de Contabilidad, en la suma de \$ 14.964.000,00, según Orden de Provisión N° 230058.

**Decreto N° 5351 -1-12-22- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública n° 213/22, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudicase la contratación de los servicios de transporte con alimentación en viaje (ítem 1) y alojamiento (ítem 2, de la delegación pampeana que

participará en los Juegos Epade, que disputarán en las localidades de Comandante Luis Piedra Buena, Puerto de Santa Cruz Río Gallego y Río Turbio, de la provincia de Santa Cruz, a la firma EMPRESA EL CEIBE- C.U.I.T. N° 33-71417713-9, EN LA SUMA TOTAL DE \$ 16.432.000,00.

**Decreto N° 5360 -5-12-22- Art. 1°.-** Apruébase la Contratación Directa N° 40/22, tramitada por la Dirección General de Administración Escolar bajo las mismas condiciones a las establecidas en los Pliegos de la Licitación Pública N° 37/22 según lo dispone el artículo 34 inciso C) subinciso 2 de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930 y, consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

Boris Yair IBARRA MARCOS CUIT N° 20-35096820-3 en la suma mensual de \$ 950.232,00.

**Decreto N° 5361 -5-12-22- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 163/22, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente adjudicase a la firma Claudia Beatriz TALLEDO, C.U.I.T. 27-26499178-7, la contratación del servicio de limpieza y jardinería en el Colegio Secundario "Tomas Mason" ubicado en la calle Torroba N° 759 de la ciudad de Santa Rosa, por un monto mensual de \$ 791.400,72 de febrero a diciembre.

**Decreto N° 5362 -5-12-22- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 167/22, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente adjudicase a la firma Pablo Luis SCHULMAISTER, C.U.I.T. 23-28660068-9, la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en los siguientes establecimientos: Escuela N° 78 y Jardín de Infantes Nucleado N° 25, ubicada en la calle Sergio López y A. Kardec N° 1215 y Allan Kardec y Pasaje Lecitra respectivamente de la ciudad de Santa Rosa, por un monto mensual de \$ 1.440.125,00 de febrero a diciembre.

**Decreto N° 5370 -6-12-22- Art. 1°.-** Autorízase a la Municipalidad de Ingeniero Luiggi, a formalizar un Convenio y sus Anexos con el Ministerio de Cultura de la Nación, obrante de fojas 3 a 8, del expediente N° 19257/22.

**Decreto N° 5371 -6-12-22- Art. 1°.-** Autorízase a la Municipalidad de Embajador Martini, a formalizar un Convenio y sus Anexos, con la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior, en el marco del Programa de Asistencia para la Mejora de los Gobiernos Locales "Municipios de Pie", obrante de fojas 3 a 22, del Expediente N° 17856/22.

**Decreto N° 5372 -6-12-22- Art. 1°.-** Autorízase a la Municipalidad de Algarrobo del Águila, a formalizar un Convenio y sus Anexos, con la Secretaría de Municipios

del Ministerio del Interior, en el marco del Programa de Asistencia para la Mejora de los Gobiernos Locales "Municipios de Pie", obrante de fojas 3° a 9, y de 12 a 24 del Expediente N° 18777/22.

**Decreto N° 5373 -6-12-22- Art. 1°.-** Autorízase a la Comisión de Fomento de Loventuel, a formalizar un Convenio y sus Anexos, con la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior, en el marco del Programa de Asistencia para la Mejora de los Gobiernos Locales "Municipios de Pie", obrante de fojas 3 a 22, del Expediente N° 18776/22.

**Decreto N° 5374 -6-12-22- Art. 1°.-** Autorízase a la Comisión de Fomento de La Reforma, a formalizar un Convenio y sus Anexos, con la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior, en el marco del Programa de Asistencia para la Mejora de los Gobiernos Locales "Municipios de Pie", obrante de fojas 3 a 22 del Expediente N° 18779/22.

**Decreto N° 5375 -6-12-22- Art. 1°.-** Autorízase a la Municipalidad de Conhello, a formalizar un Convenio y sus Anexos, con la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior, en el marco del Programa de Asistencia para la Mejora de los Gobiernos Locales "Municipios de Pie", obrante de fojas 3 a 9 del Expediente N° 19141/22.

**Decreto N° 5386 -6-12-22- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 142/22, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente Expediente N° 5008/22.

**Art. 2°.-** Decláranse desiertos los ítems 1 y 14, por falta de ofertas y desestimado el ítem 9, por aplicación del art. 60 del Reglamento de Contrataciones.

**Decreto N° 5387 -6-12-22- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 140/22, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente Expediente N° 906/22.

**Art. 2°.-** Decláranse desiertos los ítems 11 y 13 y desestímense los ítems 4, 6, 12, 17 y 20 por aplicación del art. 60 del Reglamento de Contrataciones.

**Decreto N° 5388 -6-12-22- Art. 1°.-** Apruébase la contratación directa, cursada bajo las mismas condiciones que la Licitación Pública N° 61/22 tramitada bajo Expediente N° 13563/22 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir la orden de Provisión N° 229857 y N° 229858, destinada a la adquisición de indumentaria para el personal del Ministerio de Salud, con encuadre en la excepción prevista en el Artículo 34, inciso c) apartado 2) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930 y

consecuentemente, adjudicase según se detalla Expediente N° 13563/22.

**Art. 2°.-** Declárase desestimado el ítem 3.

**Decreto N° 5389 -6-12-22- Art. 1°.-** Apruébase la contratación directa, cursada bajo las mismas condiciones que la Licitación Pública N.º 62/22 tramitada bajo Expediente N° 13561/22 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir la orden de Provisión N° 22985760, destinada a la adquisición de indumentaria para el personal de los SEM, CODES, Departamento de Oxígeno, Departamento de Electromedicina, con encuadre en la excepción prevista en el Artículo 34, inciso e) apartado 2) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930 y consecuentemente, adjudicase según se detalla Expediente N° 13561/22.

**Art. 2°.-** Declárase desiertos los ítems 6, 10, 13 y desestimados los ítems 3, 7, 8, 9 y 11.

**Decreto N° 5390 -6-12-22- Art. 1°.-** Apruébase la contratación directa tramitada mediante solicitud de cotización n° 360/22, por Expediente N° 13583/22 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, con encuadre en la excepción prevista en el Artículo 34, inciso c) apartado 2) de la Ley N° 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930 y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente Expediente N° 13583/22.

**Art. 2°:** Declarar desiertos los ítems 1, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 71, 72, 75, 76, 77, 78, 79, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 123, 136, 137, 142, 145, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170 y desestimados los ítems 30, 73, 74, 143 y 144.

**Decreto N° 5474 -12-12-22- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 134/22, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

MARINELLI S.A.: Ítem 1, en la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA Y CINCO MIL CINCUENTA (U\$S 85.050,00) Según Orden de Provisión N° 230020.-

**Decreto N° 5475 -12-12-22- Art. 1°.-** Apruébase la contratación directa, cursada bajo las mismas condiciones que la Licitación Pública N.º 77/22, tramitada bajo Expediente N° 3099/22 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir la orden de Provisión N° 229859, destinada a la adquisición de indumentaria para el personal de los Grandes Centros de Salud de la

Provincia, con encuadre en la excepción prevista en el Artículo 34, inciso c) apartado 2) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930 y consecuentemente, adjudicase según se detalla Expediente N° 13559/22.

**Art. 2°.-** Declárase desiertos los ítems 1,5, y desestimados los ítems 4,6.

**Decreto N° 5525 -12-12-22- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas. Particulares y Modalidad de la Prestación del Servicio, Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexos y Proyecto de Contrato) agregado a fojas 49/71 del Expediente N° 15897/22 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 214/22, para la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento para el Centro Sanitario, el Área Programática y el Hospital Comunitario Generalista Evita de la ciudad de Santa Rosa-

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

**Decreto N° 5526 -12-12-22- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Mariela Vanesa KRIGER - D.N.I. N° 31.924.622 -Clase 1986, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

**Decreto N° 5527 -12-12-22- Art. 1°.-** Otórgase una pensión por incapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor del señor Carlos Adrián PALACIOS, Documento Nacional de Identidad N° 34.221.606, CUIL 20-34221606-5, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables, establecidos en la Ley N° 786.

**Decreto N° 5528 -12-12-22- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8, Rama Profesional con 32,30 hs semanales -, Antonella Lujan PESSANA - D.N.I. N° 36.313.253 - Clase 1992- Afiliado N° 93358, en el período comprendido entre el 30 de septiembre al 28 de noviembre de 2022, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 30.258,95, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 5529 -12-12-22- Art. 1°.-** Promuévase a la agente Categoría 11 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Gladis Graciela ALFONSO -D.N.I. N° 18.451.986 -Clase 1967-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 20 de septiembre-de 2022, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11, inciso a) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

**Decreto N° 5530 -12-12-22- Art. 1°.-** Adscribase a partir del día 3 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2022 al Ente Provincial del Río Colorado a la agente Categoría 13 -Rama Administrativa de la Ley N° 643- María Beatriz ANDRINI - D.N.I. N° 22.686.028, Legajo N° 69.003, Afiliado N° 69.681, perteneciente a la Subsecretaria de Industria, Comercio y Pymes dependiente del Ministerio de la Producción.

**Decreto N° 5531 -12-12-22- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 2 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2022, al Bloque de Diputados del Frente Justicialista Pampeano -FRE.JU.PA. Cámara de Diputados de La Provincia a la agente Joana VASSALLO, DNI N°: 34.231.746 -Afiliado N° 91427, perteneciente a Dirección General de Descentralización - Subsecretaria de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social.

**Decreto N° 5532 -12-12-22- Art. 1°.-** Adscribir a partir de la fecha del autorizado y hasta el 31 de diciembre de 2022, al Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico dependiente de la Subsecretaria de Salud, PENESI Matías -D.N.I. N° 33.775.743, Afiliado N° 90413 perteneciente al Ministerio de Gobierno Justicia y Derechos Humanos.

**Decreto N° 5533 -12-12-22- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2022, al agente Categoría 13, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Oscar Vicente ALZURI -D.N.I. N° 11.937.340 -Clase 1955-, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 281.915,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual año 2021, postergada por Resolución N° 13/22 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y 27 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 43 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 47 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 5534 -12-12-22- Art. 1°.-** Otórgase una pensión por incapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la señora Mónica Andrea MONTOYA

MONTOYA, Documento Nacional de Identidad N° 95.206.868, CUIL 27-95206868-2, con domicilio en la localidad de Quemú Quemú, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables, establecidos en la Ley N° 786.

**Decreto N° 5535 -6-12-22- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2022, a la agente Categoría 6, Rama Administrativa Hospitalaria de la Ley N° 1279, Susana Inés CABRAL -D.N.I. N° 12.827.684 -Clase 1958-, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de la ciudad de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 589.800,00, en concepto de 35 días de licencia para descanso anual -saldo año 2019-, transferida por Resolución N° 1027/21 del Ministerio de Salud, 40 días de licencia para descanso anual año 2020, comprendida en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 por Resolución N° 748/20 del Ministerio de Salud, 40 días de licencia para descanso anual año 2021, contemplada en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 -Ley N° 1279- y 7 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 41 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 46 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 5536 -12-12-22- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2022, a la agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Elisa Ester PÉREZ -D.N.I. N° 14.720.335 -Clase 1961-, perteneciente a la Dirección de Estadísticas Socioeconómicas dependiente de la Subsecretaría de Estadística y Censos del Ministerio de la Producción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 142.912,00, en concepto de 27 días de licencia para descanso anual proporcionales al año 2022, de acuerdo al informe de fojas 54 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 59 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 5537 -12-12-22- Art. 1°.-** Promuévase a la agente perteneciente a la Dirección General de Transversalidad de la Educación Inclusiva dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, Marisel Irma DELU -D.N.I. N° 24.899.224 -Clase 1978-, Categoría 12 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 8 de la misma

Rama, con encuadre en el artículo 1º, inciso 2.2) de la Ley N° 3448, modificatoria del inciso 2), apartado a) del artículo 10 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.

**Decreto N° 5538 -12-12-22- Art. 1º.-** Dése de baja por fallecimiento a partir del día 13 de noviembre de 2021, al agente Categoría 5 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Leonardo Ariel ORONA PORPORATO -D.N.I. N° 23.359.453 -Clase 1973-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.

**Art. 2º.-** Páguese a la ciudadana Susana Andrea BONGIANINO -D.N.I. N° 22.074.796 -Clase 1971 -, en representación de su hijo menor Santiago Ariel ORONA BONGIANINO -D.N.I. N° 47.377.174 -Clase 2006- y a los ciudadanos Leonardo Ignacio ORONA BONGIANINO -D.N.I. N° 40.836.250 -Clase 1999- y a Caria Fiorella ORONA BONGIANINO -D.N.I. N° 42.048.049 -Clase 2000-, derechohabientes del exagente Leonardo Ariel ORONA PORPORATO, la suma de \$ 227.305,98, en concepto de los haberes adeudados, como así también, 35 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2021, de acuerdo al informe de fojas 28 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y proporcional del sueldo anual complementario, de acuerdo a la liquidación efectuada a fojas 32 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 5539 -12-12-22- Art. 1º.-** Limitar a partir del 1 de noviembre de 2022 el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según artículo 1º del Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente Categoría 16 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Natalía Paola LUNA - D.N.I. N° 24.688.544 - Clase 1976 - Afiliado N° 95139-, dependiente del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.

**Decreto N° 5540 -12-12-22- Art. 1º.-** Acéptase a partir del 29 de febrero de 2020, la renuncia definitiva para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, del agente Categoría 5 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Jorge Pascual ABREGO -D.N.I. N° 11.744.191 -Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2º.-** Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 27.141,00, en concepto de 5 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2020, de acuerdo al informe de fojas 15 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 20 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 5541 -12-12-22- Art. 1º.-** Dar de baja, partir del 1 de marzo de 2022, a la docente Sonia Mabel FRENDEBERGER, DNI N° 17.688.553, Clase 1966, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 82, de la localidad de Macachín, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2º.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 52.749,00 en concepto de 6 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.-

**Decreto N° 5542 -12-12-22- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de mayo de 2022, a la agente Categoría 9, Rama Enfermería de la Ley N° 1279, Susana Mabel SALINAS -D.N.I. N° 11.082.283 -Clase 1953-, perteneciente al Hospital "Reumann-Enz" de la localidad de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2º.-** Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 277.294,00, en concepto 40 días de licencia para descanso anual año 2021, contemplada en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 -Ley N° 1279- y 13 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto -último parte-, de acuerdo al informe de fojas 57 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, el cual rectifica lo actuado oportunamente a fojas 42, y a la liquidación efectuada a fojas 59 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia, que rectifica el cálculo realizado a fojas 47.

**Decreto N° 5543 -12-12-22- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de noviembre de 2022, a la docente Marcela FUNES, DNI N° 17.439.820, Clase 1965, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Barrio Aeropuerto", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 5544 -12-12-22- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de diciembre de 2022, a la docente Zulma Ester ALBIZUA, DNI N° 18.095.402, Clase 1967, a los cargos titulares de Maestra de Especialidad: Educación Física- Recreación -turno tarde- de la Escuela N° 61 y Auxiliar de Secretaría -turno mañana-, Ciclo Básico del Colegio Secundario "La Adela", con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 5545 -12-12-22- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de junio de 2022, a la agente Categoría 13, Rama Administrativa Hospitalaria de la Ley N° 1279, Claudia Adriana Margarita PACHECO -D.N.I. N° 23.186.046 -Clase 1973-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 41.586,00, en concepto de 10 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 71 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, el cual rectifica lo actuado oportunamente a fojas 46, y a la liquidación efectuada a fojas 73 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones, que rectifica el cálculo realizado a fojas 51.

**Decreto N° 5546 -12-12-22- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 - Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 13 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Nicolasa Noemí SOSA -D.N.I. N° 14.497.544- Clase 1961, perteneciente a la Jefatura de Policía del Ministerio de Seguridad, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 4 de julio de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 5547 -12-12-22- Art. 1°.-** Otórgase una pensión por incapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la señora Graciela Beatriz LÓPEZ, Documento Nacional de Identidad N° 17.327.121, CUIL 27-17327121-8, con domicilio en la localidad de Quemú Quemú, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables, establecidos en la Ley N° 786.

**Decreto N° 5548 -12-12-22- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 9 de noviembre de 2022, a la docente Ana Laura NASI RIPA, DNI N° 31.134.848, Clase 1985, al cargo titular de Profesora: Educación Artística Artes Visuales: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Héroes de Malvinas", de la localidad de Trenel, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 5549 -12-12-22- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 31 de diciembre de 2022, a la docente María del Carmen BLASCO, DNI N° 16.997.485, Clase 1956, al cargo titular de Psicóloga -turno mañana-, de la Coordinación Secundario - Zona Sur - Área II, de la localidad de 25 de Mayo, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 5550 -12-12-22- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de noviembre de 2022, a la docente Elida Carmen PEÑA, DNI N° 18.505.389, Clase 1967, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 41 -Jornada Completa-, de la localidad de Vértiz, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 5551 -12-12-22- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 - Rama Técnica -, Jaquelina Edith ZALAZAR - D.N.I. N° 23.320.627 - Clase 1973 - Afiliado N° 85233, en el período comprendido entre el 18 de enero al 25 de mayo de 2022, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 42.561,60, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 01- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 5552 -12-12-22- Art. 1°.-** Límitese a partir del 28 de octubre de 2022, la adscripción a la Cámara de Diputados del agente Julián Ignacio PIZZORNO, D.N.I. N° 26.090.827, Legajo N° 124233; Afiliado N° 80939, Categoría 7 - Rama Administrativa - Ley N° 643, perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

**Decreto N° 5553 -12-12-22- Art. 1°.-** Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, al agente Categoría .6 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Flora Emiliano SANDOVAL - D.N.I. N° 14.968.005 - Clase 1962 - Afiliado N° 34888, por desempeñarse en la Sede Central Planta de Oxígeno Santa Rosa ubicada en el predio del Hospital Dr. Lucio Malas de Santa Rosa.

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 1 de enero de 2022 y hasta la fecha del presente Decreto, el adicional por actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

**Decreto N° 5554 -12-12-22- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, al agente -Ley N° 1279- Categoría 16 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Santiago Andrés ELIZARRIAGA -D.N.I. N° 41.719.586 - Clase 1999 - Afiliado N° 98528-, en el período comprendido entre el 1 de enero al 30 de septiembre de 2022, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 106.041,43, con cargo a la Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 01- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.



**Decreto N° 5555 -12-12-22- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 - Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva -, Marina Yiyela MASÓ - D.N.I. N° 32.721.918 . – Clase 1986 - Afiliado N° 98415, en el período comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2022, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 67.953,63, con cargo a Jurisdicción “X” -Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 01- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 5556 -12-12-22- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, al agente -Ley N° 1279- Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento, Gonzalo Nahuel NOLT- D.N.I. N° 41.642.922 - Clase 1999 - Afiliado N° 96900-, en el período comprendido entre el 1 de enero al 30 de septiembre de 2022, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 106.041,43, con cargo a la Jurisdicción “X” - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 01- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 5557 -12-12-22- Art. 1°.-** Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, al agente Categoría 13 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Mauricio Walter RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - D.N.I. N° 28.244.436 - Clase 1981 - Afiliado N° 74579, por desempeñarse en la Sede Planta de Oxígeno General Acha ubicada en el predio del Hospital Padre Buodo de General Acha.

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 1 de enero de 2022 y hasta la fecha del presente Decreto, al adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

**Decreto N° 5558 -12-12-22- Art. 1°.-** Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y

Decreto N° 1118/22-, a la agente Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Natali Abigail OTERO BECERRA - D.N.I. N° 39.386.755 - Clase 1996 - Afiliado N° 93747, dependiente del Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de Santa Rosa.

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 1 de enero de 2022 y hasta la fecha del presente Decreto, al adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

**Decreto N° 5559 -12-12-22- Art. 1°.-** Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, al agente Categoría 14 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Rubén BLANCO - D.N.I. N° 21.430.450 - Clase 1970 - Afiliado N° 65062, perteneciente al Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de Santa Rosa.

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 1 de enero de 2022 y hasta la fecha del presente Decreto, al adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

**Decreto N° 5560 -12-12-22- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 16 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento -, Jessica Paola CUELLO - D.N.I. N° 34.221.824 - Clase 1988 - Afiliado N° 93091, en el período comprendido entre el 8 de febrero al 6 de agosto de 2022, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 67.196,08, cargo a la Jurisdicción " X " – Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 01- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 5561 -12-12-22- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, al agente -Ley N° 1279- Categoría 14; Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Gonzalo Gaspar GAITA - D.N.I. N° 32~889.818 - Clase 987 - Afiliado N° 98378-, en el período comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2022, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 62.455,50, cargo a la Jurisdicción “X” – Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 01- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 5562 -12-12-22- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118122- al agente -Ley N° 1279- Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Omar Orlando COFRE - D.N.I. N° 260.168.964 - Clase 1977 - Afiliado N° 96455-, en el período comprendido entre el 1 de enero al 30 de septiembre de 2022, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 106.041,43, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 01- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 5563 -12-12-22- Art. 1°.-** Acéptase a partir del 1 de febrero de 2022, la renuncia definitiva a la agente Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Graciela Beatriz BRAVO -D.N.I. N° 13.829.542 -Clase 1960-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, dado que ha obtenido el beneficio jubilatorio otorgado por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 119.738,59, correspondiente a la diferencia arrojada entre la liquidación positiva provisoria de fojas 20 de \$ 141.027,00 y el saldo de la liquidación negativa de fojas 23 de \$ 21.288,41, de acuerdo a la liquidación efectuada fojas 20 por el departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 5564 -12-12-22- Art. 1°.-** Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.

**Decreto N° 5565 -13-12-22- Art. 1°.-** Autorízase a la Comisión de Fomento de Pichi Huinca, a formalizar un Convenio y sus Anexos, con la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior, en el marco del Programa de Asistencia para la Mejora de los Gobiernos Locales "Municipios de Pie", obrante de fojas 3 a 20, del Expediente N° 19673/22.

**Decreto N° 5566 -14-12-22- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 7 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Daniel Horacio LOSADA -D.N.I. N° 13.145.551- Clase 1957, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 13 de octubre de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 5567 -14-12-22- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable a favor de la empresa Carnes Naturales de La Pampa S.A., por la suma de \$ 15.000.000.

**Decreto N° 5568 -14-12-22- Art. 1°.-** Asígnase a las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento, la cantidad de cupos que en cada caso se indica en el Anexo que forma parte del presente Decreto, destinados al Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE".

**Art. 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará por la suma de \$ 946.400,00 con cargo a: Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 1- U.O. 42 – Fy F 450 -Sección 2 P.P. 070 -p.p. 02- p.s.p. 05 -CL. 00 – SCCL 086 del Presupuesto vigente.

#### ANEXO

CÓDIGO N°	LOCALIDAD	MODULO	MONTO
223/8	CHACHARRAMENDI	16	\$ 270.400,00
124/8	LUAN TORO	40	\$ 676.000,00
	TOTAL	56	\$ 946.400,00

**Decreto N° 5575 -14-12-22- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 16 de agosto de 2022, a la docente Rosana Beatriz ALLOCHIS, DNI N° 21.429.861, Clase 1969, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -tumo mañana-, del Jardín de Infantes Nucleado N° 15, de la localidad de Ingeniero Luiggi, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 129.607,00 en concepto de 25 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

**Decreto N° 5576 -15-12-22- Art. 1°.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - INGENIERO LUIGGI - LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el artículo 9°-primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 38.773.177,37, con valores al mes de JUNIO de 2022 y un plazo de ejecución de 150 días corridos, con re determinación de precios de conformidad a lo establecido en el Decreto Nacional N° 691/2016 y sus modificatorias, conforme a los dispuesto en el artículo 2° de la Ley Provincial N° 2008.

**Decreto N° 5577 -15-12-22- Art. 1°.-** Apruébase la COMPULSA DE PRECIOS N° 27/22, efectuada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia, adjudicase la ejecución de la Obra: "INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO – “ZONA C” - CUARENTA Y SEIS (46) VIVIENDAS - PARA PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO” a la Empresa CONSTRUCCIONES GONDOLO de Carlos Alberto GONDOLO CUIT N° 20-07366341/6, por la suma de \$ 87.961.486,33 a valores del mes de agosto del año 2022, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2008 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16 texto dado por Decretos N° 2841/19 y N° 351/20 y artículo 96 de la Ley General de Obras Públicas N° 38, modificado por artículo 15 de la Ley N° 3311 y un plazo de ejecución de 180 días corridos, con encuadre legal en los artículos 9°, inciso e), 35 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y 31 del Decreto N° 1159/55 Reglamentario de la mencionada Ley.

**Decreto N° 5578 -15-12-22- Art. 1°.-** Apruébase la COMPULSA DE PRECIOS N° 2/22, efectuada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia, adjudicase la ejecución de la Obra: "INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO - "ZONA B" - CUARENTA Y SEIS (46) VIVIENDAS - PARA PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO" a la Empresa E.Co.P. CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT N° 30-58140770/6, por la suma de \$ 90.394.035,24 a valores del mes de agosto del año 2022, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2008 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16 texto dado por Decretos N° 2841/19 y N° 3351/20 y artículo 96 de la Ley General de Obras Públicas N° 38, modificado por artículo 15 de la Ley N° 3311 y un plazo de ejecución de 180 días corridos, con encuadre legal en los artículos 9°, inciso c), 35 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y 31 del Decreto N° 1159/55 Reglamentario.

**Decreto N° 5579 -15-12-22- Art. 1°.-** Apruébase la COMPULSA DE PRECIOS N° 25/22 efectuada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia, adjudicase la ejecución de la Obra: "INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO - "ZONA "A" - CUARENTA Y SEIS (46) VIVIENDAS - PARA PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO" a la Empresa E.Co.P. CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT N° 30-58140770/6, por la suma de \$ 191.606.638,06 a valores del mes de agosto del año 2022, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2008 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16 texto dado por Decretos N° 2841/19 y N° 3351/20 y artículo 96 de la Ley General de Obras Públicas N° 38, modificado por artículo 15 de la Ley N° 3311 y un plazo de ejecución de 180 días corridos, con encuadre legal en el artículo 9°, inciso c), 35 de la Ley General de

Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y artículo 31 del Decreto N° 1159/55 Reglamentario.

**Decreto N° 5580 -15-12-22- Art. 1°.-** Designase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 7 - Rama Administrativa- Ley N° 643, al señor Mario Rubén KUNUSCH MICONE -D.N.I. N° 26.727.781 -Clase 1978, en la Jurisdicción "D" -MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS -Unidad de Organización 23 -DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, dándose carácter condicional a su nombramiento por un período máximo de 180 días corridos de servicio efectivo, con encuadre en el artículo 9° de la Ley N° 2226 (texto vigente).

**Decreto N° 5581 -15-12-22- Art. 1°.-** Determinase que la Comisión de Evaluación de Créditos Avalados por la provincia de La Pampa, creada por el artículo 1° del Decreto N° 926/2020, tendrá como función a partir de la firma del presente Decreto, realizar el pertinente análisis de las presentaciones que se efectúen en el marco del artículo 4° de la Ley N° 3223, - texto dado por el artículo 18 de la Ley N° 3348.

**Art. 2°.-** Apruébase el modelo de Convenio de Aval Financiero a suscribir entre la provincia de La Pampa y el Banco de La Pampa SEM en el marco de lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 3223 - texto dado por el artículo 18 de la Ley N° 3348, que como Anexo forma parte de la presente.

**Decreto N° 5582 -15-12-22- Art. 1°.-** Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N.° 16865/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, destinada a la contratación del servicio de abastecimiento de combustible líquidos para los vehículos dependientes de los diferentes establecimientos asistenciales y zonas sanitarias del Ministerio de Salud, bajo las mismas condiciones de la Licitación Pública N.° 164/21, con encuadre en la excepción prevista en el Artículo 34, inciso c) apartado 2) de la Ley Provincial N.° 3 de Contabilidad - modificada 'por Norma Jurídica de Facto N.° 930 y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente Expte. N° 16865/21.

**Art. 2°.-** Desestimase los ítems 21 y 34 y declárase desiertos los ítems 1, 2, 4, S, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59.

**Decreto N° 5583 -15-12-22- Art. 1°.-** No hacer lugar a la solicitud realizada por la Suboficial Mayor de Policía (R) Rosana Estela PORCEL, D.N.I. N° 24.153.300, Clase 1974, atento a los considerandos antes enunciados.

**Decreto N° 5584 -15-12-22- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a

la Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Anabela PERALTA -D.N.I. N° 29.296.510- Clase 1982, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

**Decreto N° 5585 -15-12-22- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Liliana Alejandra OVIEDO - D.N.I. N° 30.738.713- Clase 1969, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

**Decreto N° 5586 -15-12-22- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Sebastián Luis ARANA -D.N.I. N° 27.504.343 -Clase 1979, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

**Decreto N° 5587 -15-12-22- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Bases y Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 31/38 del Expediente N° 9898/22 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 219/22, para la adquisición de equipamiento para el área de quirófano del nuevo Hospital de Complejidad Creciente de la ciudad de Santa Rosa - La Pampa.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

**Decreto N° 5588 -15-12-22- Art. 1°.-** Declárase comprendida a la ASOCIACIÓN MUTUAL SINDICAL MERCANTIL, C.U.I.T. N° 30-70723372-5, en el marco de la Ley N° 2.870 de Promoción Económica y su Reglamentación, en relación a su proyecto de ampliación, de su emprendimiento hotelero ubicado en Avenida Pedro Luro N° 787 de la ciudad de Santa Rosa.

**Art. 2°.-** Otórgase a la nombrada en el artículo 1° un crédito por hasta la suma de \$ 15.000.000,00 (artículo 6° inciso A) subinciso 1); 9°; 10 y 13 de la Ley N° 2870 y artículos 3°; 8° y 13 del Anexo al Decreto N° 266/16 y Punto I del Anexo I de la Resolución N° 407/16 del Ministerio de la Producción.

**Art. 3°.-** El préstamo será integrado en función del grado de avance de la ejecución del proyecto, consolidándose las sucesivas integraciones en un solo préstamo a la fecha de puesta en marcha del proyecto. Las entregas parciales devengarán un interés variable y surgirá de bonificar hasta el 40% de la Tasa de Encuesta Plazo Fijo 60 o más días publicada por el Banco Central de la República Argentina. En todos los casos, la tasa de interés aplicable no podrá ser superior al 20% ni inferior al 6% nominal anual (artículo 1° del Decreto N° 986/21). A tales efectos se aplicará la tasa correspondiente al día 15 o día hábil siguiente, del mes inmediato anterior al vencimiento de cada cuota. Los intereses devengados indefectiblemente deberán ser pagados dentro del plazo de gracia que se fija para la amortización del crédito (artículo 10 de la Ley N° 2.870 y artículos 8°; 9°; 10 y 11 del Anexo Decreto N° 266/16).

**Art. 4°.-** El capital inicial del préstamo determinado conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, será amortizado en 10 años con 2 años de gracia, con una tasa anual sobre saldo interés variable y surgirá de bonificar el 40% de la Tasa de Encuesta Plazo Fijo 60 o más días publicada por el Banco Central de la República Argentina. En todos los casos, la tasa de interés aplicable no podrá ser superior al 20% ni inferior al 6% nominal anual (artículo 1° del Decreto N° 986/21). A tales efectos se aplicará la tasa correspondiente al día 15 o día hábil siguiente, del mes inmediato anterior al vencimiento de cada cuota. El pago de los intereses del capital será a partir de la fecha de puesta en marcha de las inversiones, en forma semestral, vencido y consecutivo (artículos 8° y 9° del Anexo al Decreto N° 266/16 y Punto I del Anexo I de la Resolución N° 407/16 del Ministerio de la Producción).

**Art. 5°.-** Facúltase a la Autoridad de Aplicación, previa conformación de garantía suficiente, a otorgar anticipos de hasta el 20% del monto del crédito acordado, como también hasta el 80% del valor de las máquinas y/o equipos y/o bienes adquiridos, cuando los mismos se encuentren en proceso de fabricación y se acompañe constancia del fabricante donde se informe la fecha estimada de entrega, y cuando la maquinaria, equipo o bienes sea adquirido en el exterior (artículo 10 de la Ley N° 2.870 y artículo 11 del Anexo al Decreto N° 266/16).

**Art. 6°.-** Designase a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, suscriba el Contrato de Mutuo con Ampliación de Garantía Hipotecaria en Primer Grado a favor de la provincia de La Pampa, sobre el inmueble designado catastralmente como: Ejido 047 - Circunscripción I - Radio o - Manzana 95 Parcela 13 - Partida N° 647.318, inscripto en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula II-5067, Número de Entrada 12475/2001 y 12998/2004, 100% propiedad de ASOCIACIÓN MUTUAL SINDICAL MERCANTIL, por la suma de \$ 18.000.000,00 en los términos y condiciones determinados en el artículo 13 del Anexo al Decreto N° 266/16.

**Art. 7°.-** La Beneficiaria deberá finalizar la ejecución de las inversiones correspondientes al citado proyecto, dentro de los 20 meses y la puesta en marcha de las mismas deberá producirse dentro de los 22 meses, ambos plazos contados a partir de la firma del Contrato de Mutuo con Ampliación de Garantía Hipotecaria en Primer Grado a favor de la provincia de La Pampa (artículo 5° del Anexo al Decreto N° 266/16).

**Art. 8°.-** La Beneficiaria deberá contratar Seguro en relación con los bienes afectados como garantía del crédito, que cubra los conceptos de incendio, robo, destrucción total o parcial, por un monto equivalente al determinado para las Garantías, conforme a las características del bien a asegurar, endosando la Póliza a favor del Gobierno de la Provincia de La Pampa (artículo 16 del Anexo al Decreto N° 266/16).

**Decreto N° 5589 -15-12-22- Art. 1°.-** Déjase sin efecto el Decreto N° 2331/22 de fecha 29 de junio de 2022, por los motivos expresados en los presentes considerandos.

**Decreto N° 5590 -15-12-22- Art. 1°.-** Autorízase al Señor Director del "Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno" a suscribir convenio con la Profesional Médica MARTÍNEZ Bibiana Raquel, DNI 21.704.384, Matrícula N° 1.045, para realizar Guardias Activas en el Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11 (Modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19).

**Decreto N° 5591 -15-12-22- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Micaela Soledad FUNES -D.N.I. N° 38.038.459- Clase 1994, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

**Decreto N° 5592 -15-12-22- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, a suscribirse con la señora María Laura CURRUQUEO -D.N.I. N° 37.086.190- Clase 1993, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

**Decreto N° 5593 -15-12-22- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (planilla de Cotización y Pliegos de Especificaciones Técnicas; Pliego de

Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato) agregado a fojas 19/28 del Expediente N° 14532/22 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 198/22, para la provisión de carne, pollo, verduras, frutas, huevos, pan, lácteos y fiambre destinados al Casino Policial para el año 2023.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

**Decreto N° 5594 -15-12-22- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 16/29 del Expediente N° 12809/22 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 221/22, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en la Escuela N° 259 y Jardín de Infantes Nucleados N° 26, de la ciudad de General Pico.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

**Decreto N° 5595 -15-12-22- Art. 1°.-** Déjase sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 84/22, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.

**Art. 2°.-** Autorízase a contratar en forma directa los servicios de limpieza, jardinería, lavado, planchado y costura en el siguiente establecimiento: Escuela Hogar N° 114, ubicada en Avenida San Martín Oeste N° 685 de la ciudad de Santa Rosa, bajo las mismas condiciones del Pliego de la Licitación Pública N° 84/22, en el marco de lo dispuesto en el artículo 34 inciso c) subinciso 2 de la Ley N° 3 de Contabilidad.

**Decreto N° 5596 -15-12-22- Art. 1°.-** Transfiérese sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE LUAN TORO los siguientes bienes pertenecientes al Estado Provincial según Expediente N° 8901/22.

**Decreto N° 5597 -15-12-22- Art. 1°.-** Declárase de Interés Cultural y Provincial el documental "LA PARTIDA" de la producción de Ana Fresco y la dirección de Silvana Staudinger; de conformidad a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 1905 y su Decreto Reglamentario N° 2718/18.

**Decreto N° 5598 -15-12-22- Art. 1°.-** Declárase de Interés Cultural y Provincial el proyecto de serie animada "TIERRA ADENTRO" de la Productora y Directora Sra. Ana FRESCO; de conformidad a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 1905 y su Decreto Reglamentario N° 2718/18.

**Decreto N° 5599 -15-12-22- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a la Asociación Civil Programa Guadalupe

C.U.I.T. 30-69356171-6, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio bajo Matrícula N° 1346, Resolución N° 245/2017; por la suma de \$ 1.000.000,00 destinado a solventar parcialmente los gastos de funcionamiento, con encuadre legal en la Norma Jurídica de Facto N° 835.

**Decreto N° 5600 -15-12-22- Art. 1°.-** Transfiérese a la Municipalidad de Metileo la suma de \$ 500.000,00, para solventar los gastos de la Liga Municipal de Vóley.

**Decreto N° 5601 -15-12-22- Art. 1°.-** Transfiérese a la Municipalidad de Puelén la suma de \$ 200.000,00, para solventar los gastos ocasionados por las actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.

**Decreto N° 5602 -15-12-22- Art. 1°.-** Transfiérese a la Municipalidad de Victorica la suma de \$ 1.000.000,00, para solventar los gastos ocasionados por las actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.

**Decreto N° 5603 -15-12-22- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 10 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Marquesa Haydee RODRÍGUEZ -DNI N° 13.046.634 -Clase 1959, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 5 de septiembre de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 5604 -15-12-22- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, a la Municipalidad de Villa Mirasol, a la agente María Victoria FERNÁNDEZ, DNI N° 28.940.108, Afiliado N° 65629, Legajo N° 62310, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social, del Ministerio de Desarrollo Social.

**Decreto N° 5605 -15-12-22- Art. 1°.-** Designase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 14 - Rama Administrativa- Ley N° 643, al señor Carlos Mariano ROLDAN -DNI N° 32.255.726- Clase 1986, en la Jurisdicción "G" -MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN -Unidad de Organización 01 - MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, dándose carácter condicional a su nombramiento por un período máximo de 180 días corridos de servicio efectivo, con encuadre en el artículo 9° de la Ley N° 2226 (texto vigente).

**Decreto N° 5606 -15-12-22- Art. 1°.-** Transfiérase a la Municipalidad de La Humada 072- 9, CUIT N° 30-99929895 -4, la suma de \$ 500.000,00, con destino

del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Brian Nicolás VALDEZ INFANTE, CUIL N° 23-44809449-9, en relación al proyecto productivo – primer emprendimiento - “3V”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario N° 266/16 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de La Humada a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa de interés fija del 6%, en 48 cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de 4 años, ello en conformidad con Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de La Humada N° 48/22, de fecha 8 de julio del 2022, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley N° 2870).

**Decreto N° 5607 -15-12-22- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 8 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Lilia Bibiana AGUIRRE -DNI N° 14.972.979 -Clase 1962, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 2 de agosto de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 5608 -15-12-22- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 - Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por el agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Jorge Raúl PORTELL - DNI N° 13.014.101 -Clase 1957, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de octubre de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 5609 -15-12-22- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 - Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 13 -Rama Administrativa Hospitalaria- Ley N° 1279, Cristina Aida QUIROGA -DNI N° 14.852.543 - Clase 1962, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del

derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 20 de septiembre de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 5610 -15-12-22- Art. 1°.-** Promuévase a la agente Categoría 13 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279-Stella Maris TORALES -DNI N° 28.405.878 -Clase 1980-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 12 de la misma rama a partir del día 15 de septiembre de 2022, de acuerdo a lo dispuesto en los artículo 11 inciso c) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

**Decreto N° 5611 -15-12-22- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 29 de marzo de 2022, la renuncia por razones particulares presentada por el agente Categoría 3, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Pablo Martín RODRÍGUEZ -DNI N° 25.336.051 -Clase 1976-, perteneciente a la Dirección de Inspecciones del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme lo establece el artículo 43 j) de la Ley N° 643, quien ha sido exceptuado del cumplimiento del artículo 38 inciso h) de la misma norma legal.

**Art. 2°.-** Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma \$ 28.037,00, en concepto de 10 días de licencias para descanso anual, proporcionales al año 2021, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 19 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 23 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia, que rectifica el cálculo realizado a fojas 43.

**Decreto N° 5612 -16-12-22- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 133/22, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

MARINELLI S.A.: Ítems 1.1, 1.2, 2.1, 2.2, 4.1, 4.2 y 7 en la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (U\$S 153.424,00) según Orden de Provisión N° 229983.

**Art. 2°.-** Desestímense los ítems 5 y 6 por aplicación del art. 60 del Reglamento de Contrataciones y declarase desierto el ítem 3 por falta de mantenimiento de oferta.

**Decreto N° 5620 -16-12-22- Art. 1°.-** Autorízase a la Dirección General de Obras y Servicios Públicos, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CATRILO – LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose

cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 37.950.417,52, con valores al mes de JUNIO de 2022 y un plazo de ejecución de 150 días corridos, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en el Decreto Nacional N° 691/2016 y sus modificatorias, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley Provincial N° 2008.

**Decreto N° 5621 -19-12-22- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 58.000.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Rosa -024-0, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

**Decreto N° 5622 -19-12-22- Art. 1°.-** Incrementase en la suma de \$ 350.000.000 el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2020, establecido por el artículo 1° de la Ley N° 3403, de acuerdo al Anexo I del presente Decreto.

**Art. 2°.-** Incrementase en la suma de \$ 350.000.000 el total del cálculo de recursos, establecido por el artículo 2° de la Ley N° 3403, destinado a atender erogaciones a que se refiere el artículo 1°, de acuerdo a la distribución que se indica en el Anexo III del presente Decreto.

**Art. 3°.-** Dése comunicación a la Cámara de Diputados de la presente modificación presupuestaria, a través de la Dirección General de Presupuesto en la periodicidad establecida en el artículo 3° de la Ley N° 1388 - Complementaria Permanente de Presupuesto-.

**Decreto N° 5623 -19-12-22- Art. 1°.-** Apruébase la contratación directa realizada por el Ministerio de Seguridad con las empresas HMC, de MARTINA, Claudio Miguel, CUIT N° 20-23872677-9 y HANDEL S.R.L., CUIT N° 30-71567049/2, para la adquisición de 6 kits forestales y 2 GPS, respectivamente, con destino a la Dirección General de Defensa Civil dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, y encuadre legal en el artículo 34, apartado C), inciso 1, de la Ley N° 3 de Contabilidad modificada por la NJF N° 930.

**Art. 2°.-** Autorízase al Señor Ministro de Seguridad a suscribir las Ordenes de Provisión de Bienes y Servicios N° 230100 y N° 230101 por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (U\$S 48.400,00 Y DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO (U\$S 6.918,00) respectivamente, importes que serán cancelados en moneda de curso legal, vigente al cierre de las operaciones del día anterior a la fecha de efectivo pago, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° del Decreto N° 1245/22.

**Decreto N° 5625 -19-12-22- Art. 1°.-** Limitar a partir de la fecha del presente Decreto, la adscripción otorgada mediante Decreto N° 4404/21 al Ministerio de Gobierno,

Justicia y Derechos Humanos, a la agente Categoría 15 - Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Soraya Marcela SEQUEIRA -DNI N° 21.702.539 -Clase 1970, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria dependiente del Ministerio de Educación.

**Art. 2°.-** Adscribir a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022 a la División Expedición dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a la agente citada en el artículo 1°.

**Decreto N° 5626 -19-12-22- Art. 1°.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: “AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN ESCUELA N° 267 Y COLEGIO SECUNDARIO “I” - GENERAL PICO - LA PAMPA”, en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el artículo 9°-primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 189.567.395,05, con valores al mes de AGOSTO de 2022 y un plazo de ejecución de 360 días corridos, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 y el artículo 15 de la Ley N° 3311 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16, N° 684/19 y N° 2841/19 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Específicamente, en cuanto al Decreto 5301/18, se aplicará el Artículo 3° del Decreto 2146/06.

**Decreto N° 5627 -19-12-22- Art. 1°.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - URIBURU - LA PAMPA”, en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el artículo 9°-primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 39.657.016,87, con valores al mes de JUNIO de 2022 y un plazo de ejecución de 150 días corridos, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en el Decreto Nacional N° 691/2016 y sus modificatorias, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley Provincial N° 2008, incorporada por el Artículo 43 de la Ley N° 3056 y sus modificatorias.

**Decreto N° 5628 -21-12-22- Art. 1°.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un

llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - INTENDENTE ALVEAR - LA PAMPA”, en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el artículo 9°-primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 39.657.016,87, con valores al mes de JUNIO de 2022 y un plazo de ejecución de 150 días corridos, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en el Decreto Nacional N° 691/2016 y sus modificatorias, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley Provincial N° 2008.

**Decreto N° 5629 -21-12-22- Art. 1°.-** Sustitúyase el Artículo N° 7 del Decreto N° 5164/22, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 7°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente se atenderán con cargo a las partidas que se le asignen en el presupuesto 2023, dando cuenta de esto a la Cámara de Diputados en los términos del artículo 10 de la Ley N° 3 de contabilidad”.

**Decreto N° 5633 -21-12-22- Art. 1°.-** Transfírase por intermedio del Ministerio de la Producción, la suma de \$ 14.108.780,00 a la Fundación “Agencia Pampeana de Ciencias, Tecnologías e Innovación Abierta”, correspondiente al tercer desembolso del presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos del organismo del año 2022, aprobado por Ley N° 3403, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Decreto N° 5634 -21-12-22- Art. 1°.-** Acuérdense aportes no reintegrables a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia, según se consigna de fojas 26 a 30 del Expediente N° 14680/22, destinado en todos los casos a atender gastos de funcionamiento.

**Decreto N° 5635 -21-12-22- Art. 1°.-** Déjase sin efecto el Decreto N° 2176/21 que autorizó a la empresa GENOVESIO MÓNICA MABEL CUIT N° 27-22686031-8 “MIGUEL BUS” para realizar transporte de pasajeros en la categoría Servicios de Fomento entre Gobernador Duval y Santa Rosa, pasando por Puelches y General Acha, sin tráfico intermedio entre Puelches - Santa Rosa y General Acha - Santa Rosa, a partir del día 31 de diciembre de 2022.

**Art. 2°.-** Autorízase a partir del 1 de enero de 2023 y por el término de 3 años, a la Empresa LARREGOLA JESÚS JOSÉ, CUIT N° 20-13467323-1 “OESTE”, propiedad del señor Jesús José LARREGOLA, D.N.I. N° 13.467.323, a realizar transporte de pasajeros en la categoría Servicios de Fomento entre Gobernador Duval y Santa Rosa, pasando por Puelches y General Acha, sin tráfico intermedio entre Puelches - Santa Rosa y General Acha -



Santa Rosa, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 987, modificada por Ley N° 1608 y Decreto Reglamentario N° 1160/95.

**Art. 3°.-** Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca IVECO, modelo 132- DAILY 55C16 PASO 3950, año 2010, motor N° 7077858, chasis N° 93ZK53B01B8416726, tacógrafo marca MICROKEY N° 4988, dominio JBJ465.

**Art. 4°.-** Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar la línea cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

**Decreto N° 5636 -21-12-22- Art. 1°.-** Facúltase al Señor Ministro de Salud a suscribir el contrato “Fideicomiso Pampeano de Logística Hospitalaria”, cuyo modelo ha sido aprobado por Artículo 38 de la Ley N° 3448, representado a la provincia de La Pampa como Fiduciante, Beneficiario y Fideicomisario.

**Art. 2°.-** Autorízase al Ministro de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones presupuestarias a efectos de atender las erogaciones emergentes de la Ley N° 3448 – Título III.

**Art. 3°.-** Facúltase al Señor Ministro de Hacienda y Finanzas a efectuar oportunamente la transferencia en propiedad fiduciaria de la suma de \$ 10.000.000.

**Decreto N° 5638 -21-12-22- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Privada N° 216/22, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

AUTOTRANSPORTES GENERAL PICO S.R.L. CUIT 33-63450718-9: Ítem 1, en la suma total de \$ 595.000,00 por viaje.

**Decreto N° 5639 -21-12-22- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora María Agustina DARATHA - D.N.I. N° 39.054.774- Clase 1995, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

**Decreto N° 5640 -21-12-22- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET, CUIT N° 30-71550719-2, con sede legal en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 4.000.000,00, destinado a cubrir gastos funcionamiento del CERET.

**Decreto N° 5641 -21-12-22- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por actividad crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 –

texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, al agente contratado por artículo 6°- Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 14 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Juan Pablo ORDIENCO – D.N.I. N° 31.574.548 – Clase 1986 – Afiliado N° 98159, en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2022, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 65.871,41, con cargo a la Jurisdicción “X”- Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y función 310- Sección 1 pp. 10 -pp. 02 -SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C.6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 5642 -21-12-22- Art. 1°.-** Sustitúyase el texto del artículo 1° del Decreto N° 4901/22 de fecha 10 de noviembre de 2022, por el siguiente: “Artículo 1°.- Transfiérase sin cargo a la COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (U.4), los siguientes bienes pertenecientes al Estado Provincial: SIETE (7) Sillas giratorias, números de inventario 424639, 383829, 383845, 383831, 383839, 383838 y 383833; DOS (2) Sillones giratorios, número de inventario 319484 y 344589; UNA (1) Mesa para máquina de escribir, número de inventario 9749; DOS (2) Ficheros, números de inventario 174957 y 386874; UNA (1) Estantería estructura metálica, número de inventario 424614; TRES (3) Bibliotecas bajas, con un estante, número de inventario 495869 al 495871; UN (1) Escritorio, marca Piro, número de inventario 495868; CUATRO (4) Escritorios para PC, marca Platinum, números de inventario 495874 al 485877; UN (1) Escritorio, estructura panelco laminado, número de inventario 231009; UN (1) Mueble de recepción de dos posiciones, con cajón y portateclado, número de inventario 441901; UN (1) Escritorio, estructura metálica con tapa de fórmica, número de inventario 76680; UN (1) Armario, con dos puertas corredizas color haya, número de inventario 374991; en el marco de la Ley N° 2544.-”

**Decreto N° 5644 -21-12-22- Art. 1°.-** Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia la Medición Final de Ajuste correspondiente a la obra “RENOVACIÓN DE REDES DE DESAGÜES CLOACALES Y AGUA POTABLE -BARRIO AEROPUERTO”- en la localidad de SANTA ROSA, suscripta con la Empresa “INNOKONST S.A.” CUIT N° 30-71227225-9, detallándose diferencias que consisten en la realización de readequaciones y ajustes en las mediciones realizadas una vez culminada la obra y que representan una demasía en los trabajos contratados bajo el sistema Unidad de Medida que genera una mayor erogación de \$ 3.889.772,53, (4,53 % del monto de contrato), y en un deducir de trabajos con una economía de \$ 4.372.067,63, (5,09 % del monto de contrato), resultando de la diferencia un deductivo final de obra de \$ 482.295,10, (0,56 % del monto de contrato), según valores calculados al mes de enero de 2021, dejando

constancia que la Contratista renuncia a cualquier reclamo por mayores costos, gastos generales, compensación financiera, gastos improductivos, redeterminación de precios y todo otro concepto que pueda originarse en los plazos que se excedan y no fueran los contemplados en el contrato correspondiente a la presente obra, de conformidad a lo normado en los artículos 65, 66, 70 y 71 de la Ley N° 38 General de Obras Públicas y sus modificatorias.

**Decreto N° 5645 -21-12-22- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 14 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, a suscribirse con el señor Pablo Andrés Ceferino ORTIZ -D.N.I. N° 27.407.354 - Clase 1979, que como Anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

**Decreto N° 5646 -21-12-22- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 8 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Mariela Iris ECHEVESTE - D.N.I. N° 29.979.034 -Clase 1984, que como Anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VIII (Código 2).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

**Decreto N° 5647 -21-12-22- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 14 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Claudia Lorena ANTIVERO -D.N.I. N° 28.964.691 -Clase 1981, que como Anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

**Decreto N° 5648 -21-12-22- Art. 1°.-** Autorízase al Señor Director del “Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno” a suscribir convenio con la Profesional BLANCO CASABONNE Candela, DNI N° 37.421.346, Matrícula N° 2.975, como se indica en el listado, que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11 (modificado por Decreto N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19).

**Decreto N° 5649 -21-12-22- Art. 1°.-** Sustitúyase el segundo considerando del Decreto N° 3177/22, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Que a fojas 63/70 y 117/118, la productora presenta el plan de trabajo y presupuesto consignado: Tiempo de duración, precio, condiciones de pago y situación frente a los impuestos nacionales y/o provinciales asunción de la responsabilidad propia y exclusiva del contratado que actuará sin relación de dependencia con el Estado Provincial”.

**Decreto N° 5650 -21-12-22- Art. 1°.-** Sustitúyase el segundo considerando del Decreto N° 3482/22, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Que a fojas 64/68 y 108/113, la productora presenta el plan de trabajo y presupuesto consignado: Tiempo de duración, precio, condiciones de pago y situación frente a los impuestos nacionales y/o provinciales asunción de la responsabilidad propia y exclusiva del contratado que actuará sin relación de dependencia con el Estado Provincial”.

**Decreto N° 5651 -21-12-22- Art. 1°.-** Sustitúyase el segundo considerando del Decreto N° 3153/22, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Que a fojas 83/86 y 125/127, la productora presenta el plan de trabajo y presupuesto consignado: Tiempo de duración, precio, condiciones de pago y situación frente a los impuestos nacionales y/o provinciales asunción de la responsabilidad propia y exclusiva del contratado que actuará sin relación de dependencia con el Estado Provincial”.

**Decreto N° 5652 -21-12-22- Art. 1°.-** Apruébase el Modelo de Adenda, como Anexo forma parte del presente y modifíquese en su consecuencia, el contrato de Locación de Servicios equiparado a la Categoría 14, Rama Administrativa -Ley N° 643- para la contratación del señor Rodrigo Andrés FIORUCCI -DNI N° 35.386.317 - aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 4390/22.

**Decreto N° 5653 -21-12-22- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 120/22, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al Modelo de Contrato que como Anexos I y II forman parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 15236/21)

**Decreto N° 5654 -21-12-22- Art. 1°.-** Autorízase al Fiscal General de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10 a suscribir el Acuerdo Individual de Pasantía con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y con 1 alumna de la Carrera de Abogacía, de conformidad con el Modelo que como Anexo forma parte del presente.

**Art. 2°.-** El acuerdo indicado en el artículo anterior tendrá una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por un lapso de 6 meses.

**Decreto N° 5655 -21-12-22- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 117/22, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudicase a la firma COMPAÑÍA DE SERVICIOS S.R.L., CUIT N° 30-71637922-8, la contratación del servicio de limpieza y desinfección de todos los sectores comprendidos en las áreas del Hospital Modular, en la suma de \$ 4.618.150,35 mensuales.

**Decreto N° 5656 -21-12-22- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de Convenio Transaccional, que como anexo forma parte del presente, a suscribirse entre la Fiscal de Estado de la Provincia de La Pampa y la señora Cristina SEITZ (DNI N° 10.516.645).

**Art. 2°.-** Autorízase a la Fiscal de Estado, Abogada Romina Belén SCHMIDT DNI N° 33.526.284, para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, proceda a suscribir el convenio transaccional que se aprueba por el artículo anterior.

**Decreto N° 5657 -21-12-22- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Yanina Ines ESTECHE -D.N.I. N° 36.200.508- Clase 1991, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

**Decreto N° 5658 -21-12-22- Art. 1°.-** Transfiérase a la cuenta judicial N° 26828019 a la orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Uno de la Segunda Circunscripción en autos caratulados: “GARCÍA, AGUSTÍN MANUEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expediente N° 70460), la suma de \$ 153.213,30).

**Art. 2°.-** Transfiérase a los organismos previsionales la suma de \$ 23.186,02 en concepto de aportes personales y la suma de \$35.832,95 en concepto de aportes patronales.

**Decreto N° 5659 -21-12-22- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 16 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, a suscribirse con el señor Denis Alexander ROMERO -D.N.I. N° 35.886.400 -Clase 1992, que como Anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

**Decreto N° 5660 -21-12-22- Art. 1°.-** Declárase la multa por entrega fuera de término del Contrato de Provisión celebrado con la firma “QUIRO-MED S.A.C.I.F.”, respecto de los ítems 5, 31 y 32, conforme Orden de

Provisión de Bienes y/o Servicios N° 228.756, de la Licitación Pública N° 159/21, aprobado por Decreto N° 1447/22.

**Art. 2°.-** Determinése la cantidad de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL SETENTA CON 65/100 CTV (U\$S 2.070,65) en concepto de multa por mora en el cumplimiento del contrato, conforme lo estipulado en artículo 95° del Decreto N° 470/73.

**Art. 3°.-** El importe detallado en el artículo precedente será deducido del monto a abonar al proveedor en la proporción de los ítems efectivamente entregados.

**Art. 4°.-** Remítanse las actuaciones a Contaduría General de la Provincia a los efectos dispuestos en el artículo 101 del Reglamento de Contrataciones, Decreto Acuerdo N° 470/73.

**Decreto N° 5661 -21-12-22- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas y Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 35/41 del Expediente N° 14508/22 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 353/22, para la adquisición de lámpara de hendidura para el servicio de oftalmología del Establecimiento Asistencial “Dr. Jorge A. Ahuad”.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije la misma.

**Decreto N° 5662 -21-12-22- Art. 1°.-** A partir de la fecha del presente Decreto, la agente Categoría 13 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- María Laura GELVES -DNI N° 27.180.167 -Clase 1979-, perteneciente a la Jurisdicción “E” MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -Unidad de Organización 02 -DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES, quien pasará a revistar en la misma categoría y rama en la Jurisdicción “Q” TESORERÍA GENERAL -unidad de Organización 01 - TESORERÍA GENERAL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto N° 1461/18.

**Decreto N° 5664 -21-12-22- Art. 1°.-** Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 18143/22 - caratulado “MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA LOCALIDAD DE LUAN TORO”; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de Convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

**Art. 2°.-** Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Municipalidad de Luan Toro, la suma de \$

4.112.054,84, para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto N° 835.

**Decreto N° 5665 -21-12-22- Art. 1°.-** Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 18142/22 – caratulado “MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA LOCALIDAD DE CARRO QUEMADO”; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de Convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

**Art. 2°.-** Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Municipalidad de Carro Quemado, la suma de \$ 4.484.277,23, para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto N° 835.

**Decreto N° 5666 -21-12-22- Art. 1°.-** Apruébase la COMPULSA DE PRECIOS N° 28/22 efectuada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia, adjudicase la ejecución de la Obra: “INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO –“ZONA D” – SESENTA Y DOS (62) VIVIENDAS – PARA PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO” a la Empresa BALENT EDUARDO OSCAR CUIT N° 20-17470630/2, por la suma de \$ 195.618.546,61 a valores del mes de agosto del año 2022, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2008 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16 texto dado por Decretos N° 2814/19 y D3351/20 y artículo 96 de la Ley General de Obras Públicas N° 38, modificado por artículo 15 de la Ley N° 3311 y un plazo de ejecución de 180 días corridos, con encuadre legal en los artículos 9°, inciso c), 35 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y 31 del Decreto N° 1159/55 Reglamentario.

**Decreto N° 5667 -21-12-22- Art. 1°.-** Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 18141/22 – caratulado “MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA LOCALIDAD DE ARATA”; y en consecuencia facúltase al señor Administrador

Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de Convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

**Art. 2°.-** Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Municipalidad de Arata, la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 4.847.681,00), para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto N° 835.

**Decreto N° 5668 -21-12-22- Art. 1°.-** Déjase sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 156/22, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.

**Art. 2°.-** Autorízase a contratar en forma directa la provisión de cortes de carne vacuna, destinados al Servicio de Nutrición del Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno”, bajo las mismas condiciones del Pliego de la Licitación Pública N° 156/22, en el marco de lo dispuesto en el artículo 34 inciso c) subinciso 2 de la Ley N° 3 de Contabilidad.

**Decreto N° 5669 -21-12-22- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 16 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, a suscribirse con el señor Lucas Martín GARCÍA -D.N.I. N° 33.574.498 -Clase 1988, que como Anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

**Decreto N° 5670 -21-12-22- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 16 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, a suscribirse con el señor Mario Oscar ZAPATA -D.N.I. N° 32.614.871 -Clase 1987, que como Anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

**Decreto N° 5671 -21-12-22- Art. 1°.-** Transfiérese a la Municipalidad de Conhullo la suma de \$ 500.000,00, para solventar gastos de las escuelas deportivas de la localidad.

**Decreto N° 5673 -21-12-22- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación “Club Atlético All Boys”, Personería Jurídica N° 84, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 905.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento ejecución del Plan Provincial de Natación y Escuela de formación de Guardavidas.

**Decreto N° 5674 -21-12-22- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la “Asociación Pampeana de Canotaje” (APACA), Personería Jurídica N° 1906, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 350.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento y actividades deportivas.

**Decreto N° 5675 -21-12-22- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la “Asociación Civil Club Estudiantes”, Personería Jurídica N° 85, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 1.800.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento y de infraestructura.

**Decreto N° 5676 -21-12-22- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 2.000.000,00, a favor de la Municipalidad de Carro Quemado -121-4- CUIT N° 30-70708288-3, el que será destinado a solventar gastos originados en brindar apoyo a productores agropecuarios, cuyos predios se encuentran en estado de Emergencia Agropecuaria Provincial por sequía, de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 4929/22.

**Decreto N° 5677 -21-12-22- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 2.000.000,00, a favor de la Municipalidad de Telén -125-5- CUIT N° 30-99929246-8, el que será destinado a solventar gastos originados en brindar apoyo a productores agropecuarios, cuyos predios se encuentran en estado de Emergencia Agropecuaria Provincial por sequía, de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 4929/22.

**Decreto N° 5678 -21-12-22- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 2.000.000,00, a favor de la Municipalidad de Luan Toro -124-8- CUIT N° 30-99919771-6, el que será destinado a solventar gastos originados en brindar apoyo a productores agropecuarios, cuyos predios se encuentran en estado de Emergencia Agropecuaria Provincial por sequía, de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 4929/22.

**Decreto N° 5679 -21-12-22- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 2.000.000,00, a favor de la Municipalidad de Rancul -187-5- CUIT N° 30-99911296-6, el que será destinado a solventar gastos originados en brindar apoyo a productores agropecuarios, cuyos predios se encuentran en estado de Emergencia Agropecuaria Provincial por sequía, de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 4929/22.

**Decreto N° 5680 -21-12-22- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 2.000.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Loventuel -123-0- CUIT N° 30-99929413-4, el que será destinado a solventar gastos originados en brindar apoyo a productores agropecuarios, cuyos predios se encuentran en estado de Emergencia Agropecuaria Provincial por sequía, de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 4929/22.

**Decreto N° 5681 -21-12-22- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 2.000.000,00, a favor de la Municipalidad de Algarrobo del Águila -071-1- CUIT N° 30-99919535-7, el que será destinado a solventar gastos originados en brindar apoyo a productores agropecuarios, cuyos predios se encuentran en estado de Emergencia Agropecuaria Provincial por sequía, de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 3476/22.

## DESIGNACIONES

**Decreto N° 5500 -12-12-22- Art. 1°.-** Prorrógase la designación de la Doctora María Virginia ANTÓN D.N.I. N° 29.979.061, para ocupar como sustituta el cargo de Fiscal en el Ministerio Público Fiscal de la Tercera Circunscripción Judicial, con sede en General Acha hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 26 de mayo de 2023, inclusive, lo que suceda primero.

**Art. 2°.-** Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

**Decreto N° 5501 -12-12-22- Art. 1°.-** Designase a la Doctora Fiorella CASALE MARGUTTI, D.N.I. N° 34.231.924 para ocupar como sustituta el cargo de Prosecretaria en el Ministerio Público Fiscal de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 30 de junio de 2023, inclusive, lo que suceda primero.

**Art. 2°.-** Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

**Decreto N° 5631 -21-12-22- Art. 1°.-** Designase al Doctor Andrés Eduardo TORINO, DNI N° 30.248.890, para ocupar como sustituto el cargo de Juez de Control de la Primera Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de Santa Rosa, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 30 de junio de 2023, inclusive, lo que suceda primero.

**Art. 2°.-** Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la prórroga de la designación

efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

**Decreto N° 5643 -21-12-22- Art. 1°.-** Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, Director de Administración de la Agencia de Ciencia Tecnología e Innovación Abierta dependiente del Ministerio de la Producción, al señor Facundo Adrián ÁLVAREZ PERATTA (DNI N° 36.283.724 – Clase 1992).

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**Res. N° 1720 -21-12-22- Art. 1°.-** Postergar por razones de servicio la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2022, solicitada por los agentes de la Dirección General de Promoción Social detallados en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, las que serán usufructuadas cuando las razones de servicio lo permitan.

### ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	Y	DNI:	FECHA LICENCIAS
PESSANA, Virginia Luz		33.242.302	02/01/2023-17/01/2023
CAMPO, Claudio Samuel		24.276.171	06/03/2023-02/04/2023
QUEZADA, Víctor Ricardo		27.491.721	06/03/2023-02/04/2023
AGÜERO, Ana Graciela		16.294.647	13/02/2023-08/03/2023
RACH, Daniel Germán		23.388.464	24/02/2023-27/03/2023

**Res. N° 1721 -21-12-22- Art. 1°.-** Limitar por razones de servicio la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2022, solicitada por los agentes de la Dirección General de Promoción Social detallados en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, las que serán usufructuadas cuando las razones de servicio lo permitan.

### ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	DNI:	FECHA LIMITACIÓN
DI SANTO, ANA LUCIA	22.490.241	18/02/2023
REYES, MAURICIO ALBERTO	22.490.403	7/01/2023
SAURI, SANTIAGO GERMAN	24.517.209	7/01/2023
SEMFELT AULESTIARTE, SILVANA SOLEDAD	27.198.731	18/02/2023
VILLARROEL, JUAN EDUARDO	35.569.718	14/01/2023
FERREYRA, FLORENCIA	36.221.732	7/01/2023

**Res. N° 1750 -26-12-22- Art. 1°.-** Limitar por razones de servicios a partir del 18 de febrero de 2023 la primera fracción de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente

al año 2022, a la agente Soledad Lucia TAMAGNONE-D.N.I. N° 32.046.013- Legajo N° 112355- Afiliado N° 82345, solicitada del 08 de febrero al 27 de febrero de 2023.-

**Art. 2°.-** La misma será usufructuada cuando las razones de servicio así lo permitan.

**Res. N° 1753 -26-12-22- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Institución “Asociación Civil Árbitros Provinciales”, Personería Jurídica N° 2382, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 80.000,00, para solventar gastos de funcionamiento y adquisición de indumentaria deportiva.

**Res. N° 1759 -27-12-22- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social girará a la Comisión de Fomento de Chacharramendi, la suma de \$ 270.400,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional “RUCALHUE”, cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo que forma parte de la presente Resolución.

**Res. N° 1760 -27-12-22- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social girará a la Municipalidad de Luan Toro, la suma de \$ 676.000,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional “RUCALHUE”, cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Res. N° 1761 -27-12-22- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 670.400,00 a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa “Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad”, correspondiente al mes de diciembre de 2022.

### ANEXO

#### MES DE DICIEMBRE DE 2022

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
101/6	Alpachiri	69.000,00
192/5	Alta Italia	20.000,00
021/6	Anguil	8.000,00
221/2	Ataliva Roca	16.000,00
061/2	Bernardo Larroudé	2.200,00
181/8	Calefú	4.000,00
041/4	Catrilo	44.000,00
171/9	Colonia Barón	60.000,00
105/7	Colonia Santa Teresa	12.000,00
081/0	Conhelo	4.000,00
131/3	Cuchillo-Co	16.000,00
011/7	Doblas	22.000,00
082/8	Eduardo Castex	16.000,00
195/8	Falucho	1.000,00

224/6	General Acha	14.000,00
153/7	General Pico	131.000,00
113/1	General San Martín	24.000,00
091/9	Gobernador Duval	3.000,00
103/2	Guatraché	8.000,00
196/6	Ingeniero Luiggi	16.000,00
065/3	Intendente Alvear	11.000,00
115/6	Jacinto Arauz	20.400,00
024/0	Santa Rosa	148.800,00
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>\$ 670.400,00</b>

**Res. N° 1762 -28-12-22- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 781.400,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa “Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad”, correspondiente al mes de diciembre de 2022.

**ANEXO  
MES DE DICIEMBRE DE 2022**

<b>Código</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>IMPORTE</b>
031/5	La Adela	24.500,00
142/0	La Reforma	25.600,00
043/0	Lonquimay	7.000,00
124/8	Luan Toro	30.000,00
012/5	Macachín	10.000,00
172/7	Miguel Cané	14.000,00
014/1	Miguel Riglos	3.000,00
184/2	Parera	14.000,00
225/3	Quehué	4.000,00
173/5	Quemú Quemú	38.500,00
187/5	Rancúl	150.000,00
197/4	Realicó	20.000,00
015/8	Rolón	44.000,00
125/5	Telén	42.000,00
204/8	Toay	100.700,00
213/9	Trenel	6.000,00
161/0	25 de Mayo	20.000,00
126/3	Victorica	84.400,00
176/8	Villa Mirasol	2.500,00
024/0	Santa Rosa	141.200,00

**TOTAL GENERAL \$ 781.400,00**

**Res. N° 1763 -28-12-22- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$100.000,00 a favor de la Asociación “Ser Solidarios”, Personería Jurídica N° 1756, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

**Res. N° 1764 -28-12-22- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio por la suma de \$ 70.000,00, a favor de la “Fundación Luz del Mundo”, Personería Jurídica N° 1597, con sede en la ciudad de Santa Rosa, para solventar gastos de funcionamiento.

**Res. N° 1765 -28-12-22- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio por la suma de \$150.000,00 a favor de la Asociación Unión de Jubilados, Retirados y Pensionados Civiles de La Provincia de La Pampa, Personería Jurídica N° 672, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

**Res. N° 1766 -28-12-22- Art. 1°.-** Postergar por razones de servicios la primera fracción de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2022, el agente Juan Pablo FRANK - D.N.I. N° 28.405.807- Legajo N° 57786- Afiliado N° 65357/6, solicitada del 13 de enero al 09 de febrero de 2023.-

**Art. 2°.-** La misma será usufructuada cuando las razones de servicio así lo permitan.-

**Res. N° 1767 -28-12-22- Art. 1°.-** Postergar por razones de servicio, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2022 al agente categoría 16 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643-, Jorge Gustavo BARRIOS, D.N.I. N° 14.666.408, Legajo N° 68052-, solicitada desde el 13 de febrero al 14 de marzo de 2023, la que será usufructuada cuando las condiciones de servicio lo permitan.

**Res. N° 1768 -28-12-22- Art. 1°.-** Postergar por razones de servicio, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2022 al agente categoría 16 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643-, Marcos José BALLESTER, D.N.I. N° 26.935.069, Legajo N° 142750 - Afiliado N° 87014-, solicitada desde el 20 de febrero al 7 de marzo de 2023, la que será usufructuada cuando las condiciones de servicio lo permitan.

**Res. N° 1769 -28-12-22- Art. 1°.-** Postergar por razones de servicio, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2022 al agente categoría 13 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643-, Fabio Antonio ROMERO D.N.I. N° 24.998.498, Legajo N° 58683 - Afiliado N° 65773-, solicitada desde el 5 de enero al 1 de febrero de 2023, la que será usufructuada cuando las condiciones de servicio lo permitan.

**Res. N° 1770 -28-12-22- Art. 1°.-** Limitar a partir del día 21 de enero de 2023, por razones de servicio, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2022, al agente Categoría 11 – Rama Administrativa - Ley N° 643 -, Julio JAMAD, D.N.I. N° 16.712.123, Legajo N° 58726, Afiliado N° 65820, solicitada desde el día 2 al 29 de enero de 2023, la que será usufructuada cuando las condiciones de servicio lo permitan.

**Res. N° 1771 -28-12-22- Art. 1°.-** Limitar a partir del día 21 de enero de 2022, por razones de servicio, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2022, a la agente Categoría 14 – Rama Administrativa - Ley N° 643 -, Mariana LEONHART, D.N.I. N° 29.431.168, Legajo N° 147536,

Afiliado N° 87174, solicitada desde el 16 de enero hasta el 4 de febrero de 2023, la que será usufructuada cuando las condiciones de servicio lo permitan.

**Res. N° 1772 -28-12-22- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de La Adela, la suma de \$ 95.000,00, para solventar los gastos ocasionados por el torneo nacional de Newcom que se desarrolla en la localidad.

**Res. N° 1781 -28-12-22- Art. 1°.-** Limitar a partir del día 7 de enero de 2023, por razones de servicio, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2022, al agente Categoría 7 – Rama Administrativa- Ley N° 643 -, Mauro Alejandro, ZALABARDO, D.N.I. N° 24.998.499, Legajo N° 58117; Afiliado N° 65420, solicitada desde el día 2 al 29 de enero de 2023, la que será usufructuada cuando las condiciones del servicio lo permitan.

**Res. N° 1784 -28-12-22- Art. 1°.-** Limitar a partir del día 18 de febrero de 2023, por razones de servicio, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2022, a la agente Categoría 3 – Rama Administrativa - Ley N° 643 -, María Cecilia FRANK, D.N.I. N° 27.221.570, Legajo N° 57555, Afiliado N° 65290, solicitada desde el 30 de enero hasta el 28 de febrero de 2023, la que será usufructuada cuando las condiciones de servicio lo permitan.

**Res. N° 1785 -28-12-22- Art. 1°.-** Limitar por razones de servicio a partir del día 09 de marzo del año 2023, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2022, solicitada en el período comprendido entre los días 22/02 al 18/03/2023 por la agente Yanina Verónica ARBALLO - DNI: 33.998.166 - Afiliada N° 105356 -Legajo N° 80196- Ley 643.

**Art. 2°.-** La agente de referencia usufructuará el resto de la licencia cuando las razones de servicio así lo permitan.

**Res. N° 1786 -28-12-22- Art. 1°.-** Limitar por razones de servicio a partir del día 21 de enero del año 2023, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2022, solicitada en el período comprendido entre los días 02/01 al 02/02/2023 por la agente Claudia Edit IBARRA- DNI: 16.460.341- Afiliada N° 41260/1- Legajo N° 12277- Ley 643.

**Art. 2°.-** La agente de referencia usufructuará el resto de la licencia cuando las razones de servicio así lo permitan.

**Res. N° 1787 -28-12-22- Art. 1°.-** Limitar por razones de servicio a partir del día 25 de febrero del año 2023, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2022, solicitada en el período comprendido entre los días 20/02 al 19/03/2023 por la agente Alejandra Carolina Inés MALDINI - DNI: 23.674.115 - Afiliada N° 62286 - Legajo N° 72233 - Ley 643.

**Art. 2°.-** La agente de referencia usufructuará el resto de la licencia cuando las razones de servicio así lo permitan.

**Res. N° 1788 -28-12-22- Art. 1°.-** Limitar por razones de servicio a partir del día 11 de marzo del año 2023, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2022, solicitada en el período comprendido entre los días 14/02 al 17/03/2023 por la agente Alejandra Cristina DI PIETRO - DNI: 17.999.089 - Afiliada N° 43767/3 -Legajo N° 14195- Ley 643.

**Art. 2°.-** La agente de referencia usufructuará el resto de la licencia cuando las razones de servicio así lo permitan.

**Res. N° 1789 -28-12-22- Art. 1°.-** Limitar por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2022, a los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

**Art. 2°.-** Las mismas serán usufructuadas cuando las razones de servicio así lo permitan.

## ANEXO

AGENTE	DNI	LEGAJO	FECHA A LIMITAR
AGUILERA, DIEGO RAÚL	26.143.977	59169	29/01/2023
FERNÁNDEZ, HÉCTOR GUILLERMO	23.710.882	16928	19/02/2023
MAROTIAS, DANIEL HORACIO	17.474.763	11684	22/01/2023
CARLUCCHE, HUGO FABIÁN	24.276.338	57544	22/01/2023
VILLARIAS, CARINA BEATRIZ	21.429.661	52616	13/02/2023
FINIELLO, MARÍA DE LOS ÁNGELES	27.796.735	149742	21/01/2023
SARDIÑA, AMPARO	36.314.919	134889	04/03/2023
ALONSO, LUCIANA MARÍA ELBA	30.248.401	151888	21/01/2023

**Res. N° 1790 -28-12-22- Art. 1°.-** Postergar por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2022, a los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.-

**Art. 2°.-** Las mismas serán usufructuadas cuando las razones de servicio así lo permitan.

## ANEXO

AGENTE	DNI	LEGAJO	PERIODO DE LICENCIA
OLIVAN, PAOLA ANDREA	26.422.194	71181	05/03 al 01/04/2023



LEIZICA, FABIANA ALEJANDRA	23.468.662	66823	18/02 al 17/03/2023
ROJAS, MARCELA ALEJANDRA	25.851.455	58533	20/02 al 19/03/2023
HAPPEL, MARCELO FABIÁN	20.106.301	60489	20/02 al 19/03/2023
GIMÉNEZ, ESTELA ESTER	17.503.291	12275	16/02 al 19/03/2023

**Res. N° 1794 -29-12-22- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la "FILIAL LA PAMPA, FUNDACIÓN COSECHA COMPLETA", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 6.000.000,00, destinado al desarrollo de Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco del Convenio celebrado con fecha 1 de enero de 2022, ratificado por Decreto N° 59/22.

**Res. N° 1804 -29-12-22- Art. 1°.-** Postergar por razones de servicio la primera fracción de Licencia Anual correspondiente al año 2022, solicitada por la agente María Jimena, GAVAZZA, D.N.I. 25.449.298 Legajo N° 161027, Afiliado N° 87145, solicitada del 27 de febrero al 18 de marzo del año 2023.

**Art. 2°.-** La misma será usufrutuada cuando las razones de servicio así lo permitan.

**Res. N° 1806 -29-12-22- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Comisión de Fomento de Pichi Huinca, la suma de \$ 100.000,00, para solventar gastos de actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**Res. N° 1249 -30-11-22- Art. 1°.-** Autorízase la Contratación Directa N° 41/22, tramitada por la Dirección General de Administración Escolar y, consecuentemente, adjudicase la prestación del servicio limpieza, jardinería, lavado y planchado para la Escuela Hogar N° 114 de Santa Rosa de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 3 de Contabilidad modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930 (artículo 34, inciso C), subinciso 1) al Señor Gustavo Alberto SCHULMAISTER D.N.I. N° 23.240.952, por la suma mensual de \$1.950.000,00.

**Art. 2°.-** Apruébase el Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte de la presente Resolución y autorízase al Director General de Administración Escolar a suscribir el mismo con el Señor Gustavo Alberto SCHULMAISTER D.N.I. N° 23.240.952.

**Res. N° 1270 -5-12-22- Art. 1°.-** Limitase y postérgase, el usufructo de las Licencias Anuales por Vacaciones correspondientes al año 2022, de las docentes que se detallan en la Planilla Anexa que forma parte

integrante de la presente Resolución, a partir de la fecha que para cada caso se indica.

**Art. 2°.-** Las docentes harán uso de las licencias limitadas y postergadas por el artículo 1°, cuando las necesidades del servicio así lo permitan con anterioridad al 31 de octubre de 2023, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 2839/92, reglamentario del artículo 132 de la Ley N° 1367, modificatoria de la Ley N° 1124.

**Res. N° 1271 -5-12-22- Art. 1°.-** Limitase, a partir del 17 de febrero de 2023, por estrictas razones de servicio, el usufructo de los 30 días de la Licencia para Descanso Anual, correspondientes a los 35 días acumulados al 31 de diciembre de 2022, solicitados desde el 31 de enero hasta el 1 de marzo de 2023 por la agente Mariela Alejandra MARTÍNEZ, D.N.I. N° 24.052.180 Afiliada N° 61965, Legajo N° 69271, Categoría 5 (Subroga categoría 2) de la Ley N° 643, perteneciente a la Dirección General de Administración Escolar, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** La citada agente hará uso de los 12 días de Licencia para Descanso Anual limitados en el artículo 1°, con anterioridad al 31 de octubre de 2023, cuando las necesidades del servicio así lo permitan.

## MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

**Res. N° 454 -27-12-22- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 500.000,00, a favor de la Municipalidad de Catrilo -041-4- C.U.I.T N° 30-99913582-6, el que será destinado a solventar gastos que originó la Fiesta del Girasol y Producción Agroalimentaria que se realizó los días 12 y 13 de noviembre de 2022, en dicha localidad.

**Res. N° 458 -27-12-22- Art. 1°.-** Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por la Fundación para la Sanidad Animal del Departamento Chalileo (FUNSACHA), CUIT N° 30-70792717-4, del subsidio otorgado mediante Decreto N° 3623/22, de fecha 6 de septiembre de 2022, por la suma de \$1.500.000,00, el que fue destinado a brindar apoyo a productores en el marco del Plan Integral de Saneamiento de Brucelosis Bovina en la Región Semiárida Pampeana, de acuerdo al Convenio de Aportes N° 151/21.

**Art. 2°.-** Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

**Res. N° 461 -27-12-22- Art. 1°.-** Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por la Asociación Civil Club Estudiantil, CUIT N° 30-67156926-8, con domicilio legal en la localidad de Eduardo Castex, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 324/22, con fecha 12 de septiembre de 2022, por la suma de \$500.000,00, el que fue destinado a solventar gastos originados en la realización de la Expo Castex 2022, que se llevó a cabo los días 7, 8 y 9 de octubre del corriente año.

**Art. 2°.-** Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

**Res. N° 462 -29-12-22- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Uriburu – 044-8, CUIT N° 30-99911357-1, por la suma de \$ 500.000,00 destinado a gastos de funcionamiento del Polo Productivo de dicha localidad.

**Res. N° 465 -29-12-22- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 500.000,00, a favor de la Municipalidad de TOAY -204-8- C.U.I.T. N° 30-99919733-3, para realizar intervención y limpieza de Caminos Vecinales.

**Res. N° 467 -29-12-22- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio por la suma de \$ 500.000,00, a favor de la Fundación Facultad de Ciencias Veterinarias, C.U.I.T. N° 30-67158991-9, con domicilio legal en Calle 5 y 116, de la ciudad de General Pico, de los cuales la suma de \$ 200.000,00, destinado a solventar la adquisición de recursos didácticos y de catering durante el año 2023 (acciones y requerimientos en el Marco de la 2° Corte de la Diplomatura Universitaria Superior en Medicina de Fauna Silvestre) y la suma de \$ 300.000,00, para cubrir parcialmente la compra de una bomba de infusión y un concentrador de oxígeno para las practicas con fauna silvestre en los módulos específicos.

## DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

**Disp. N° 279 -28-12-22- Art. 1°.-** Téngase por cancelado el crédito otorgado a la señora Clara BERHAU, D.N.I. N° 6.128.048, conforme Resolución N° 447/12, de fecha 6 de agosto de 2012, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de La Reforma, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, por la suma de \$ 35.000,00.

**Art. 2°.-** Procédase a la anulación del Documento Original “Pagaré” Sin Protesto, glosado a foja 29 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Disp. N° 280 -28-12-22- Art. 1°.-** Téngase por cancelado el crédito otorgado al señor José NIETO, D.N.I. N° 10.151.274, conforme Resolución N° 758/11, de fecha 26 de septiembre de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Puelches, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, por la suma de \$ 35.000,00.

**Art. 2°.-** Procédase a la anulación del Documento Original “Pagaré” Sin Protesto, glosado a foja 29 del presente

expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Disp. N° 281 -28-12-22- Art. 1°.-** Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución N° 727/11, de fecha 20 de septiembre de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Anguil, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** Procédase a la anulación del Documento Original “Pagaré” Sin Protesto, glosado a fojas 60, 66 y 81 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

### ANEXO

APELLIDO y NOMBRE	D.N.I.	MONTO
FERNÁNDEZ UBALDO JOSÉ	7.340.358	35.000,00
RIVERO ABEL ENRIQUE	13.029.554	35.000,00
SÁNCHEZ JULIO HÉCTOR	11.208.056	35.000,00

**Disp. N° 1 -5-1-23- Art. 1°.-** Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución N° 217/11, de fecha 13 de abril de 2011 y Resolución N° 804/11, de fecha 11 de octubre de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Puelches, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** Procédase a la anulación del Documento Original “Pagaré” Sin Protesto, glosado a fojas 59 y 98 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

### ANEXO

APELLIDO y NOMBRE	D.N.I. N°	MONTO
FERNÁNDEZ ANA NORMA	11.845.818	35.000,00
PRINSI FIDEL A.	13.797.435	35.000,00

**Disp. N° 2 -5-1-23- Art. 1°.-** Téngase por cancelado el crédito otorgado al señor Oscar BRAUN, D.N.I. N° 14.739.445, conforme Resolución N° 242/11, de fecha 19 de abril de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Abramo, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, por la suma de \$ 35.000,00.

**Art. 2°.-** Procédase a la anulación del Documento Original “Pagaré” Sin Protesto, glosado a foja 30 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Disp. N° 3 -5-1-23- Art. 1°.-**Téngase por cancelado el crédito otorgado al señor Justo NAVARRO, D.N.I. N° 7.367.938, conforme Resolución N° 324/11, de fecha 12 de mayo de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de General Acha, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, por la suma de \$ 35.000,00.

**Art. 2°.-** Procédase a la anulación del Documento Original “Pagaré” Sin Protesto, glosado a foja 127 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Disp. N° 4 -5-1-23- Art. 1°.-**Téngase por cancelado el crédito otorgado a la señora Celia Simona GARCÍA, D.N.I. N° 4.612.083, conforme Resolución N° 37/11, de fecha 26 de enero de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado Por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Santa Isabel, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, por la suma de \$ 35.000,00.

**Art. 2°.-** Procédase a la anulación del Documento Original “Pagaré” Sin Protesto, glosado a foja 106 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

## SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

**Res. N° 377 -22-12-22- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 3.000.000,00, a favor de la Comuna de Rucanelo-085-1, destinado a la Obra Cambio de Techo de la Comisión de Fomento.-

**Res. N° 380 -22-12-22- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 3.450.000,00, a favor de las Comunas que se detallan seguidamente, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias:

192-5 ALTA ITALIA	\$ 300.000,00.-
Asociación Civil Alta Italia Foot Ball Club.-	
171-9 COLONIA BARON	\$ 200.000,00.-
As. de Descendientes de Alemanes” Maine Leute”.-	
153-7 GENERAL PICO	\$ 360.000,00.-
As. de Fomento Social, Cultural y Deportivo “Barrio El Molino”.-	
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 100.000,00.-
Asociación Bomberos Voluntarios.-	
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 150.000,00.-
Club Teniente Benjamín Matienzo.-	
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 100.000,00.-
Centro de Jubilados y Pensionados.-	
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 100.000,00.-
Club Cultural y deportivo Ingeniero Luiggi.-	

196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 100.000,00.-
Cooperadora Est. Asit. Justo G. Ferrari.-	
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 100.000,00.-
Club de Abuelos.-	
012-5 MACACHIN	\$ 100.000,00.-
Auditorio Cristiano Dios es Amor.-	
012-5 MACACHIN	\$ 100.000,00.-
Asamblea Cristiano Pentecostal Argentina.-	
012-5 MACACHIN	\$ 100.000,00.-
Iglesia Cristiana de San Rafael.-	
184-2 PARERA	\$ 120.000,00.-
Comisaria Departamental de Parera.-	
225-3 QUEHUE	\$ 100.000,00.-
Club de Caza Mayor, Menor y Ecologista “Valle de Quehue”.-	
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 70.000,00.-
Centro Provincial de Formación Profesional N° 13.-	
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 70.000,00.-
Club de Tiro y Caza de Quemú-Quemú.-	
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 60.000,00.-
Iglesia Aliento de Vida.-	
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 200.000,00.-
Iglesia Católica Parroquia San José.-	
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 100.000,00.-
Centro de Jubilados y Pensionados.-	
187-5 RANCUL	\$ 60.000,00.-
Ministerio Apostólico Profético “Valle Beraca”	\$ 60.000,00.-
187-5 RANCUL	\$ 60.000,00.-
Ministerio Apostólico “Gene Saret”.-	
187-5 RANCUL	\$ 100.000,00.
-Cooperadora de Instituto Agro Técnico de Rancul.-	
053-9 SANTA ISABEL	\$ 500.000,00.-
Cooperadora de la Escuela Hogar N° 99.-	
213-9 TRENEL	\$ 150.000,00.-
Club Social y Deportivo Trenel.-	
213-9 TRENEL	\$ 50.000,00.-
Iglesia Evangélica “Coherederos de Cristo”.-	

**Res. N° 382 -26-12-22- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 6.050.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

111-5 BERNASCONI	\$ 3.000.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 50.000,00
024-0 SANTA ROSA	\$ 3.000.000,00

**Res. N° 383 -26-12-22- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 9.815.389,84, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

041-4 CATRILO	\$ 652.300,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 1.545.889,28
153-7 GENERAL PICO	\$ 3.000.000,00
105-7 SANTA TERESA	\$ 552.356,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 1.075.594,56
087-7 WINIFREDA	\$ 1.605.250,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 1.384.000,00

**Res. N° 384 -26-12-22- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 500.000,00, a favor de la Comuna de Rucanelo-085-1, destinado a la Obra Cambio Techo de la Comisión de Fomento.

**Res. N° 385 -27-12-22- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 7.750.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

111-5 BERNASCONI	\$ 1.600.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 3.000.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 150.000,00
024-0 SANTA ROSA	\$ 3.000.000,00

**Res. N° 386 -27-12-22- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 32.800.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

153-7 GENERAL PICO	\$ 700.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 1.500.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 1.500.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 1.600.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 3.000.000,00
184-2 PARERA	\$ 1.500.000,00
197-4 REALICO	\$ 2.000.000,00
015-8 ROLON	\$ 2.000.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 3.000.000,00
125-5 TELEN	\$ 2.000.000,00
213-9 TRENEL	\$ 3.000.000,00
044-8 URIBURU	\$ 2.000.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 2.000.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 1.000.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 1.000.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 1.000.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 3.000.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 1.000.000,00

**Res. N° 387 -27-12-22- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 25.900.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

211-3 ARATA	\$ 3.000.000,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 2.200.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 1.000.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 700.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 1.500.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 1.500.000,00
152-9 DORILA	\$ 1.000.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 3.000.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 2.000.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 2.000.000,00

183-4 LA MARUJA	\$ 3.000.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 2.000.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 3.000.000,00

**Res. N° 388 -27-12-22- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 3.000.000,00, a favor de la Comuna de Macachín-012-5, destinado a la Reparación Parque Automotor.

**Res. N° 389 -27-12-22- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 15.500.000,00, a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

041-4 CATRILO	\$ 2.500.000,00.-	Obra	Construcción	Asfalto.-
011-7 DOBLAS	\$ 3.000.000,00.-	Obra	Construcción	Asfalto.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 2.500.000,00.-	Adquisición		Tractor.-
124-8 LUAN TORO	\$ 2.500.000,00.-	Obra	Red de Gas.-	
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 2.000.000,00.-	Obra	Centro de Rehabilitación.-	
092-7 PUELCHES	\$ 2.000.000,00.-	Obra	Cumelén.-	
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 1.000.000,00.-	Adquisición	Mini Cargadora Con Accesorios.-	

**Res. N° 390 -28-12-22- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 17.456.147,50, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 262.653,00.-
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 35.000,00.-
101-6 ALPACHIRI	\$ 1.153.180,00.-
192-5 ALTA ITALIA	\$ 30.000,00.-
021-6 ANGUIL	\$ 25.000,00.-
211-3 ARATA	\$ 83.889,00.-
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 104.500,00.-
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 2.500,00.-
111-5 BERNASCONI	\$ 538.400,00.-
181-8 CALEUFU	\$ 57.000,00.-
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 7.500,00.-
041-4 CATRILO	\$ 556.000,00.-
171-9 COLONIA BARON	\$ 465.000,00.-
081-0 CONHELLO	\$ 68.000,00.-
064-6 CORONEL H. LAGOS	\$ 200.000,00.-
011-7 DOBLAS	\$ 572.000,00.-
152-9 DORILA	\$ 8.500,00.-
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 595.000,00.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 65.000,00.-
224-6 GENERAL ACHA	\$ 2.808.373,00.-
102-4 GENERAL M.J.CAMPOS	\$ 100.000,00.-
153-7 GENERAL PICO	\$ 290.000,00.-

091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 120.000,00.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 145.000,00.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 779.245,00.-
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 66.610,00.-
031-5 LA ADELA	\$ 688.614,00.-
072-9 LA HUMADA	\$ 359.000,00.-
183-4 LA MARUJA	\$ 60.000,00.-
043-0 LONQUIMAY	\$ 226.000,00.-
124-8 LUAN TORO	\$ 55.000,00.-
012-5 MACACHIN	\$ 128.500,00.-
172-7 MIGUEL CANE	\$ 45.000,00.-
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 60.000,00.-
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 110.000,00.-
184-2 PARERA	\$ 65.000,00.-
092-7 PUELCHES	\$ 170.000,00.-
162-8 PUELEN	\$ 9.000,00.-
225-3 QUEHUE	\$ 60.000,00.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 369.000,00.-
187-5 RANCUL	\$ 559.483,00.-
197-4 REALICO	\$ 783.184,00.-
015-8 ROLON	\$ 280.000,00.-
053-9 SANTA ISABEL	\$ 906.139,00.-
125-5 TELEN	\$ 159.819,00.-
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	\$ 170.000,00.-
044-8 URIBURU	\$ 59.500,00.-
161-0 25 DE MAYO	\$ 686.000,00.-
066-1 VERTIZ	\$ 26.000,00.-
126-3 VICTORICA	\$ 1.656.558,50.-
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 30.000,00.-
087-7 WINIFREDA	\$ 596.000,00.-

**Res. N° 391 -28-12-22- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.727.400,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 837.400,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 890.000,00

**Res. N° 392 -28-12-22- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.039.030,91, según consta a fojas 8, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 85.403,13
072-9 LA HUMADA	\$ 170.806,26
162-8 PUELEN	\$ 85.403,13
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 305.806,26
197-4 REALICO	\$ 85.403,13
204-8 TOAY	\$ 306.209,00

**Res. N° 393 -28-12-22- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 6.000.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

153-7 GENERAL PICO	\$ 3.000.000,00
024-0 SANTA ROSA	\$ 3.000.000,00

**Res. N° 394 -28-12-22- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 3.000.000,00, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

**Res. N° 395 -29-12-22- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.500.000,00, a favor de la Comuna de General Campos -102-4, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

**Res. N° 396 -29-12-22- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.000.000,00, a favor de la Comuna de General Pico -153-7, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

**Res. N° 401 -29-12-22- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 38.665.070,52, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

112-3 ABRAMO	\$ 17.500,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 425.000,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 355.810,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 241.400,00
021-6 ANGUIL	\$ 913.836,00
211-3 ARATA	\$ 20.928,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 374.400,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 65.868,08
111-5 BERNASCONI	\$ 17.500,00
181-8 CALEUFU	\$ 197.600,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 680.000,00
041-4 CATRILO	\$ 1.826.150,00
063-8 CEBALLOS	\$ 219.700,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 627.373,10
081-0 CONHELLO	\$ 925.748,34
064-6 CORONEL H. LAGOS	\$ 223.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 837.600,00
152-9 DORILA	\$ 60.169,50
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 2.163.521,92
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 268.375,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 1.240.673,75
102-4 GENERAL M. J. CAMPOS	\$ 810.894,48
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 338.832,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 17.500,00
103-2 GUATRACHE	\$ 1.789.084,44
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 17.500,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 1.057.453,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 2.192.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 206.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 551.200,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 614.650,00
124-8 LUAN TORO	\$ 750.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 822.960,00
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 60.000,00
212-1 METILEO	\$ 17.500,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 304.440,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 387.068,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 154.400,00
184-2 PARERA	\$ 61.883,50

092-7 PUELCHES	\$ 17.500,00
162-8 PUELEN	\$ 17.500,00
225-3 QUEHUE	\$ 222.400,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 945.925,00
187-5 RANCUL	\$ 199.295,00
197-4 REALICO	\$ 17.500,00
015-8 ROLON	\$ 509.581,40
053-9 SANTA ISABEL	\$ 137.500,00
105-7 SANTA TERESA	\$ 1.446.997,50
125-5 TELEN	\$ 1.263.800,20
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	\$ 212.000,00
213-9 TRENEL	\$ 57.200,00
044-8 URIBURU	\$ 475.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 2.316.197,28
066-1 VERTIZ	\$ 47.500,00
126-3 VICTORICA	\$ 1.217.760,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 17.500,00
087-7 WINIFREDA	\$ 2.392.585,80
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 108.790,00
151-1 AGUSTONI	\$ 277.750,00
195-8 FALUCHO	\$ 277.500,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 200.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 988.926,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 448.995,00
185-9 PICHU HUINCA	\$ 660.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 390.030,00
174-3 RELMO	\$ 19.999,98
085-1 RUCANELO	\$ 1.156.250,00
062-0 SARAH	\$ 122.342,25
154-5 SPELUZZI	\$ 154.000,00
204-8 TOAY	\$ 491.226,00

## SECRETARÍA DE CULTURA

**Res. N° 210 -28-12-22- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Tomas Manuel Anchorena (Código 126/6), por la suma total de \$ 300.000,00 destinado a solventar gastos de mantenimiento y conservación de la Iglesia Nuestra Señora de la Merced.

**Res. N° 211 -28-12-22- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de General Acha (Código 224/6), por la suma total de \$ 300.000,00 destinado a solventar gastos de Mantenimiento y Conservación de la Ex Sociedad Española de Socorros Mutuos de General Acha - Ley 2083

**Res. N° 212 -28-12-22- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Realicó (Código 197/4), por la suma total \$ 300.000,00 destinado a solventar gastos de Mantenimiento y Conservación de nuestro cine teatro “La Giralda” Ley N° 2083.

**Res. N° 213 -28-12-22- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Santa Isabel (Código 053/9), por la suma total de \$ 300.000,00 destinado a solventar gastos de Mantenimiento y Conservación de la Técnica de Tejido en Telar - Ley 2083.

**Res. N° 214 -28-12-22- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Telén (Código 125/5), por la suma total de \$ 300.000,00 destinado a solventar gastos de Mantenimiento y Conservación del edificio Iglesia Nuestra Señora del Carmen – Ley 2083.

**Res. N° 215 -28-12-22- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Telén (Código 125/5), por la suma total de \$ 300.000,00 destinado a solventar gastos de Mantenimiento y Conservación del edificio “Ex Banco de Rural” – Ley 2083.

**Res. N° 216 -28-12-22- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de La Adela (Código 031/5), por la suma total \$ 300.000,00 destinado a solventar gastos de Mantenimiento y Conservación del yacimiento arqueológico “Cerro de los Viejos” Ley N° 2083.

**Res. N° 219 -29-12-22- Art. 1°.-** Declarar como bienes pertenecientes al patrimonio cultural pampeano, a la “Documentación que registra la actividad de la Comisión Popular en Defensa de los Ríos Pampeanos (COPDRIP)”, ubicada en la localidad de Santa Rosa en la provincia de La Pampa, cuyos originales se encuentra en el Archivo Histórico Provincial “Fernando Aráoz” de la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural dependiente de la Secretaría de Cultura; por lo expuesto en considerandos que anteceden con encuadre en la Ley N° 2.083/03 y su Decreto Reglamentario N° 1.934/04.

**Art. 2°.-** Asignar a la “Documentación que registra la actividad de la Comisión Popular en Defensa de los Ríos Pampeanos (COPDRIP)” ubicada en la ciudad de Santa Rosa, bajo el REGISTRO N° 65.

**Art. 3°.-** Dejese establecido que la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural podrá incorporar, mediante dictamen previo, al Registro N° 65, toda la documentación vinculada a la COPDRIP que al momento se desconoce de su existencia.

**Res. N° 220 -29-12-22- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de La Adela (Código 031/5), por la suma total \$ 300.000,00 destinado a solventar gastos de Mantenimiento y Conservación del yacimiento arqueológico “Cerro de los Viejos” Ley N° 2083.

**Res. N° 221 -29-12-22- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de General San Martín (Código 113/1), por la suma total \$ 300.000,00 destinado a solventar gastos de Mantenimiento y Conservación del Cementerio Israelita de Gral. San Martín - Ley N° 2083.

**Res. N° 222 -29-12-22- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Santa Isabel (Código 053/9), por la suma total de \$ 300.000,00

destinado a solventar gastos de Mantenimiento y Conservación de la Técnica de Tejido en Telar - Ley 2083.

**Res. N° 223 -29-12-22- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Comisión de Fomento de Colonia Santa María (Código 222/0), por la suma total de \$ 300.000,00 destinado a solventar gastos de Mantenimiento y Conservación de La Capilla Padre Buodo Ley N° 2083.

**Res. N° 224 -29-12-22- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Victorica (Código 126/3), por la suma total de \$ 300.000,00 destinado a solventar gastos de Mantenimiento y Conservación del Monumento "Rancho de Yancamil" Ley 2083.

**Res. N° 225 -29-12-22- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Trenel (Código 213/9), por la suma total de \$ 300.000,00 destinado a solventar gastos de Mantenimiento y Conservación de la Casa de la Cultura - Ley 2083.

**Res. N° 226 -29-12-22- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Realicó (Código 197/4), por la suma total \$300.000,00 destinado a solventar gastos de Mantenimiento y Conservación de nuestro cine teatro "La Giralda" Ley N° 2083.

**Res. N° 227 -29-12-22- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de General Acha (Código 224/6), por la suma total de \$ 300.000,00 destinado a solventar gastos de Mantenimiento y Conservación de la Ex Sociedad Española de Socorros Mutuos de General Acha - Ley 2083

**Res. N° 228 -29-12-22- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Tomas Manuel Anchorena (Código 126/6), por la suma total de \$ 300.000,00 destinado a solventar gastos de mantenimiento y conservación de la Iglesia Nuestra Señora de la Merced.

**Res. N° 229 -29-12-22- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Intendente Alvear (Código 065/3), por la suma total de \$ 300.000,00 destinado a solventar gastos de Mantenimiento y Conservación de la Casa de la Cultura "Villa Elena"- Ley 2083.

**Res. N° 230 -29-12-22- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Toay (Código 204/8), por la suma total de \$ 300.000,00 destinado a solventar gastos de mantenimiento y conservación de la Casa Museo Olga Orozco Ley 2083.

## INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

**Res. Gral. N° 956 -21-12-22-** Apruébase el Balance General y Cuadro Demostrativo de Recursos y Erogaciones correspondientes al **Ejercicio Año 2021**, del **Servicio Médico Previsional** del Instituto de Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 inciso c) de la Norma Jurídica de Facto n° 1170 (t.o. 2000).

### BALANCE GENERAL SIMPLIFICADO DEL SEMPRE

**Año 2021**

PATRIMONIALES	
<b>ACTIVO</b>	
Disponibilidades	\$ 287.097.517,35
Créditos	
Por Aportes	\$ 918.645.589,76
Otros Creditos	\$ 126.060.362,81
Inversiones Financieras	\$ 1.423.401.751,55
Bienes de Uso	\$ 14.282.604,24
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ 2.769.487.825,71</b>
<b>PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>	
<b>PASIVO</b>	
Deudas	\$ 884.577.222,96
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>\$ 1.776.109.156,75</b>
<b>TOTAL PASIVO + PAT. NETO</b>	<b>\$ 2.769.487.825,71</b>
CUADRO DE RECURSOS Y EROGACIONES	
<b>RECURSOS</b>	
Aportes	\$ 7.109.050.598,88
Recupero de Servicios	\$ 116.685.295,54
Colocaciones Financieras	\$ 370.803.542,72
Otros Recursos	\$ 37.001,94
Distribucion aciertos prescriptos	
Quiniela	\$ 14.645.880,30
<b>TOTAL DE RECURSOS</b>	<b>\$ 7.611.222.319,38</b>
<b>EROGACIONES</b>	
Gastos Presupuestarios	\$ 571.595.712,01
Prestaciones	\$ 6.026.115.459,97
Otras Erogaciones	\$ 125.478.999,66
Erogaciones no Operativas	\$ 5.765,04
<b>TOTAL DE EROGACIONES</b>	<b>\$ 6.723.195.936,68</b>

**Resultado del Ejercicio** \$ **888.026.382,70**

**Resultado Operativo del Ejercicio** \$ **502.545.722,78**

**Res. N° 102 -28-12-22- Art. 1°.-** Aprobar los Estados de Resultados del juego denominado “LOTO” correspondientes al 3° Trimestre del año 2022.

**Art. 2°.-** Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 7.675.105,01; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo \$ 1.535.021,00; Servicio de Previsión Social \$ 1.228.016,80; Ministerio de Desarrollo Social \$ 3.684.050,41; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 1.105.215,12 y Ministerio de la Producción \$ 122.801,68.

**Res. N° 103 -28-12-22- Art. 1°.-** Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado “QUINI SEIS” correspondiente al mes de Julio del año 2022.

**Art. 2°.-** Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma \$ 4.169.304,48; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 1.667.721,79; Fondo Provincial Educativo \$ 833.860,90; Ministerio de Desarrollo Social \$ 1.250.791,34; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 375.237,40 y Ministerio de la Producción \$ 41.693,05.

**Res. N° 104 -28-12-22- Art. 1°.-** Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado “QUINI SEIS” correspondiente al mes de Agosto del año 2022.

**Art. 2°.-** Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 5.415.405,26; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 2.166.162,10; Fondo Provincial Educativo \$ 1.083.081,05; Ministerio de Desarrollo Social \$ 1.624.621,58; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 487.386,47 y Ministerio de la Producción \$ 54.154,06.

**Res. N° 105 -28-12-22- Art. 1°.-** Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado “QUINI SEIS” correspondiente al mes de Septiembre del año 2022.

**Art. 2°.-** Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 4.722.322,83; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 1.888.929,13; Fondo Provincial Educativo \$ 944.464,57; Ministerio de Desarrollo Social \$ 1.416.696,85; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 425.009,05 y Ministerio de la Producción \$ 47.223,23.

**Res. N° 106 -28-12-22- Art. 1°.-** Aprobar el Estado de Resultados Consolidado de los juegos que provienen de Lotería del Sur – Provincia de La Pampa correspondiente al 3° trimestre del año 2022.

**Art. 2°.-** Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 9.512.908,93; como así también

su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo \$ 1.902.581,79; Instituto de Seguridad Social \$ 1.902.581,79; Ministerio de Desarrollo Social \$ 4.280.809,01; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 1.284.242,70; y Ministerio de la Producción \$ 142.693,64.

**Res. N° 107 -28-12-22- Art. 1°.-** Aprobar el Estado de Resultados de la concesión del “CASINO PROVINCIAL” correspondientes al 3° Trimestre del año 2022.

**Art. 2°.-** Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 147.319.830,78; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 97.231.088,31; Fondo Provincial Educativo \$ 16.205.181,39; Ministerio de Desarrollo Social \$ 25.412.670,81; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 7.623.801,24 y Secretaría de Turismo \$ 847.089,03.

## TRIBUNAL DE CUENTAS

### SENTENCIA N° 3772/2022

SANTA ROSA, 20 de septiembre de 2022

#### VISTO:

El expediente N° 3158/2021 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. COLONIA SANTA MARÍA- ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL. SEPTIEMBRE – DICIEMBRE/2020. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO – 255.007/7.” y;

#### RESULTA:

Que a fojas 01/12 de cuerpo principal (c.p.) y a fojas 1/5 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;

Que a foja 13 c.p. la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes N° 1774/2021, el cual fue contestado por los responsables conforme surge de fojas 14 a 16;

Que a foja 18 del c.p. se agrega el Informe Valorativo N° 1268/2022 y a foja 19 del mismo se acompaña el Informe del Relator N° 3492/2022;

Que a foja 20 del c.p. obra Informe Definitivo N° 3486/2022, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

#### CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables



mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables del Establecimiento Asistencial la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

II.- Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado la totalidad de las observaciones efectuadas en los pedidos de antecedentes;

Que se observaron los gastos que surgen de la copia de resumen de cuenta bancaria, obrante a foja 6 c.p., de fecha 30/10/2020 en concepto de pago imp-serv/p.link por las sumas de \$661,74, \$234,90 y \$2514,34 y se solicitó que se acompañen los comprobantes respaldatorios de dichos gastos;

Que el responsables manifiestan en su descargo presentado a foja 15 del c.p. que la boleta de depósito por \$3.410,98 a la cuenta 20084/4 no pudo ser encontrada;

Que no habiéndose acompañado la documentación solicitada, es que la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de 3.410,98;

Que sin perjuicio de que el responsable informa en su nota de foja 15 del c.p. que adjunta la Resolución de baja firmada por el Sr. Ministro de Salud (foja 14), ésta resulta posterior al periodo renditivo en análisis y por lo tanto el Sr. Roldan es responsable por el periodo precitado;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse cargo por la suma total de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 98/100 (\$3.410,98.-) por los motivos expuestos precedentemente;

Que con motivo de la declaración de máxima alerta sanitaria y la adhesión a la emergencia pública en materia sanitaria nacional, motivada por la pandemia de coronavirus (COVID-19) dada la imposibilidad de continuar con el normal funcionamiento de este Organismo, se dispusieron sucesivas suspensiones de plazos para la tramitación de todos los Juicios de Cuentas y de Responsabilidad (Resoluciones TdeC N° 67/20, N° 68/20, N° 71/20, N° 74/20, N° 79/20, N° 82/20, N° 86/20, N° 88/20, N° 94/20, N° 95/20 y N° 98/20);

Que mediante Resolución N° 13/2021 se dispuso, la reanudación de todos los plazos administrativos;

Que por Resoluciones N° 98/2021, N° 101/2021 y N° 103/2021 y ante nuevas medidas adoptadas por el gobierno provincial con motivo de la pandemia COVID 19, este Tribunal dispuso nuevamente la suspensión de plazos administrativos;

Que de esta manera, corresponde la prosecución de la presentes mediante el dictado de la sentencia respectiva;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
F A L L A:**

**Artículo 1°:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial de Colonia Santa María correspondiente a:

Período: Septiembre-diciembre /2020

Giro: PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 72/100 (\$147.859,72.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 04/10/2022

**Artículo 2°:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 81/100 (\$27.556,81.-) quedando un saldo de PESOS CIENTO DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 91/100 (\$ 116.892,91.-) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

**Artículo 3°:** FORMÚLASE cargo a los Responsables Nicolás ROLDAN- DNI N° 27.433.164 y Amalia María RACH, D.N.I. N.º 17.546.055 del Establecimiento Asistencial de Colonia Santa María, por la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 98/100 (\$3.410,98.-) correspondiente al período septiembre-diciembre/2020, según los considerandos de la presente.

**Artículo 4°:** EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 CBU: 0930300110100000044396 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 5°:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER –  
Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria

Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

**SENTENCIA N° 4047/2022**

SANTA ROSA, 25 de octubre de 2022

**VISTO:**

El Expediente N° 806/2022 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. COLONIAL EL SAUZAL – ESCUELA N° 141. JULIO - DICIEMBRE / 2021. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 161.509/0 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, del que;

**RESULTA:**

Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas del Establecimiento Educativo precitado;  
 Que a foja 23 la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes N° 346/2022, el cual fue notificado a fs. 24/26;  
 Que a foja 27 obra constancia de vista de las actuaciones y a fojas 28/30 respuesta al Pedido de Antecedentes;  
 Que a foja 31 del c.p. se agrega el Informe Valorativo N° 1356/2022 y a foja 32 del mismo se acompaña el Informe del Relator N° 3767/2022;  
 Que a foja 33 del c.p. obra Informe Definitivo N° 3686/2022, evaluando las actuaciones;  
 Que la Sub-Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;  
 Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

**CONSIDERANDO:**

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a las Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a las Responsables del Establecimiento Educativo la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

II.- Que del informe emitido por la Sub-Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que los Responsables han subsanado las observaciones efectuadas en los Pedidos de Antecedentes;

Que sin perjuicio de ello la Relatoría señala que corresponde que se observaron a fojas 5, 7, 16, 17 y 31 c.c. facturas en concepto de limpieza, correspondientes a los

meses de julio agosto, septiembre y octubre 2021, cuyo monto ascendió a la suma de \$ 106.521,12, sin la solicitud de cotización y autorización del nivel superior. Sin perjuicio de lo manifestado por las Responsables en su respuesta, Relatoría considera que corresponde que se formule advertencia para que en próximas contrataciones se respeten los niveles de autorización y los procedimientos de compras, establecidos en el Decreto de Montos vigentes a la fecha de las mismas;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
 DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
 DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
 F A L L A:**

**Artículo 1°:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de las Responsables de la Escuela N° 141 de Colonia El Sauzal correspondiente a:

Período: julio-diciembre 2021 - Gastos de Funcionamiento-.

Giro: PESOS OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 22/100 (\$ 808.396,22)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 12/09/2022.-

**Artículo 2°:** APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIUNO CON 57/100 (\$ 797.121,57) quedando un saldo de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 65/100 (\$11.274,65) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

**Artículo 3°:** Formúlese ADVERTENCIA a las Responsables de la Escuela N° 141 de Colonia el Sauzal, señora Inés del Carmen SAYHUEQUE - DNI N° 18.555.931 y señora Marcela Sandra REYES - DNI N° 20.545.911, para que en próximas contrataciones se respeten los niveles de autorización y los procedimientos de compras, establecidos en el Decreto de Montos vigentes a la fecha de las mismas; bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución N° 17/2012.

**Artículo 4°:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria

Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

**SENTENCIA N° 4922/2022**

SANTA ROSA, 26 de diciembre de 2022

**VISTO:**

El Expediente N° 7706/2020 –MGEyS-, caratulado: “FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS – DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS ESPECIALES - S/INFORMACIÓN SUMARIA. FALTANTE UFGNA.-”, del que,

**RESULTA:**

Que por Resolución N° 20/22 “UFGNA-UR1” de la Policía de la provincia de La Pampa, obrante a fojas 102/103, se atribuyó responsabilidad disciplinaria al Agente Mario Ezequiel VARGAS por la falta disciplinaria tipificada en el Artículo 58 inciso 15 de la NJF 1034/80; Que dicha Resolución está firme, consentida y fue debidamente notificada; Que a foja 114 son remitidas las actuaciones a este Tribunal de Cuentas, en virtud de lo dispuesto por los artículos 73 de la NJF N° 1034 y 192 del Decreto Reglamentario N° 978/81; Que mediante Providencia N° 1051/2022 se dio intervención a la Jefatura de Juicios de Responsabilidad en los términos de los arts. 19, 20, ss. y cc. del Decreto Ley N° 513/69; Que la Jefatura, a fin de justipreciar el perjuicio patrimonial, ordenó que se libre oficio a la Jefatura de la Policía de la Provincia, con motivo de que se informe el valor de reposición de un chaleco antibalas, marca FM Nivel MA.01 01, modelo multiamenaza 2.2; Que conforme surge del informe recibido, el valor de reposición del chaleco es de PESOS CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS (\$140.800,00); Que en virtud del daño patrimonial advertido en los términos del artículo 19 del Decreto Ley 513/69, a foja 132 se ordenó la apertura de Juicio de Responsabilidad contra el Agente Mario Ezequiel VARGAS y el traslado de la estimación efectuada. Se fijó audiencia para que el presunto Responsable ofrezca la prueba de la que intente valerse, referida exclusivamente al monto del daño que se le atribuyó; Que dicha justipreciación conjuntamente con la citación a audiencia, fue notificada al Responsable mediante cédula, conforme surge de foja 133. No obstante la notificación cursada, el Responsable no se presentó a la audiencia fijada para el día 13 de diciembre de 2022; Que en virtud de la incomparecencia del Responsable a la audiencia fijada se dictó a foja 135 la conclusión sumarial, en la cual la Jefatura considera que se debería formular cargo al señor Mario Ezequiel VARGAS - DNI N° 32.538.746 por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS (\$140.800,00) en concepto de perjuicio patrimonial para el Estado, derivado de la

perdida de un chaleco antibalas, marca FM Nivel MA.01 01, modelo multiamenaza 2.2, en virtud de su responsabilidad.

Que la Jefatura de Juicio de Responsabilidad elevó la conclusión sumarial a este Tribunal de Cuentas;

Que este Tribunal de Cuentas coincide con la conclusión de la Jefatura, por lo que corresponde formular cargo al Responsable por el monto cuantificado y dar por concluido el Juicio de Responsabilidad;

**POR ELLO:**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**F A L L A:**

**Artículo 1°:** Formular cargo al Agente Mario Ezequiel VARGAS - DNI N° 32.538.746, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS (\$140.800,00), en concepto de perjuicio patrimonial para el Estado a tenor de los motivos consignados en los precedentes considerandos y dar por concluido el Juicio de Responsabilidad iniciado en su contra.

**Artículo 2°:** EMPLÁZASE al Responsable para que dentro de los DIEZ (10) días de notificado del presente fallo proceda a depositar el importe del cargo formulado, en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presente Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 3°:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese al Responsable, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. José Carlos MOSLARES, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

**SENTENCIA N° 4923/2022**

SANTA ROSA, 26 de diciembre de 2022

**VISTO:**

El Expediente N° 13398/2018 - MGEyS-, caratulado: “FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS – DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS ESPECIALES - S/INFORMACIÓN SUMARIA. AGENTE SALGUERO. FEDERICO ANDRÉS”, del que;

**RESULTA:**

Que por Resolución N° 23/22 “CDC” de la Policía de la provincia de La Pampa, obrante a fojas 141, se atribuyó

responsabilidad disciplinaria al Agente Federico Andrés SALGUERO por la falta disciplinaria tipificada en el Artículo 58 inciso 15 de la NJF 1034/80;

Que dicha Resolución está firme, consentida y fue debidamente notificada;

Que a foja 170 son remitidas las actuaciones a este Tribunal de Cuentas, en virtud de lo dispuesto por los artículos 73 de la NJF N° 1034 y 192 del Decreto Reglamentario N° 978/81;

Que mediante Providencia N° 698/2022 se dio intervención a la Jefatura de Juicios de Responsabilidad en los términos de los arts. 19, 20, ss. y cc. del Decreto Ley N° 513/69;

Que la Jefatura, a fin de justipreciar el perjuicio patrimonial, ordenó que se libre oficio a la Jefatura de la Policía de la Provincia, con motivo de que se informe el valor de reposición de un arma reglamentaria marca FM Browning-HI POWER, 9 milímetros con cargador;

Que conforme surge del informe recibido, el valor de reposición del arma es de PESOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$77.400,00);

Que en virtud del daño patrimonial advertido en los términos del artículo 19 del Decreto Ley 513/69, a foja 178 se ordenó la apertura de Juicio de Responsabilidad contra el Agente Federico Andrés SALGUERO y el traslado de la estimación efectuada. Se fijó audiencia para que el presunto Responsable ofrezca la prueba de la que intente valerse, referida exclusivamente al monto del daño que se le atribuyó;

Que ante la imposibilidad de conocer con certeza el domicilio real del Responsable, conforme surge de las diligencias realizadas por la Jefatura de Juicio de Responsabilidad agregadas a fojas 180/195, la justipreciación conjuntamente con la citación a audiencia, se notificaron al Responsable mediante edictos en los términos del artículo 55 del Decreto-Ley N° 513/69, de acuerdo con lo que surge de las constancias que se agregan de fojas 205/210;

Que en ese sentido y en virtud de lo establecido a foja 203, ante la incomparecencia del Responsable a la audiencia fijada para el día 5 de diciembre de 2022, se tuvo por constituido su domicilio en los estrados de este Tribunal, donde se tendrán por notificadas todas las Resoluciones que se ordenen y se dictó la conclusión sumarial;

Que en dicha conclusión sumarial se considera que se debería formular cargo al señor Federico Andrés SALGUERO - DNI N° 31.482.787 por la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$77.400,00) en concepto de perjuicio patrimonial para el Estado, derivado de la pérdida del arma reglamentaria marca FM Browning – HI POWER, 9 milímetros con cargador, en virtud de su responsabilidad;

Que la Jefatura de Juicio de Responsabilidad elevó, a foja 212, la conclusión sumarial a este Tribunal de Cuentas;

Que este Tribunal de Cuentas coincide con la conclusión de la Jefatura, por lo que corresponde formular cargo al

responsable por el monto cuantificado y dar por concluido el Juicio de Responsabilidad;

**POR ELLO:**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**F A L L A:**

**Artículo 1°:** Formular cargo al Agente Federico Andrés SALGUERO - DNI N° 31.482.787, por la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$77.400,00), en concepto de perjuicio patrimonial para el Estado a tenor de los motivos consignados en los precedentes considerandos y dar por concluido el Juicio de Responsabilidad iniciado en su contra.

**Artículo 2°:** EMPLÁZASE al Responsable para que dentro de los DIEZ (10) días de notificado del presente fallo proceda a depositar el importe del cargo formulado, en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU 093030011010000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presente Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 3°:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese al Responsable en los estrados del Tribunal, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. José Carlos MOSLARES, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

## LICITACIONES

### SECRETARÍA DE ENERGÍA Y MINERÍA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

#### EXPEDIENTE N° 15449/21 LICITACIÓN PÚBLICA N° 169/22

**OBJETO:** Provisión de conductores para media tensión, aisladores, columnas y demás materiales eléctricos necesarios para la repotenciación de la Línea de Media Tensión 33 kV General Pico - Caleufú.

**APERTURA:** Las aperturas de sobres se realizarán el día 31 de ENERO de 2023, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

**ACCESO AL PLIEGO:**

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

**PRESUPUESTO OFICIAL:**

Dólares Estadounidense DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL (U\$S 2.577.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:**

Pesos VEINTICINCO MIL CINCUENTA (\$ 25.050,00)

**TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS**

**ADMINISTRATIVOS:** Pesos SETENTA (\$ 115,00)

B.O. 3552

**MINISTERIO DE SEGURIDAD  
JEFATURA DE POLICÍA  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 205/22**

**EXPEDIENTE N° 15371/22**

**OBJETO:** Provisión de racionamientos destinados a los detenidos en las dependencias policiales de la localidad de General Acha.

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 24 de ENERO de 2023 a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

**ACCESO AL PLIEGO:**

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 24.480.000,00).

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 12.240,00).

**TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS**

**ADMINISTRATIVOS:** Pesos SETENTA (\$ 115,00).

B.O. 3552

**MINISTERIO DE SEGURIDAD  
JEFATURA DE POLICÍA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 206/22  
EXPEDIENTE N° 15372/22**

**OBJETO:** Provisión de racionamientos destinados a los detenidos en las dependencias policiales de la localidad de General Pico.

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 23 de ENERO de 2023 a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

**ACCESO AL PLIEGO:**

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 46.980.000,00).

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$ 23.490,00).

**TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS**

**ADMINISTRATIVOS:** Pesos SETENTA (\$ 115,00).

B.O. 3552

**MINISTERIO DE SEGURIDAD  
JEFATURA DE POLICÍA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 211/22  
EXPEDIENTE N° 15684/22**

**OBJETO:** Provisión de racionamientos destinados a los detenidos en las dependencias policiales de las localidades de Santa rosa y Toay.

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 19 de ENERO de 2023 a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

**ACCESO AL PLIEGO:**

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL (\$ 77.760.000,00).

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos VEINTICINCO MIL CINCUENTA (\$ 25.050,00).

**TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS**

**ADMINISTRATIVOS:** Pesos SETENTA (\$ 115,00).

B.O. 3552

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2022  
EXPEDIENTE N° 16198/2021**

**OBJETO:** "E. T. 132/ 33/13,2 KV GENERAL PICO – PARQUE INDUSTRIAL II"

**ORGANISMO LICITANTE:** ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

**LOCALIZACIÓN DE LA OBRA:** DEPARTAMENTO MARACO

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 2.292.831.742,35 (valores a Agosto 2021)

PARTE "A": \$ 1.163.091.534,00

PARTE "B": U\$S 11.076.562,62

**PLAZO DE OBRA:** 730 días corridos

**CAPACIDAD LIBRE DE CONTRATACIÓN ANUAL:** \$ 1.146.415.871,17

**CAPACIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN:** \$ 2.292.831.742,35

**ESPECIALIDAD REQUERIDA:** INGENIERÍA ELÉCTRICA

**SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** Ajuste Alzado

**PRECIO DE LA DOCUMENTACIÓN:** \$ 500.000,00

**APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** El día 10 de marzo de 2023, a las 11:00 horas, en la sede de la Estación Transformadora de la Administración Provincial de Energía, sita en calles 21 y 40, de la ciudad de General Pico, La Pampa.

**CONSULTAS Y OBTENCIÓN DE PLIEGOS:** La adquisición y consulta de pliegos, podrá efectuarse en la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA, sita en calle Falucho N° 585 de Santa Rosa, La Pampa – (Teléfono: 02954-429590).

Las aclaraciones y notas aclaratorias referentes al pliego deberán efectuarse únicamente a la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA.

**LUGAR DE RECEPCIÓN:** El sobre con la propuesta deberá ser presentado el día 10 de marzo de 2023 de 9:00 hs a 11:00 hs en la sede de la Estación Transformadora de la Administración Provincial de Energía, sita en calles 21 y 40, de la ciudad de General Pico, La Pampa.

B.O. 3552

### PRÓRROGA

#### Readecuación y Ampliación del Sistema de Desagües Cloacales – de la Localidad de Intendente Alvear - La Pampa

La Presidencia de la Nación Argentina, a través del Ministerio de Obras Públicas - Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, delega en la Administración Provincial del Agua, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de La Pampa el financiamiento, con fondos del Tesoro Nacional, de la obra “Readecuación y Ampliación del Sistema de Desagües Cloacales – de la Localidad de Intendente Alvear -La Pampa” incluida en el Plan Federal de Agua y Saneamiento.

**Licitación Pública N° 05/2022.**

**Obra:** Readecuación y Ampliación del Sistema de Desagües Cloacales – de la Localidad de Intendente Alvear – La Pampa.

**Presupuesto oficial (Febrero de 2022):** \$ 733.331.964,20.

**Plazo de ejecución:** QUINIENTOS CUARENTA (540) Días Corridos.

**Capacidad de Contratación Anual Libre:** \$ 488.887.976,13.

**Capacidad Técnica Requerida:** \$ 733.331.964,20.

**Garantía de mantenimiento de oferta:** \$ 7.333.319,64.

**Especialidad:** Obras de Saneamiento.

**Requisito Indispensable:** Inscripción en el Registro de Licitadores de la Provincia de La Pampa.

**Apertura de ofertas:** El acto de apertura de las ofertas se realizará en presencia de los oferentes el día 25 de enero de 2023 a las 10:00 hs, en el Salón La Vieja Usina, sito en calle Av. San Martín y 25 de Mayo de la localidad de Intendente Alvear, La Pampa.

**Consultas y obtención de pliegos:** Los oferentes elegibles que estén interesados podrán consultar gratuitamente los documentos de la Licitación Pública en la página de la Administración Provincial del Agua,

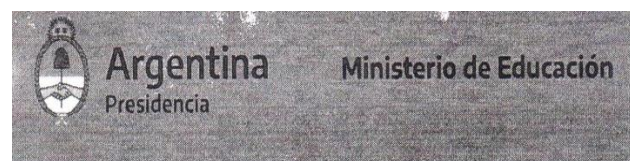
[www.apa.lapampa.gob.ar](http://www.apa.lapampa.gob.ar). El Pliego se podrá retirar hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación.

**Valor del pliego:** Sin valor.

**Lugar de recepción:** El sobre con la propuesta deberá ser presentado el día 25 de enero de 2023 de 09:00 hs. a 10:00 hs en el Salón La Vieja Usina, sito en calle Av. San Martín y 25 de Mayo, Intendente Alvear, La Pampa.



B.O. 3552



### Llamado a Licitación

#### PRORROGA

**Objeto:** “NUEVO EDIFICIO COLEGIO SECUNDARIO SPELUZZI – LA PAMPA”

**Licitación Pública Nacional N°: 01 / 23**

**Presupuesto Oficial:** \$ 314.466.350,90

**Garantía de oferta exigida:** 1 % del Presupuesto Oficial

**Fecha de apertura:** 19/01/23

**Hora:** 10:00

**Lugar:** Dirección General de Planeamiento - Ministerio de Educación – O'Higgins 660, Santa Rosa, La Pampa.

**Plazo de entrega:** 365 días corridos

**Valor del Pliego:** \$ 25.000.-

**Lugar de Adquisición del Pliego:** Dirección General de Planeamiento – Ministerio de Educación – O'Higgins N° 660, Santa Rosa, La Pampa

#### Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación – Programa 37



Provincia de La Pampa / Comisión de Fomento de Speluzzi

B.O. 3552 - 3553

### MINISTERIO PÚBLICO

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/23 - Expte. N° 6918/23

**Objeto:** Adquisición de reactivos e insumos destinados al Laboratorio de Genética Forense del Ministerio Público de La Pampa.

**Presentación de propuestas:** hasta el **15/02/2023**, a las **10:00**, en la sede de la **Oficina Contable** -1er. Piso Edificio Ministerios, Centro Judicial, Avenida Uruguay N° 1097, Santa Rosa, La Pampa, TE. (02954) 451422 y 451440-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, se procederá a la **apertura de las ofertas**.

Los pliegos pueden ser consultados en **www.mplapampa.gov.ar**

**Valor del pliego:** \$6000 (pesos seis mil).

**Sellado de ley:** \$115 (pesos ciento quince) por cada foja de la documentación agregada.

B.O. 3552



**Ministerio de  
Obras Públicas  
Argentina**



### AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la prórroga de la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

#### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

#### PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/21-0262-LPU22.

**OBRA:** Reacondicionamiento De La Calzada De La Presa Embalse Casa De Piedra – Paso Interprovincial Presa Embalse Casa De Piedra – Rn N° 152 – Rp N° 6

Tramo: Emp. Ruta Nac. N° 152 (La Pampa) – Emp. Ruta Prov. N° 6 (Río Negro) Sección: Pr. 0,00 - Pr. 10,35

**PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA:** PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL (\$142.574.000,00) referidos al mes de Julio de 2022 y un Plazo de Obra de Seis (6) Meses.

**GARANTÍA DE LA OFERTA:** Pesos Un Millón cuatrocientos veinticinco mil setecientos cuarenta (\$ 1.425.740,00).

**APERTURA DE OFERTAS: 12 de enero del 2023 a las 9:00 hs.** mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

**VALOR Y CONSULTAS:** Pesos Cero (\$0,00); mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

**ANTICORRUPCIÓN:** Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a [transparencia@vialidad.gov.ar](mailto:transparencia@vialidad.gov.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

B.O. 3551 - 3552

#### ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES –

#### LICITACIÓN PÚBLICA 74-0085-LPU22

**UOC: 74/00 - ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES - COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES Ejercicio: 2022 Clase: Única Nacional Modalidad: Ajuste Alzado; Expediente N°: EX2022-130038086-APN-DPR#APNAC**

**Objeto:** Demolición de un Tanque Existente, Construcción de 2 Tanques Cisterna, Sistema de Potabilización e Instalación de Distribución en el Parque Nacional Lihue Calel,

**Presupuesto Oficial:** \$ 37.435.374,82 referidos al 01/12/2022

**Retiro del Pliego de Bases y Condiciones Lugar y dirección:** El pliego se puede adquirir participando del proceso en CONTRAT.AR. Plazo y horario: De 27/12/2022 00:00:00 a 13/02/2023 10:00:00 Consulta del Pliego de Bases y Condiciones Lugar y dirección: Las consultas, deben efectuarse a través de CONTRAT.AR. Plazo y horario: Hasta 06/02/2023 10:00:00 Presentación de Ofertas Lugar y dirección: Las ofertas se deberán presentar a través de CONTRAT.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema. Plazo y horario: Hasta 13/02/2023 09:00:00 Acto de Apertura

Lugar y dirección: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de CONTRAT.AR. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente. Plazo y horario: 13/02/2023 10:00:00

B.O. 3552 A 3557

## EDICTOS

### CONTADURÍA GENERAL

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente a la Sra. GONZÁLEZ LORENA CECILIA (D.N.I. N° 38.205.879) que en el Expediente N° 16408/22 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado "S/NEGATIVA DE HABERES AGENTE GONZÁLEZ, LORENA CECILIA.-" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 754/22, la que textualmente dice: **SANTA ROSA, 02 NOV 2022 VISTO:** El Expediente N° 16408/22 caratulado "CONTADURÍA GENERAL S/NEGATIVA DE HABERES AGENTE GONZÁLEZ, LORENA CECILIA"; y

**CONSIDERANDO:** Que en las citadas actuaciones tramita la citación de la ex agente Lorena Cecilia GONZÁLEZ (D.N.I. N° 38.205.879) para que reintegre la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 14/100 (\$157.843,14), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida por el cargo en el que revistaba en el ámbito del Ministerio de Seguridad; Que la citada ex empleada no tenía derecho a percibir los haberes de febrero, marzo, abril, mayo junio y julio del corriente año en la proporción que le fueron abonados, dado que desde el 8 de febrero de 2022 hasta la fecha de su baja, 8 de julio de 2022, le correspondía percibir el setenta y cinco por ciento (75 %) en razón que gozaba de la licencia por largo tratamiento prevista en el artículo 14 del Decreto 2280/91 acorde a lo establecido en el artículo 126 inciso 1 con los alcances y efectos del artículo 160 inciso 1) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80, conforme a lo establecido en las Resoluciones N° 168/22, 222/22 y 274/22 del Jefe de la Policía; Que de conformidad con los términos del Decreto N° 2134/22 de fecha 15 de junio de 2022, la baja de la indicada agente fue dispuesta por aplicación del artículo 132 inciso 8 de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80; Que de acuerdo al Oficio N° 156/22 DP -ab- del Departamento Personal D-1 de Jefatura de Policía, la notificación del citado acto administrativo se produjo el 8 de julio de 2022; Que en razón de dicha baja, los saldos de las pasividades comunicadas tardíamente al Departamento Ajustes y Liquidaciones no pudieron ser cancelados; Que si bien los pagos efectuados fueron como consecuencia de un error imputable a la Administración, esa circunstancia no hace cambiar el carácter de indebido de la percepción de los

haberes y no crea un derecho a favor de la indicada persona, aunque ésta ignore los motivos de esa falencia; Que, por esa razón, debe citarse a la ex agente Lorena Cecilia GONZÁLEZ para que devuelva esa suma de dinero, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones a la Fiscalía de Estado para la promoción de la correspondiente acción judicial; **POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:** **Artículo 1°.-** Citar a la ex agente Lorena Cecilia GONZÁLEZ (D.N.I. N° 38.205.879) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 14/100 (\$157.843,14), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos indebidamente, por el cargo en el que revistaba en el ámbito del Ministerio de Seguridad por el fundamento dado en lo párrafos del considerando de la presente. – **Artículo 2°.-** Regístrese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos. - **RESOLUCIÓN N° 754/22.-** (Fdo.) C.P.N. ADRIÁN RICARDO GARCÍA-CONTADOR GENERAL- PROVINCIA DE LA PAMPA. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. – SANTA ROSA, 28 de DICIEMBRE 2022.-

B.O. 3552 a 3554

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente a la Sra. KNUDTSEN MARTA SUSANA (D.N.I. N° 13.956.601) que en el Expediente N° 11195/22 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado "S/NEGATIVA DE HABERES AGENTE KNUDTSEN MARTA SUSANA .-" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 669/22, la que textualmente dice: SANTA ROSA, 28 SET 2022 VISTO: El Expediente N° 11195-22 caratulado "CONTADURÍA GENERAL- S/NEGATIVA DE HABERES AGENTE KNUDTSEN, MARTA SUSANA.-"; y **CONSIDERANDO:** Que en las citadas actuaciones tramita la citación de la ex agente Marta Susana KNUDTSEN (D.N.I. N° 13.956.601) para que reintegre la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 89/100 (\$179.587,89), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida; Que dicho importe corresponde a los haberes abonados a la señalada persona con posterioridad a su desvinculación de la Administración Pública Provincial, en el lapso comprendido entre el 1 de febrero 2022 y el 30 de junio 2022, por el cargo que revistaba en la E P E T N° 4 de Gral. Acha en el ámbito del Ministerio de Educación; Que la Señora KNUDTSEN no tenía derecho a percibir los sueldos mencionados en párrafo segundo de este considerando, dado que se le concedió el beneficio de la Jubilación ordinaria a partir del 1 febrero de 2022, de



conformidad con los términos de la Disposición N° 1777-2021 del Directorio del Instituto de la Seguridad Social de la provincia de La Pampa de fecha 21 de diciembre de 2021; Que, en la actualidad, la deuda ha disminuido a PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON 33/100 (\$167.173,33) Que si bien los pagos efectuados fueron como consecuencia de errores imputables a la Administración, esa circunstancia no hace cambiar el carácter de indebido de la percepción de los haberes y no crea un derecho a favor de la indicada persona, aunque ésta ignore los motivos de esa falencia; Que, por esa razón, debe citarse a la ex agente Marta Susana KNUDTSEN para que devuelva esa suma de dinero, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones a la Fiscalía de Estado para la promoción de la correspondiente acción judicial; POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°.- Citar a la ex agente Marta Susana KNUDTSEN (D.N.I. N° 13.956.601) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON 33/100 (\$167.173,33) adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos indebidamente, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de febrero 2022 y el 30 de junio 2022, por el por el cargo que revistaba en la E P E T N° 4 de Gral. Acha en el ámbito del Ministerio de Educación, por el fundamento dado en el considerando de la presente.- Artículo 2°.- Regístrese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- RESOLUCIÓN N° 669/22.-. C.P.N. ADRIÁN RICARDO GARCÍA- CONTADOR GENERAL- PROVINCIA DE LA PAMPA. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. – SANTA ROSA, 28 de DICIEMBRE 2022.-

B.O. 3552 a 3554

#### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

La Dirección General de Personal dependiente de Contaduría General, sito en planta baja del Centro Cívico de Santa Rosa (L.P.), en causa administrativa caratulada: “MINISTERIO DE SALUD-SUBSECRETARIA DE SALUD- S/SITUACIÓN QUE INVOLUCRA AL AGENTE CHÁVEZ SERGIO”, que tramita ante el Ministerio de Salud , de conformidad a lo establecido en el artículo 47 y 49 del Decreto N° 1684 Reglamentario de la N.J.F. N° 951, procede a la Notificación de lo resuelto por Decreto N° 5050/22: “///SANTA ROSA, 18 de noviembre 2022. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **Artículo:** Apruébense las actuaciones tramitadas en el Expediente 16065/2021 caratulado: “MINISTERIO DE SALUD- SUBSECRETARÍA DE SALUD S/ SITUACIÓN QUE INVOLUCRA AL AGENTE CHAVES SERGIO” ordenado mediante Resolución N° 4984/21 del Ministerio de Salud. **Artículo 2°:** Declárese exonerado a partir de la notificación del presente al agente permanente, Categoría 15, Rama

Servicios Generales y Mantenimiento, Ley N.º 1279, Sergio Alejandro CHAVES, D.N.I. N.º 17.730.628, dependiente del Ministerio de Salud, de conformidad con lo previsto en los artículos 273 inciso e) y 278 incisos a) y c) de la Ley N.º 643, aplicables por remisión expresa del artículo 1º de Ley N.º 1279. **Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud. **Artículo 4º:** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese al Ministerio de Salud, notifíquese al interesado y pase a la Dirección General de Personal para su incorporación al legajo del agente. FIRMADO SERGIO RAÚL ZILLOTTO GOBERNADOR DE LA PAMPA. Refrenda Dr. MARIO RUBÉN KOHAN MINISTRO DE SALUD”.

B.O. 3551 a 3553

#### INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LOS SEÑORES PONCE SATURNINO D.N.I. N° 7.333.743 Y GARCÍA HAYDE D.N.I. N° 1.960.049, TITULARES DE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 62 DEL PLAN FO.NA.VI. XIII – B° BUTALO, DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA – LA PAMPA, A QUE EN EL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN REGULARICEN EL ESTADO DE DEUDA EN EL QUE SE ENCUENTRAN. ASIMISMO SE LES HACE SABER QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS DE LOS SEÑORES PONCE SATURNINO Y GARCÍA HAYDEE, ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EN VIDA LE CORRESPONDERÍAN A LOS TITULARES. SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 418/1989-00062-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3550 a 3552

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, LE HACE SABER A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LOS SEÑORES LUIS RAMÓN PACHECO D.N.I. N° 7.365.714 Y MABEL SÁNCHEZ D.N.I. N° 10.075.842 TITULARES ORIGINALES DE LA VIVIENDA N° 33 DEL PLAN FO. NA. VI. BIRF XLVII – CAT. TM DE LA LOCALIDAD DE EDUARDO CASTEX – LA PAMPA, QUE ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LOS MISMOS ASUMIERON OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LAS OBLIGACIONES DE PAGO Y

OCUPACIÓN QUE MANTIENEN CON ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA SITUACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 476/1991-00033-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE.-QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.-

B.O. 3551 a 3553

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, LE HACE SABER A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LOS SEÑORES LUIS RAMÓN PACHECO D.N.I. N° 7.365.714 Y MABEL SÁNCHEZ D.N.I. N° 10.075.842 TITULARES ORIGINALES DE LA VIVIENDA N° 33 DEL PLAN FO. NA. VI. BIRF XLVII – CAT. TM DE LA LOCALIDAD DE EDUARDO CASTEX – LA PAMPA, QUE ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LOS MISMOS ASUMIERON OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LAS OBLIGACIONES DE PAGO Y OCUPACIÓN QUE MANTIENEN CON ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA SITUACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 476/1991-00033-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.-

B.O. 3551 a 3553

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 081/19 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.529, Conductor: Rubén Adrián ELLENA, Propietario: Carolina, ELORZA.**”, notifica al Señor RUBÉN ADRIÁN ELLENA DNI N° 20.083.120 en calidad de conductor del dominio AA 420EQ, que se ha dictado Resolución N° 096/2022, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 16 de marzo de 2022. **VISTO:...** **CONSIDERANDO:...** “... **RESUELVE Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 096/22, Acta de Contravención N° 3.529, por la circulación del dominio AA 420EQ transportando un implemento agrícola (tanque

cisterna), transitando sin contar con los permisos de tránsito otorgados por autoridad competente y con elementos de seguridad; e imponer la sanción de multa de 200 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. I; equivalente a 200 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a los dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1 al conductor Señor RUBÉN ADRIÁN ELLENA DNI N° 20083120; y a la Señora CAROLINA ELORZA DNI N° 21693942, propietaria del dominio AA 420EQ.” “**Artículo 2°:** Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. 270/03 – Anexo I – Art. 9°).” “**Artículo 3°:** Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. 560/04).” “**Artículo 4°:** Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo establece la Res. 270/03 – Art. 7° - inciso 8), dese copia a la División Control de Cargas y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese” **DADA:** En la sesión N° 1.881, del viernes 09 de mayo de 2022. **FDO:** Presidente, Rodrigo Miguel Cadenas, y señores vocales: Horacio Jorge Labegorra, Guillermo Osvaldo Bertone, Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla e Ing. Miguel ángel Alderete.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 28 de diciembre de 2022.

B.O. 3552 a 3554

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 214/18 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.411, Conductor: Juan Ignacio SENDOYA. Propietario: CARASSAI, Emanuel S.H.**”, notifica al Señor JUAN IGNACIO SENDOYA, DNI N° 25.839.471 en calidad de conductor de los dominios N° GSW 334 y OCI 141, y a la empresa YACIMIENTO LINDERO ATRAVESADO CUIT N° 30-63679858-0 en calidad de firma receptora, que se ha dictado Resolución N° 340/2022, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 09 de agosto de 2022. **VISTO:...** **CONSIDERANDO:...** “... **RESUELVE Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 214/18, Acta de Contravención N° 3.411, constatando la circulación de dominios GSW 334 y OCI 141 transportando una carga especial, transitando sin contar con los permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin elementos de seguridad y excedido en dimensiones, e imponer la sanción de multa de 1.080 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. I Y VII; equivalente a 1.080 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse

efecto el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1: al Señor JUAN IGNACION SENDOYA DNI N° 25839.471, conductor de los dominios GSW 334 y OCI 141; a la firma HORACIO OSCAR CARASSAI Y CARASSAI EMANUEL S.H. CUIT N° 33-71013519-9, en carácter de propietaria de los dominios GSW 334 y OCI 141; a la firma INDUSTRIAS 9 DE JULIO S.A. CUIT N° 30-62683166-0, en carácter de cargadora de los dominios GSW 334 y OCI 141; y a la empresa YACIMIENTO LINDERO ATRAVESADO CUIT N° 30-63679858-0, en carácter de firma receptora.”

“**Artículo 2°:** Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. 270/03 – Anexo I – Art. 9°).”

“**Artículo 3°:** Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. 560/04).”

“**Artículo 4°:** Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo establece la Res. 270/03 – Art. 7° - inciso 8), dese copia a la División Control de Cargas y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese”

**DADA:** En la sesión N° 1.898, del viernes 05 de agosto de 2022. **FDO:** Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Horacio Jorge Labégorra, Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla y Guillermo Osvaldo Bertone.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 2 de enero de 2023-

B.O. 3552 a 3554

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 215/18 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.412, Conductor: FUNKNER, JULIO CESAR. Propietario: ZELARAYAN, PABLO SERGIO.**”, notifica a la empresa ESTABLECIMIENTO DOBLE T CUIT N° 30-71519144-6 en calidad de firma receptora de los dominios N° AC 215FL y AC 215FM, que se ha dictado Resolución N° 376/2022, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 22 de agosto de 2022. **VISTO:... CONSIDERANDO:... “... RESUELVE Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 215/18, Acta de Contravención N° 3.412, y sancionar al Señor Julio Cesar FUNKNER, DNI N° 23757930, conductor del vehículo, a la firma ESTABLECIMIENTO DOBLE T CUIT N° 30-71519144-6, receptora de los dominios AC215FL y AC2215FM, y al Señor Pablo Sergio ZELARAYÁN DNI N° 25449067, propietario de los dominios AC215FL y AC2215FM por transitar con exceso de peso total a transmitir a la calzada (9.350 kgs.), en infracción de Art. 53 Inciso d) de la Ley Nacional N° 24.449 y condenarlo a la pena de multa de 2606 U.F., prevista en el Art. N° 2 – Inc. V del Anexo B del Decreto 2055/00, representativa de la cantidad de 2606 litros de nafta especial a \$21,41 el litro, valor vigente en el Automóvil Club Argentino al momento de acogerse al pago voluntario.”

“**Artículo 2°:**

Tener por cancelada la multa impuesta en el Artículo 1°, a tenor del recibo N° 001331 que acredita el pago del Acta N° 3.412.”

“**Artículo 3°:** Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. 560/04).”

“**Artículo 4°:** Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo establece la Res. 270/03 – Art. 7° - inciso 8), dese copia a la División Control de Cargas y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese”

**DADA:** En la sesión N° 1.899, del viernes 19 de agosto de 2022. **FDO:** Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Horacio Jorge Labégorra, Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla y Guillermo Osvaldo Bertone.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 2 de enero de 2023-

B.O. 3552 a 3554

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 665/18 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.480, Conductor: RANDONE, Julio Ricardo. Propietario: PUERTO WHITE MULTIMODAL S.A.**”, notifica al Señor Julio Ricardo RANDONE DNI N° 24.467.085 en calidad de conductor de los dominios N° AB 976LE y NTK 168, que se ha dictado Resolución N° 098/2022, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 16 de marzo de 2022. **VISTO:... CONSIDERANDO:... “... RESUELVE Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 665/18, Acta de Contravención N° 3.480, y sancionar al Señor Julio Ricardo RANDONE DNI N° 24467085, conductor de los dominios N° AB 976LE y NTK 168, y a la firma PUERTO WHITE MULTIMODAL S.A. CUIT N° 30-71132089-6, propietaria de los dominios AB 976LE y NTK 168, por circular excedido en el peso total a transmitir a la calzada (8.600kg), en infracción de Art. 53, Inc. d), de la Ley Nacional N° 24.449 y condenarlos, según lo normado en el Art. 2 Inc. V del Anexo B del Decreto 2055/00, a la pena de multa de 2606 U.F., representativa de la cantidad de 2606 litros de nafta especial a \$ 32,52 el litro, valor vigente en el Automóvil Club Argentino al momento de acogerse al pago voluntario.”

“**Artículo 2°:** Tener por abonada la multa impuesta en el Artículo 1°, en virtud del pago voluntario efectuado por la suma de \$42.373,56 representativo del 50% del valor total de la multa, según recibo N° 001322.”

“**Artículo 3°:** Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. 560/04).”

“**Artículo 4°:** Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo establece la Res. 270/03 – Art. 7° - inciso 8), dese copia a la División Control de Cargas y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese”

**DADA:** En la sesión N° 1.888, del miércoles 30 de marzo de 2022. **FDO:** Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Horacio Jorge

Labegorra, Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla, Guillermo Osvaldo Bertone e Ing. Miguel Ángel Alderete.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 2 de enero de 2023.

B.O. 3552 a 3554

## AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia, Oficina de Gestión Común Civil, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Av. Perón y Av. Uruguay, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Primer Piso, bloque escalera 2, a cargo del Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Juez, Dr. Esteban FORASTIERI, Secretario, en autos **“RANOCCHIA ELIZABETH LELIA c/ORTIZ CARLOS ALBERTO s/ DIVISIÓN DE CONDOMINIO S/ART 463 INC B)”** Expediente n° 155643, comunica que el Martillero Público Sergio Ángel MARTIN con oficinas en la calle Moreno n° 327 de esta ciudad, correo electrónico sergioangelmartin@yahoo.com.ar y teléfono celular 2954-666061 subastará el día 6 de febrero 2023, desde las 10 hs, a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas el siguiente bien inmueble registrable: ubicado en la Localidad de Eduardo Castex, provincia de La Pampa, sobre Av. Independencia N° 1613, cuyos datos catastrales son los siguientes: Ejido 026, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 16, Parcela 24, Partida N° 672.063. Las condiciones de estado del Inmueble, de la venta judicial, las obligaciones a cargo del/a comprador/a y del/a martillero deberán ser visualizadas en el sitio <https://subastas.justicialapampa.gob.ar>. Las consultas, visitas y revisión del bien deberán hacerse y/o coordinarse con el martillero interviene a través del Portal de Subastas Electrónicas, y/o correo electrónico y/o teléfono celular. Publicación: una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un diario de la localidad asiento del remate. Profesional interviniente: Dra. PORTALUPPI Ana Luz, con domicilio en C. Márquez nro. 1415, de esta ciudad. Santa Rosa, 28 de Diciembre de 2022

B.O. 3552

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS, Secretaría civil única a mi cargo, con asiento en Avda. Uruguay, intersección con Avda. Perón, Centro Judicial, en los autos caratulados: **"SARASOLA JOSÉ HERNÁN c/SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN s/ AMPARO" Expte. 162907** hace público que José Hernán Sarasola, D.N.I. N° 22.936.819, en representación de un derecho de incidencia colectiva, interpuso el día 16/12/2022 demanda de Amparo Ambiental, en la ciudad de Santa Rosa, contra la Subsecretaría de Ambiente de la Provincia de La Pampa. El objeto de la demanda de amparo es que se suspenda la realización de la Obra Proyecto de Recambio de Línea de

Media Tensión Trifásica 13.2 Kv. Padre Buodo-Perú, hasta tanto se ordene la realización del correspondiente y obligatorio Estudio de Impacto Ambiental para el referido proyecto, el cual ha sido tramitado en la Subsecretaría de Ambiente bajo Expediente 13922/21 caratulado como S/eximición de Evaluación de Impacto Ambiental para Proyecto de Recambio de Línea de Media Tensión Trifásica 13.2 Kv Padre Buodo-Perú, todo ello a fin de que se revise la información ambiental y técnica en relación a la obra en cuestión, incorporando las modificaciones necesarias para evitar la electrocución de aves en la línea proyectada. El motivo que fundamenta la interposición de la medida radica en la presencia en el área de afectación de la obra del Águila Coronada (*Buteogallus coronatus*), especie en peligro de extinción. -El auto que lo ordena dice: "SANTA ROSA, 22 de diciembre de 2022.- (...) Previo a disponer el traslado de demanda, conforme art. 13 ley 1352, dése publicidad (a cargo de la actora) del escrito inicial por una publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa y en un diario de circulación provincial, debiendo contener una relación sintética y circunstanciada de los elementos de la misma en cuanto a la persona, tiempo, lugar, y citación textual del art. 14 de la mentada normativa. (...) Fdo. Pedro A. Campos Juez de Primera Instancia".- Art. 14 Ley 1352: "Dentro del plazo de diez (10) días desde la última publicación, podrán presentarse - interponiendo la demanda pertinente - las personas, funcionarios o entidades mencionados en el artículo 7 de esta Ley".-Prof. Interv.: Dr. Román Molin y Marcelo Juan MOLIN, calle Garibaldi N° 584. (L.P.).- Santa Rosa, La Pampa 28 de Diciembre de 2022.- FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3552

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Secretaría única a cargo de Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Calle 22 N° 405 1° piso - GENERAL PICO (LP) - (L6360) (TE. 421651 – juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar) de la Ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"LAGUNA JUSTO c/ BENITO ANDRÉS ANÍBAL s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL" Expte. N° 77821/21** cita y emplaza al Sr. Andrés Aníbal BENITO (DNI 7.352.623) y/o quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble designado como Partida de Origen N° 671.615, Ejido 021, Circunscripción I, Radio h, Manzana 49, Parcela 22 (Partida Iniciador Nro. 817138), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio. La resolución en su parte pertinente dice: "///neral Pico. 16 de diciembre de 2022 ... Por promovido juicio de Posesión Veinteañal contra Andrés Aníbal BENITO (DNI 7.352.623) ... Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr. cítese a Andrés Aníbal BENITO y/o quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble

designado como Partida de Origen N° 671.615... mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario (2 publicaciones) a elección del actor (art. 325 C.Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio... (Fdo.) GERARDO M. MOIRAGHI Juez".- Profesional Interviniente: José Luis BERNAL, domicilio: calle 11 N° 1336, General Pico, La Pampa.- SECRETARIA: 26 de diciembre de 2022.- Lorena B. RESLER Secretaria.

B.O. 3552

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de DE LA NAVA Catalina, D.N.I. 9873598 e/a "**DE LA NAVA Catalina s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. 162623, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Elisa Romina GARCÍA, abogada, inscripta en la matrícula al T° IX, F° 062, constituyendo domicilio procesal en calle Raúl B° Díaz N° 2505 -Santa Rosa-. Publíquese por un día en Boletín Oficial.-Santa Rosa (L.P.), 22/12/2022.- FORASTIERI ESTEBAN Secretario.

B.O. 3552

La Oficina de Gestión Común-Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas-Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción, jueza interviniente Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaria Sustituta María Paula ORDOÑEZ, ciudad judicial, Primer Piso, modulo D, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes cuyos titulares Registrales sea LUNA NELLY AZUCENA, DNI N° 824381, Estado Civil viuda, Fecha de Defunción 13 de octubre de 2022, según resolución dictada en autos: "**LUNA NELLY AZUCENA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte N° 161701**", "Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial)".- Fdo.: Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza. Prof. Interv.: Romina ANTOCI, domicilio Calle Piquillín N° 194 de Santa Rosa, provincia de La Pampa. Santa Rosa, 16 de Diciembre de 2022.-

B.O. 3552

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la primera Circunscripción Judicial de La Pampa, jueza interviniente Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaria Silvia Rosana FRENCIA, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Nelson Héctor Ramón RANOCCHIA D.N.I. N° 7.346.690 e/a "**RANOCCHIA NELSON HÉCTOR RAMÓN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. N° 162472, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. RANOCCHIA ONGARO Lisandro Raúl, domicilio: Quintana N° 399.

Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.) 26/12/2022 Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3552

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, sita en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil, jueza interviniente Dra. Susana Ethel FERNÁNDEZ, Secretaria Dra. Silvina Rosana FRENCIA -Secretaria - en autos caratulados "**ÁLVAREZ LITO ELIO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO- Expte N° 161056**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes LITO ELIO ÁLVAREZ, DNI N° 7.351.048, y MARGARITA CLYDE TOBIO, DNI N° 4.152.419 para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación (art. 2.340 C.C.yC). Profesional Interviniente: María Natalia GACCIO. Congreso N° 398 Dpto. 1. Santa Rosa. Santa Rosa, 21 de diciembre 2022. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3552

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, sita en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil, jueza interviniente Dra. Susana Ethel FERNÁNDEZ Jueza- , Secretaria Dra. Silvina Rosana FRENCIA - en autos caratulados "**PÉREZ, María Ester s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO- Expte N° 159362**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Ester PÉREZ, DNI 10.614.946, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación (art. 2.340 C.C.yC). Profesional Interviniente: María Natalia GACCIO. Congreso N° 398 Dpto. 1. Santa Rosa. Santa Rosa, 21 de diciembre 2022. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3552

El Juzgado Regional Letrado de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en Av. Santa Rosa y Ruta Prov. N° 34 de 25 de Mayo (LP), a cargo de la Dra. Alicia Paola LOSCERTALES, Secretaria única a cargo del Dr. Eduardo VICENTE GODOY, Secretario; en autos caratulados "**PAREDES ELÍAS s/ SUCESIÓN AB INTESTATO**" Expte. N° 21.566; cita y emplaza por el termino de TREINTA (30) días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Elías PAREDES (DNI 31.335.438), para que se presenten en autos y tomen la intervención que por ley corresponda. El auto que ordena la medida dice "-////- TICINCO DE MAYO (L.P) 22 de DICIEMBRE de 2022. (...). Publíquese edictos por única vez en el Boletín Oficial y DOS (2) veces en diario "La Arena" (art. 675 inc. 2° CPCyC.). NOTIFÍQUESE. (...). Fdo.: Dra. Alicia Paola LOSCERTALES, JUEZ. Profesionales intervinientes: Dres. Néstor H. ADAM y Dimitri N.

BETELU, con domicilio en Av. San Martín 1104 de 25 de mayo, La Pampa. SECRETARIA, 22 de diciembre de 2022. Dr. Eduardo F. Vicente GODOY Secretario.

B.O. 3552

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería n.º CINCO de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, con asiento Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1º Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil, e/a **CONSIGLIO, CONRADO Y OTRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO (EXPTE N° 160563)**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CONRADO CONSIGLIO y ROSARIO POPP GETTE, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Luciano SACCO, calle Falucho N° 771. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- Santa Rosa, 28 de diciembre de 2022.- Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3552

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, de esta ciudad, hace saber que en autos: **GONZÁLEZ, Nélida Iris s/ Sucesión Ab-Intestato Expte. N° 162118**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NÉLIDA IRIS GONZÁLEZ, DNI N° 984.972. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial.- Profesional interviniente: Dr. Pablo Luis GIRARD, domicilio Sarmiento N° 171 de esta ciudad. SANTA ROSA, 27 de diciembre de 2022. Ángel BUSTAMANTE - Prosecretario

B.O. 3552

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, Primer Piso de la Ciudad de General Pico, La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI - JUEZ - Secretaría Única a cargo de Dra. Lorena B. RESLER -Secretaria-, en autos caratulados: **"ANDRÉS MARÍA EUGENIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, **Expte. Nro. 77809**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARÍA EUGENIA ANDRÉS DNI 30.530.671, como así también a sus acreedores; dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la siguiente resolución: "///neral Pico, 27 de diciembre de 2022... ábrese el proceso sucesorio de ANDRÉS MARÍA EUGENIA, DNI N° 30.530.671 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC). ... Fdo. Dr. GERARDO M. MOIRAGHI. JUEZ".- Profesional interviniente: Dr. Darío H.

CEBALLOS, con domicilio en calle 11 Nro. 1050 de General Pico, La Pampa. Secretaría, General Pico, 29 de diciembre de 2022.- LORENA B. RESLER.

B.O. 3552

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° Dos de General Pico, a cargo del Dr. Gerardo M. Moiraghi, Juez, Secretaria de la Dra. Lorena B. Resler, en el expte **"GODOY Andrés Carlos s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 75937** cita y emplaza por 30 días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes como así también a sus acreedores de Andrés Carlos Godoy (DNI 6.805.087) para que comparezcan y tomen la intervención que les corresponda. Resolución judicial: "///neral Pico, 06 de octubre de 2022... Ábrese el proceso sucesorio de GODOY ANDRES CARLOS, DNI N° 6.805.087 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)... Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Interviene: Estudio MORAN- ANANIA, calle 15 n° 955, 1er.Piso, Of.2- General Pico, 31 de octubre de Noviembre de 2022.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3552

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, jueza interviniente Dra. Ivana Valeria ÁLVAREZ BURGOS, Secretaria Sustituta Dra. María Paula ORDOÑEZ, con asiento en intersección de Avda. Pte. Perón y Uruguay, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 1, 1º piso, de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa; cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JUNCO, José Roberto, DNI N° 7.664.317, según resolución dictada en autos: **"JUNCO, José Roberto s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 162727)**, "Santa Rosa, 22 de diciembre de 2022...Proveyendo la actuación N° 1949848: Se tiene presente lo manifestado por el Colegio de Escribanos de la Pcia de La Pampa (NO EXISTEN CONSTANCIAS INSCRIPTAS de Testamento ó testamentos otorgado por, José Roberto JUNCO). Se declara abierto el juicio sucesorio de JOSÉ ROBERTO JUNCO, DNI N° 7.664.317, Estado Civil casado, Fecha de Defunción 17 de noviembre de 2022. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). En caso de existir herederos con domicilio conocido, se los debe citar en la forma dispuesta por el inc. 1º del art. 675 del C.P.C.C y art. 2340, 2º párrafo del C.C.Yc. Se comunica electrónicamente al Registro Público de Juicios Universales..". Fdo.: Susana E. FERNÁNDEZ - Jueza de Primera Instancia. - Prof. Interv.: Juan Carlos

GARAT, abogado inscripto al T° VII F° 177 del C.A.P.L.P., domicilio Centeno N° 171, Santa Rosa, La Pampa, 26 de Diciembre de 2022.-

B.O. 3552

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, Susana Fernández -jueza interviniente- con sede en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Módulo D de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MANZANELLI Aldo Mateo, DNI 7.368.080, Estado Civil casado, Fecha de Defunción 03/09/2022., para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten en los autos caratulados **"MANZANELLI ALDO MATEO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO- Expte N° 162026**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. LASTIRI PAULA MARIANA. Domicilio: Alelís 342 Santa Rosa -LP-. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa 26 de diciembre (L.P.), - Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3552

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Piso 1° - Bloque de Escaleras N° 1 - Módulo D; Jueza Susana E. FERNÁNDEZ, en autos caratulados **"MONTES EDUARDO LUIS Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte N° 159601**, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Eduardo Luis MONTES (LE 7.337.916) y Elsa FERNÁNDEZ (DNI 2.294.297) , para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dra. LASTIRI PAULA MARIANA. Domicilio: Alelís 342 Santa Rosa -LP-. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa, 28 de diciembre de 2022. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3552

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, secretaria María Paula ORDOÑEZ -Secretaria Sustituta-, jueza interviniente Susana E. FERNÁNDEZ -Jueza-, con asiento en Centro Judicial Santa Rosa, Edificios Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° UNO, 1er Piso, Módulo D en los autos caratulados: **"CAMPOS, Daniel Omar S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. 161699)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Daniel Omar CAMPOS (D.N.I. N° 17.140.089), para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 CCyC). Dra. Susana Ethel FERNÁNDEZ -Jueza-. El presente deberá publicarse por una vez en el Boletín Oficial. Interviene: Defensoría Civil N° DOS, con domicilio en Av. Uruguay N° 1097, Edif.

Ministerio Público, 1er Piso. Santa Rosa, 27 de diciembre de 2022.

B.O. 3552

En la Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la I Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sita en Av. Uruguay N° 1.097 de la ciudad de Santa Rosa, Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque de Escaleras N° 2 - 1° Piso, jueza sustituta interviniente Dra. Marcia CATINARI, Secretaria Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos: **"MOLINO OSVALDO RUBÉN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 162552**, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. MOLINO OSVALDO RUBÉN, DNI 16.557.931 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C).- "(...) Se declara abierto el juicio sucesorio de MOLINO, OSVALDO RUBÉN, DNI N° 16.557.931, Estado Civil casado, Fecha de Defunción 12 de noviembre de 2021.. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). En caso de existir herederos con domicilio conocido, se los debe citar en la forma dispuesta por el inc. 1° del art. 675 del C.P.C.C y art. 2340, 2° párrafo del C.C.yC. (...)" Fdo. Dra. Marcia CATINARI- Jueza Sustituta. Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico Langlois & Asoc., Gral. Pico n° 514. Santa Rosa. La Pampa.- Secretaría, 26 de Diciembre de 2022.- Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3552

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de SERGIO SILVESTRE RAMBURGER (DNI: 13.782.802) e/a **"RAMBURGER SERGIO SILVESTRE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 163005**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Paula Ivana RAUTENBERG, Av. Pedro Luro 1.872. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 28 de diciembre de 2022. FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3552

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO (Juez) Secretaria a cargo del Dr. Martín E. Domínguez (Secretario Sustituto), de la 3° Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta de la ciudad de General Acha, en autos **"BAEZA GUILLERMO DOMINGO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N°V-20560/2021** cita y emplaza por treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC) a herederos y acreedores de don GUILLERMO DOMINGO BAEZA, DNI N° 7228112, a fin de que comparezcan en autos.- " General Acha, 8 de

noviembre de 2022.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín oficial ...." Fdo. Dr. Gerardo R. BONINO, Juez.- Profesional interviniente: Dr. Fabio Adrián CARIAC, Garibaldi N° 724 de General Acha.- Secretaría, 17 de noviembre de 2022.- Dra. Jesica A.UGARTEMENDÍA Secretaria.

B.O. 3552

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - juzciv1-vic@juslapampa.gob.ar- de la Cuarta Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carina COLANERI, con asiento en calle 17 N° 1130 de la localidad de Victorica, provincia de La Pampa, en los autos: **"DUCRET, ALCIDES OSCAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"- Expte. N° 9003**, cita y emplaza mediante edicto a publicarse por una sola vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alcides Oscar DUCRET, DNI 11.728.564 , para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional Interviniente: Abogada María Elisa MARIAME- Victorica (La Pampa). Secretaría, de Diciembre de 2022.-

B.O. 3552

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Dra. Viviana Alonso Secretaria, en los autos caratulados: **"BATTISTON DOMINGO RAMÓN S/SUCESIÓN AB INTESTATO Expte N° 56215** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Domingo Ramón BATTISTON (DNI M 6.518.436), a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: *"//neral Pico, 21 de diciembre de 2022 ...Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Domingo Ramón BATTISTON, a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma (art 675 C.Pr) Fdo. Laura Graciela PETISCO Jueza Civil".* Profesional Interviniente: Dr. Mauricio Juan Racca, abogado, con domicilio en calle 1 N° 1253 de General Pico, provincia de La Pampa, Secretaría, 22 de Diciembre de 2022.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3552

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de FABIÁN HÉCTOR ENRIQUE ZABALA, Documento de Identidad N° 17.441.646 e/a **"ZABALA FABIÁN HÉCTOR ENRIQUE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 162813**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Araceli

Aylén HERLEIN, constituyendo domicilio procesal en Padre Buodo N° 326 Dpto. 14, de la ciudad de Santa Rosa. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 22/12/2022.- AH FORASTIERI ESTEBAN Secretario.

B.O. 3552

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de EDUARDO RENE LÓPEZ (DNI: 7.366.310), e/a **"LÓPEZ EDUARDO RENE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 161294**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Emiliano Quiroga Fuhr, Hucal 1295. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 21 de diciembre de 2022. FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3552

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO DELARADA, DNI: 7.339.326, e/a **"DELARADA CARLOS ALBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 162690**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Cristian Roberto DELARADA, Juan XXIII N° 1615, Dpto. 5. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 21 de diciembre de 2022.

B.O. 3552

En la Oficina de Gestión Común Civil, Unida de Procesos Voluntarios de la I Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sita en Av. Uruguay N° 1.097 de la ciudad de Santa Rosa, Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque de Escaleras N° 2 - 1° Piso, a cargo de la Dra. Marcia CATINARI- Jueza Sustituta, Secretaria a cargo de la Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria-, en autos: **"VICO JOSEFINA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte N° 161886** se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. VICO Josefina, DNI 3.195.439, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C).- "(...) Se declara abierto el juicio sucesorio de Josefina VICO, DNI N° 3.195.439, Estado Civil viuda, Fecha de Defunción 05/10/2017. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial)." Fdo. Dra. Marcia CATINARI- Jueza Sustituta. Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico Langlois & Asoc., Gral. Pico n° 514. Santa Rosa. La Pampa. - Secretaría 26 de Diciembre de 2022.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3552

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, II Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO,



Jueza, con asiento en General Pico calle 22 N° 405, en autos: **"FERNÁNDEZ ELENA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 77495**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Elena FERNÁNDEZ, DNI F. 5.285.313, como así también a sus acreedores a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la resolución que en su parte pertinente dice: *"//neral Pico, 13 de diciembre de 2022 ... ábrese el proceso sucesorio de Elena FERNÁNDEZ (DNI F. 5.285.313). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Elena FERNÁNDEZ, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.) Fdo.: Laura Graciela PETISCO Jueza. Profesional Interviniente: Dra. María Alejandra ÁLVAREZ, abogada inscripta al T° XI F° 123 del CAPLP con domicilio constituido en calle 5 N° 1528 de General Pico. Secretaria, 14 de Diciembre de 2022.-Fdo Viviana Lorena ALONSO. Secretaria.*

B.O. 3552

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° DOS, Secretaria Única de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N° 405 esq 9 General Pico, Teléfono 02302-421651, mail juzciv2-gp@juslapampa, a cargo del Dr. Gerardo M. Moiraghi, Juez, Secretaria Única a cargo de la Dra. Lorena B. Resler, Secretaria en autos **"SERENO, Nélica Zulema s/ Sucesión Ab-Intestato (Expte. N° 77721)**, CITA Y EMPLAZA a quienes se consideren con derecho a los bienes de Nélica Zulema SERENO (DNI N° 5.127.819) como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C y C), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- La providencia que ordena la publicación en su parte pertinente dice: *"General Pico, 22 de Diciembre de 2022 ...Abrese el proceso sucesorio de SERENO NÉLIDA ZULEMA DNI N° 5127819.... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del interesado (art. 675 inc. 2° del CPCC)." Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI. Juez. Profesional interviniente: Dra. Adriana Esther PELLEGRINO, domiciliado en calle 22 N° 501 de General Pico.- Secretaria, 27 de Diciembre de 2022. LORENA B. RESLER SECRETARIA.*

B.O. 3552

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, jueza interviniente Dra. Ivana V. Álvarez Burgos, Secretaria Sustituta, María Paula ORDOÑEZ, con asiento en Centro Judicial.- Edificios Fueros.- Sector Civil.- Bloque de Escaleras N° Uno.- Primer Piso.-, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia

de La Pampa, en los autos caratulados: **"BENVENUTO JOSEFA CORNELIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. 159.943)** cítese a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por Josefa Cornelia Benvenuto (D.N.I. 3.594.683) mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial de esta provincia a fin de que lo acrediten dentro del plazo de 30 días a partir de la última publicación. Profesionales intervinientes: Dres. Agustina Marcela BARRETO y Simón Guillermo BARRETO.- Domicilio: Raúl B. Díaz N° 1303 Depto. 2- y Dr. Nicolás Emiliano COMBA, Pueyrredon N° 157. Santa Rosa.- La Pampa.- SECRETARIA, 27 de Diciembre del 2022. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3552

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería número UNO de la III Circ. Judicial, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO –Juez -,Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Martín E. DOMÍNGUEZ, Secretario Sustituto, sito en calle Victoriano Rodríguez N° 828, de la localidad de General Acha, La Pampa, en autos caratulados; **"VERNA JUAN PEDRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte 20130**, cita y emplaza al Sr. Gustavo Luis VERNA para que comparezca a juicio y tome intervención que por ley le corresponde, bajo apercibimiento de continuar el presente sin su intervención. El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: *"General Acha, 21 de diciembre de 2022. (...) atento lo peticionado y razones invocadas, autorízase a publicar edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.) a los fines de hacer efectiva la notificación al Sr. Gustavo Luis Verna, para que en el término de diez días, comparezca a juicio a tomar la intervención que por ley le corresponda en el presente sucesorio, bajo prevención de continuar el trámite sin su intervención."* Fdo.: Dr. Gerardo Román BONINO, Juez. Prof Interviniente: María G. Bequis, c/ domicilio en Gral. Paz 1529, Casa 81, General Acha, La Pampa. Secretaria, 27 de diciembre de 2022, General Acha (La Pampa).- Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA Secretaria.

B.O. 3552

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaria Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados **ROCHA ALBERTO JUAN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. 77830**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ROCHA ALBERTO JUAN (DNI 7352023) como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de 30 días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley le corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: *"//neral Pico, 26 de diciembre de 2022... Ábrese el proceso sucesorio*

de ROCHA ALBERTO JUAN (DNI 7.352.023)... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC).- ...- Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI- Juez".- Profesional interviniente Dra. Cecilia Valeria Ruffini, con domicilio legal constituido en calle 18 N° 643 de General Pico. Secretaría, 27 de Diciembre de 2022.-LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3552

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, jueza interviniente Dra. IVANA VALERIA ÁLVAREZ BURGOS -Jueza- y Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria-, en autos: **"HEICK PABLO EDUARDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 160610**, cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Pablo Eduardo HEICK – DNI N° 13.648.433. Publicación por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCYC). Profesionales intervinientes, Estudio de la Iglesia. Dra. M. Fernanda de la Iglesia, José Ignacio de la Iglesia, 25 de Mayo N° 45, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 28 de diciembre de 2022. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3552

La Oficina de Gestión Común, jueza interviniente Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza, Despacho de Procesos Voluntarios, Secretaria Sustituta María Paula ORDOÑEZ, sito en intersección de Avenida Uruguay y Av. Perón, Edificios Fueros, Sector Civil, de la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza, por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Salvador Mateo ALLES, DNI N° 10.757.776, en autos caratulados: **"ALLES SALVADOR MATEO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", EXPTE. 162705**, para que lo acrediten (Arts. 2340 del CCyC). Todo conforme la siguiente resolución: "Santa Rosa, 27 de diciembre de 2022. (...) Se declara abierto el juicio sucesorio de Salvador Mateo ALLES, DNI N° 10.757.776, Estado Civil casado, Fecha de Defunción 19.11.2022 en Mauricio Mayer L.P. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial)". Fdo. Susana E. FERNÁNDEZ. Jueza. Profesionales intervinientes: Dres. Martín PIERALIGI Juan Pablo BERNAL BIROLO, con domicilio constituido en calle Mendoza n° 388, Santa Rosa L.P.- Santa Rosa, 28 de diciembre de 2022. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3552

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° UNO, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con

asiento en calle 22 N° 405 de la ciudad de General Pico, en estos autos caratulados: **"BARETTO MIRTA MABEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nro. 77787**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes como así también a los acreedores de Mirta Mabel BARETTO, D.N.I. 5.972.547, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, ello conforme a la siguiente resolución, la que transcripta en su parte pertinente dice "General Pico, 22 de diciembre de 2022.-... Ábrese el proceso sucesorio de MIRTA MABEL BARETTO DNI F5.972.547 (acta de defunción en actuación N° 1932868).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-...publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).-... Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA - Juez".- Profesionales intervinientes: Fabricio Fabio BAFFINI y María José MENDOZA, con domicilio en calle 302 N° 1154, Teléfonos 2302484337 – 2302538748, General Pico, La Pampa.- SECRETARIA, General Pico, 28 de Diciembre de 2022.-

B.O. 3552

El Juzgado de Primera Instancia n° 5 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en el Centro Judicial de Santa Rosa en la intersección de las avdas. Uruguay y Perón, Edificio Fueros, Sector Civil, primer piso, bloque de escaleras N° 1, a cargo de la Dra. Ángela Adriana PASCUAL y Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela M. ZAIKOSKI BISCAY; cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de ANA MARÍA ROUCO (DNI 5.241.732) e/a **"Rouco, Ana María s/ Sucesión Ab- Intestato" Expte. N° 156132** para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. María José MARTÍNEZ CÓRDOBA - Dra. Lucía Carolina COLOMBATO, Lagos García 521. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 29 de diciembre de 2022. Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3552

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de RODOLFO PELAYO (L.E 7.343.050) e/a **"Pelayo Rodolfo s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 157891**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. María José MARTÍNEZ CÓRDOBA - Dra. Lucía Carolina COLOMBATO, Lagos García 521. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 14 de diciembre de 2022. FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3552

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de AZCARATE JORGE HIGINIO -DNI M 7.358.365 e/a **"AZCARATE JORGE HIGINIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 162211**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. ORTIZ MOISES DAVID SEBASTIÁN. Domicilio: Avellaneda 27 de esta ciudad de Santa Rosa. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 07/12/2022.- FORASTIERI ESTEBAN Secretario.

B.O. 3552

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza; Secretaría Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Calle 22 N° 405 esq. 9 de la ciudad de General Pico, TE. 425494, juzciv3-gp@juslapampa.gov.ar, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Raúl MOYANO (DNIM 6.924.161), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados: **"MOYANO RAÚL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 77727)**. Conforme resolución que en su parte pertinente dice: "// neral Pico, 29 de Diciembre de 2022 -...- ábrese el proceso sucesorio de Raúl MOYANO (DNIM 6.924.161). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Raúl MOYANO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). -...- Fdo. Laura Graciela PETISCO Jueza Civil". Profesional Interviniente: Dra. María Celeste MANINO, abogada. Domicilio Constituido: Calle 9 N° 943, General Pico, La Pampa. Domicilio electrónico: celestemanino@hotmail.com. Secretaría, General Pico, 29 de diciembre de 2022. Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3552

El JUZGADO CIVIL NUMERO 5, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL - Jueza, Secretaría a cargo de Daniela ZAIKOSKI, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Nicéforo MANZANELLI y Dorsolina Delia BELTRÁN, según Resolución dictada en autos caratulados: **"Manzanelli Niceforo Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 162745**, "Santa Rosa, 27 de diciembre de 2022." ... "declárase abierto el juicio sucesorio de Nicéforo MANZANELLI y Dorsolina Delia BELTRÁN, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C). En caso de existir herederos que tuviesen

domicilio conocido, cíteselos en la forma dispuesta por el inc. 1° del art. 675 del C.P.C. Fdo.: Dra. Adriana PASCUAL, JUEZA. Profesional Interviniente: Dr. Juan Manuel RUIZ. Sarmiento N° 384, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 29 de Diciembre de 2022. Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3552

La Oficina de Gestión Común Civil – Unidad de Procesos Voluntarios- Dra. María Paula ORDOÑEZ - secretaria sustituta, jueza interviniente, Dra. Marcia CATINARI - Jueza Sustituta, sita en Avda. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, - 1° Piso- bloque escaleras n° 1-, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de la Pampa; cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sra. Selva Argentina MARTÍNEZ, DNI N° 14963360 y el Sr. Lorenzo Julio DÍAZ, DNI N° 11462229, a que lo acrediten, (art. 2340 CC y C) en autos caratulados: **"DÍAZ LORENZO JULIO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 162615**. Profesional Interviniente: Dr. Héctor ROLDAN TORCIVIA, Av. San Martín (este) N° 718, oficina 118, Santa Rosa (LP). Firma: María Paula ORDOÑEZ - Secretaria Sustituta- SANTA ROSA, 29 de diciembre de 2022 Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3552

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con sede en Centro Judicial, Ciudad Judicial Edificio Fueros- Sector Civil- Primer Piso - Bloque de Escaleras N° Uno, sito en Avenida Uruguay N° 1.097, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, jueza interviniente Dra. Marcia CATINARI Jueza Sustituta-, Secretaria Dra. Paula ORDOÑEZ, hace saber que en autos: **"GALVAN, Juan Enrique y Otro s/ Sucesión ab-intestato", Expte. 162.257, J 2 OGCC**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Juan Enrique GALVÁN, D.N.I. N° 8.138.564, fallecido el día 03 de Julio de 2.010, en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa y señora Rosa RAMÍREZ, D.N.I. N° 12.561.645, fallecida el día 12 de Noviembre de 2.021 en la localidad de Bernasconi, provincia de La Pampa, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten (art. 2340 C. C. y C.).- El auto que lo ordena dice: "Santa Rosa, 27 de diciembre de 2022(...)Se declara abierto el juicio sucesorio de JUAN ENRIQUE GALVÁN, DNI N° 8.138.564, Estado Civil: Casado, Fecha de Defunción: 03 de julio de 2010 y de Rosa MARTÍNEZ, DNI N° 12.561. 645, Estado Civil: Viuda, Fecha de Defunción: 12 de noviembre de 2021. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial)... Marcia CATINARI - Jueza Sustituta" Profesionales intervinientes: Dr. Yara Astrid BURAK y Atilio Carlos GAMBULI con domicilio legal

en calle Sarmiento N° 171 de esta ciudad. Santa Rosa, 29 de Diciembre de 2022.- Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3552

En la Oficina de Gestión Común Civil, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con sede en Centro Judicial, Ciudad Judicial Edificio Fueros-Sector Civil- Primer Piso - Bloque de Escaleras N° Uno, sito en Avenida Uruguay N° 1.097, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, jueza interviniente Dra. Ivana Valeria ÁLVAREZ BURGOS - Jueza-, Secretaria Dra. Paula ORDOÑEZ, hace saber que en autos: "**SCHAMINE, Ricardo José s/ sucesión ab-intestato**", Expte. 162.259, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Ricardo José SCHAMINE, D.N.I. N° 12.008.492, de estado civil soltero, fallecido el día 9 de Marzo de 2.022, en la localidad de General San Martín, La Pampa, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten (art. 2340 C. C. y C.).- El auto que lo ordena dice: "Santa Rosa, 28 de diciembre de 2022..., Se declara abierto el juicio sucesorio de Ricardo José SCHAMINE, D.N.I. N° 12.008.492, de estado civil soltero, fallecido el día 9 de Marzo de 2.022. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial)...Ivana V. ÁLVAREZ BURGOS -Jueza-" Profesionales intervinientes: Dr. Yara Astrid BURAK y Atilio Carlos GAMBULI con domicilio legal en calle Sarmiento N° 171 de esta ciudad. Santa Rosa, 28 de Diciembre de 2022.

B.O. 3552

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con sede en Centro Judicial, Ciudad Judicial Edificio Fueros-Sector Civil- Tercer Piso - Bloque de Escaleras N° DOS, sito en Avenida Uruguay N° 1.097, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela M. ZAIKOSKI, hace saber que en autos: "**GRAND, Nelly Docilia s/ sucesión ab-intestato**". Expte. N° 161.696, J 5 C I, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Nelly Docilia GRAND, L.C. N° 9.888.037, fallecida el día 15 de julio de 2.022 en la localidad de Jacinto Arauz, La Pampa, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten (art. 2340 C. C. y C.).-El auto que lo ordena dice: "...Santa Rosa, 22 de diciembre de 2022..., declárase abierto el juicio sucesorio de Nelly Docilia GRAND, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C)...Adriana Pascual -Jueza-" Profesionales

intervenientes: Dr. Yara Astrid BURAK y Atilio Carlos GAMBULI con domicilio legal en calle Sarmiento N° 171 de esta ciudad. Santa Rosa, 27 de diciembre de 2022. Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3552

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con domicilio en calle 22 nro. 420, esq. 9 – Código Postal 6360 - Teléfono 02302-421651 – juzciv2-gp@juslapampa.gov.ar, de esta ciudad, en autos caratulados: "**BELTRAMO ÁNGELA ERNESTINA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 77425, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de Ángela Ernestina BELTRAMO, D.N.I. 6.631.121, como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de conformidad a la resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 13 de diciembre de 2022... Ábrese el proceso sucesorio de BELTRAMO ÁNGELA ERNESTINA (DNI 6.631.121)... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC)... Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI - Juez Civil".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Nadia Soledad DEMARCHI, con domicilio en Calle 106 N° 160 Dpto. 8 de la ciudad de Gral. Pico.-Secretaría, 19 de diciembre de 2022. Lorena B. Resler, Secretaria.

B.O. 3552

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de PEDRO FRANCK (DNI: 7.354.994) y NÉLIDA HABERKORN (DNI: 4.590.980) e/a "**FRANCK PEDRO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" 162478, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Soraya Raquel CHARETTE, Garibaldi 375. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 19 de diciembre de 2022.

B.O. 3552

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5 de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza Civil N° 5, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Zaikosky, en autos "**JOFRE ELBA DOMINGA s/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA**" - Expte. N° 160.353, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Elba Dominga JOFRE, DNI 1.608.473, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C).- para hacer valer sus derechos. Profesional interviniente: Dr. Néstor Horacio ADAM, Leandro N. Alem 699. Publíquese por un día en

el Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 27 de diciembre de 2022.

B.O. 3552

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI - Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción con asiento en calle 22 N° 405 1° Piso, C.P. 6360 de la ciudad de General Pico, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Ailen Saturnina RICCA DNI N° 4.152.219, como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C. y C.) a fin de que dentro del término de 30 días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados: **"RICCA, AILEN SATURNINA S/SUCESIÓN TESTAMENTARIA" Expte. 64136**, conforme la siguiente resolución judicial: **"//neral Pico, 16 de diciembre de 2022 ... ábrese el proceso sucesorio de RICCA AILEN SATURNINA, DNI N° 4152219 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC). ... Fdo.: GERARDO M. MOIRAGHI-"Profesional Interviniente Dra. Gabriela Ileana PECHIN con ESTUDIO en Avenida San Martín N° 393, de General Pico.- Secretaría, General Pico 27 de diciembre de 2022. Fdo.: Lorena B. RESLER - SECRETARIA.**

B.O. 3552

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405 de la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"NÉLIDA AIDA ROSA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA, Expte. 77.481/22**, cita y emplaza a todos, los que se consideren con derecho a los bienes de don NÉLIDA AIDA ROSA, DNI. N° F.6.631.977, como así también a sus acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: **"//neral Pico, 15 diciembre de 2022- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante ocurrida el día 28 de octubre de 2022 (partida de actuación N° 1915946), ábrese el proceso sucesorio de Nélide Aida ROSA (DNI F.6.631.977).-Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Nélide Aida ROSA, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- ... Fdo. Laura Graciela PETISCO. Jueza." Profesionales intervinientes: Dres. María Emilia TELLERIA y Luis Alberto TELLERIA, domicilio constituido en calle 26 N° 401, General Pico, La Pampa.-**

Secretaría, General Pico, 15 de diciembre de 2022.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3552

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### CAJA DE PREVISIÓN PROFESIONAL DE LA PAMPA (LEY 1232)

SANTA ROSA (L. P.), 21 de diciembre de 2022.

#### VISTO:

Los artículos 35 inc. f), 46 inciso a), 47 inciso b) y c), 63 bis y concordantes de la Ley 1.232 y art. 5 inc. 1) y 21 de la Resolución de Asamblea de fecha 30 de junio de 2014 reglamentaria del Complemento Previsional, lo resuelto en la Asamblea Anual Ordinaria celebrada el pasado 30 de junio de 2022;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea General Ordinaria N° 42 celebrada el 30 de junio de 2022 aprobó de conformidad con el artículo 35 inciso f) de la Ley 1.232 la propuesta del Directorio mediante la cual se fija el valor del módulo profesional y del complemento previsional vigentes desde el mes de septiembre de 2022 hasta el mes de febrero de 2023; Que, la misma Asamblea General Ordinaria N° 42 acordó facultades al Directorio para establecer el valor del módulo profesional y del complemento previsional vigentes para el periodo comprendido entre el mes de marzo de 2023 hasta el mes de agosto de 2023; Que el Directorio en reunión ordinaria del día 6 de diciembre de 2022 analizó la situación referida al valor, se asesoró con la gerencia, personal técnico y además contaba con el antecedente de informe actuarial emitido por profesional idóneo; Que con los elementos de análisis antes mencionados el Directorio ha determinado el valor del módulo profesional y del complemento previsional que regirán para los meses de marzo a agosto 2023, los cuales deberán ser ratificados en la próxima Asamblea General Ordinaria de Delegados; Que en tal sentido resolvió y resulta necesario cumplir con las publicaciones y notificaciones de ley de modo ordenado y sistemático;

#### POR ELLO:

### EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN PROFESIONAL DE LA PAMPA AD-REFERÉNDUM DE LA ASAMBLEA RESUELVE

**ARTICULO 1°:** Informar los valores determinados del módulo profesional para los períodos marzo de 2023 a agosto de 2023 de acuerdo al siguiente cuadro:

Periodo	Valor en \$
03-2023	\$ 775,00
04-2023	\$ 850,00
05-2023	\$ 925,00
06-2023	\$ 1.000,00
07-2023	\$ 1.075,00
08-2023	\$ 1.150,00

**ARTÍCULO 2°:** Informar el valor base del aporte especial del Complemento Previsional y su importe de conformidad con el artículo 21 del Reglamento del Complemento Previsional, para los períodos marzo de 2023 a agosto de 2023 es el siguiente:

Periodo	Complemento	Aporte Base
03-2023	\$ 42.625,00	\$ 4.843,75
04-2023	\$ 46.750,00	\$ 5.312,50
05-2023	\$ 50.875,00	\$ 5.781,25
06-2023	\$ 55.000,00	\$ 6.250,00
07-2023	\$ 59.125,00	\$ 6.718,75
08-2023	\$ 63.250,00	\$ 7.187,50

**ARTICULO 3°:** Determinar el aporte especial al Fondo Complemento Previsional para los distintos rangos de edad previstos en el artículo 5° inciso 1) del Reglamento del Complemento Previsional de acuerdo a la siguiente tabla:

Periodo	Menor de 35 años	35/49 años	50/64 años	65 o + años
03-2023	\$ 4.843,75	\$ 12.109,38	\$ 15.136,72	\$ 12.109,38
04-2023	\$ 5.312,50	\$ 13.281,25	\$ 16.601,56	\$ 13.281,25
05-2023	\$ 5.781,25	\$ 14.453,13	\$ 18.066,41	\$ 14.453,13
06-2023	\$ 6.250,00	\$ 15.625,00	\$ 19.531,25	\$ 15.625,00
07-2023	\$ 6.718,75	\$ 16.796,88	\$ 20.996,09	\$ 16.796,88
08-2023	\$ 7.187,50	\$ 17.968,75	\$ 22.460,94	\$ 17.968,75

**ARTICULO 4°:** Fíjese la tasa de interés para el pago fuera de término del aporte especial al Fondo Complemento Previsional en un cuatro coma cinco por ciento (4,5 %) mensual, la que se calculará de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Reglamentación del complemento previsional.

**ARTICULO 5°:** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Cumplido archívese

**RESOLUCIÓN N° 281 / 2022**

B.O. 3552

**COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA**

22 de diciembre de 2022, Santa Rosa, La Pampa.

**RESOLUCIÓN N° 20/22**

**MATRICULACIÓN - COSTO DE LA MATRÍCULA ANUAL**

**VISTO:**

El artículo 9° de la Ley 2878, de creación del Colegio de Arquitectos de La Pampa.

**Y CONSIDERANDO:**

Que corresponde actualizar el costo de la matrícula anual para el período 2023.

Que estas atribuciones corresponden al Directorio del Colegio de Arquitectos de La Pampa, de acuerdo a las facultades previstas en la Ley 2878 y en el Reglamento Interno de la institución.

**POR ELLO, EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA, RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Se aprueba dar curso a la matriculación de todo/a profesional que así lo requiera y cumpla con los requisitos establecidos en el inc. a) del artículo 4° de la Ley 2878.

Con carácter previo al ejercicio de su actividad en la provincia, las/os profesionales deberán matricularse en el Colegio de Arquitectos de La Pampa, en forma personal o por tercero debidamente autorizado, debiendo además abonar:

- Derecho de Inscripción: PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000).
- Matrícula Anual: PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000).

Con carácter previo al ejercicio de su actividad en la provincia de La Pampa, las/os profesionales que tengan domicilio en extraña jurisdicción, deberán matricularse en el Colegio de Arquitectos de La Pampa y constituir domicilio dentro del ámbito provincial, en forma personal o por tercero debidamente autorizado, debiendo además abonar:

- Derecho de Inscripción: PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000).
- Matrícula Anual: PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000).

En cualquier caso, la Matrícula Anual deberá encontrarse paga con carácter previo a toda intervención profesional o trámite que implique, de parte de las/os profesionales, el ejercicio de la arquitectura.

**ARTÍCULO 2°:** Se establece que las/os profesionales comprendidos en el Artículo 1° de la presente Resolución, podrán abonar la Matrícula Anual con tarjetas de crédito, en cuotas sin interés, hasta el día 30 de junio de 2023 inclusive (vencida dicha fecha la bonificación en concepto de intereses quedará sin efecto), emitidas por las siguientes entidades bancarias:

- Banco de La Pampa (Visa o Mastercard): tres (3) o seis (6) cuotas sin interés.
- Banco Credicoop: tres (3) o seis (6) cuotas sin interés.
- Banco ICBC (Visa o Mastercard): tres (3) o seis (6) cuotas sin interés.

**ARTÍCULO 3°:** Se establece que las/os profesionales que se matriculen por primera vez ante el Colegio de Arquitectos de La Pampa, gozarán durante todo el año 2023 de la bonificación del pago de la Matrícula Anual y Derecho de Inscripción en cuotas sin intereses, siempre que dicho pago se realice con tarjetas de crédito emitidas por cualquiera de las entidades bancarias citadas en el Artículo 2° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°:** Se establece que las/os profesionales que hayan recibido el título de arquitecta/o durante los seis (6) meses previos a la matriculación, se les bonificará el pago del Derecho de Inscripción establecido en Artículo 1° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°:** Los valores fijados en el Artículo 1° de la presente Resolución empezarán a regir a partir del día 1 de enero de 2023, y podrán ser modificados, en todo momento, por decisión del Directorio.

**ARTÍCULO 6°:** Queda derogada la Resolución N° 11/2021 y todas aquellas que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO 7°:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

**Resolución N° 20/2022.**

B.O. 3552

**CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y  
TÉCNICOS DE LA PAMPA  
CPITLP**

Santa Rosa, 16 de Diciembre de 2022.-

**VISTO:**

Que resulta imperioso producir actualizaciones para el cálculo de los aportes profesionales con sus respectivos coeficientes de aportes mínimos por honorarios profesionales, a fin de adecuarlas a las circunstancias actuales del ejercicio profesional. -

Y que estas atribuciones corresponden al Directorio del Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de La Pampa, de acuerdo a las facultades previstas en el art. 11 y el art. 43°, 2do. Párrafo de la Ley Provincial N° 1163;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL  
DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PAMPA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Aprobar el valor para el metro cuadrado de construcción en \$ **175.000** que se utilizará de base para el cálculo del honorario y del aporte por tareas profesionales con vigencia a partir del día 15 de Enero del año 2023.-

**ARTICULO 2°:** Aprobar el valor de aporte mínimo en \$ **1.500** con vigencia a partir del día 15 de Enero del año 2023.-

**ARTICULO 3°:** REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE EN BOLETÍN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

**RESOLUCIÓN N° 09 / 22.-**

B.O. 3552

Santa Rosa, 16 de diciembre de 2022.-

**VISTO:**

Que resulta imperioso realizar actualizaciones de los honorarios profesionales a fin de adecuarlos a las circunstancias actuales del ejercicio profesional y de los aportes profesionales respectivos. -

Y que estas atribuciones corresponden al Directorio del Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de La Pampa, de acuerdo a las facultades previstas en el art. 11 y el art. 43°, 2do. Párrafo de la Ley Provincial N° 1163;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL  
DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PAMPA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Aprobar la actualización de la Tabla "Honorarios de Referencia – Ciencias Informáticas" del ANEXO 1, para el cálculo de los honorarios y aportes profesionales con vigencia a partir del día 15 de Enero de 2.023. -

**ARTICULO 2°:** REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

**RESOLUCIÓN N° 10 / 22.-**

B.O. 3552

Santa Rosa, 16 de diciembre de 2022.-

**VISTO:**

Que resulta imperioso producir actualizaciones para el cálculo de los aportes profesionales con sus respectivos coeficientes de aportes mínimos por honorarios profesionales, a fin de adecuarlas a las circunstancias actuales del ejercicio profesional. -

Y que estas atribuciones corresponden al Directorio del Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de La Pampa, de acuerdo a las facultades previstas en el art. 29, pto d) de la Ley Provincial N° 1011 modificada por el art. 4 de la Ley Provincial N° 2879.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL  
DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PAMPA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Adecuar los montos previstos en la Ley de Arancel N° 1163 de acuerdo al detalle enunciado en el anexo I que forma parte de la presente, con vigencia a partir del día 15 de Enero de 2023.-

**ARTICULO 2°:** REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE EN BOLETÍN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

**RESOLUCIÓN N.º 11 / 22.-**

B.O. 3552

Santa Rosa, 16 de diciembre de 2022.-

**VISTO:**

Que resulta imperioso realizar actualizaciones de los honorarios profesionales a fin de adecuarlos a las circunstancias actuales del ejercicio profesional y de los aportes profesionales respectivos. –

Y que estas atribuciones corresponden al Directorio del Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de La Pampa, de acuerdo a las facultades previstas en el art. 11 y el art. 43º, 2do. Párrafo de la Ley Provincial N° 1163;

**POR ELLO:****EL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PAMPA****RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Aprobar la actualización de la Tabla “Honorarios de Referencia – Área higiene y seguridad” del ANEXO 1, para el cálculo de los honorarios y aportes profesionales con vigencia a partir del día 15 de Enero de 2.023. –

**ARTICULO 2º:** REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. –

**RESOLUCIÓN N° 12/ 22.-**

B.O. 3552

**CAJA FORENSE**

Santa Rosa, 20 de Diciembre de 2022

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que la ley 1861 establece la obligación para los afiliados de la Institución de integrar sumas fijas que determine el Directorio en concepto de aportes y contribuciones previsionales en procesos e inscripciones por valor indeterminado e indeterminable –computada a cuenta de la que deba ingresarse en definitiva-, en los juicios penales y en juicios contenciosos administrativos, contenciosos civiles y comerciales y en los exhortos, oficios e inscripciones, cuando no tengan reclamación o contenido económico.

Que los aportes y contribuciones mínimos de los diferentes juicios constituyen la base de garantía de ingreso de dinero genuino en las cuentas previsionales de los afiliados, siendo necesario además mantener un equilibrio proporcional entre estos y el aporte mínimo anual a fin de facilitar su integración;

Que deben reajustarse los montos establecidos por la Resolución N° 1372/2021, a los fines de actualizar el pago de los aportes y contribuciones por sumas fijas previstas en la Ley 1861;

**POR ELLO:****EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** A partir del 1º de Enero de 2023, regirán los siguientes montos a los fines de los aportes y contribuciones que establece la Ley 1861:

- artículo 41 inciso a) apartado 6º.....\$ 52.600.-
- apartado 7º.....\$ 24.200.-
- apartado 8º.....\$ 11.000.-
- apartado 9º.....\$ 52.600.-
- inciso b) apartado 5º.....\$ 7.000.-
- apartado 6º.....\$ 36.000.-
- apartado 7º.....\$ 36.000.-

**ARTÍCULO 2º.-** Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido archívese.-

**RESOLUCIÓN N° 1418/2022.-**

B.O. 3552

Santa Rosa, 20 de diciembre de 2022.

**VISTO:**

Los haberes previsionales de la Caja Forense vigentes desde el día 1º de septiembre de 2022, de acuerdo a lo establecido en la Resolución n° 1404/2022, y la necesidad de efectuar una readecuación de los montos de las prestaciones previsionales; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el último ajuste en los haberes previsionales se estableció con efectos a partir del 1º de septiembre pasado, quedando así determinados los Aportes Mínimos Anuales correspondientes al año 2022, para cada una de las categorías jubilatorias;

Que, previamente y en atención a los altísimos niveles de inflación que se verifican en el país, se dispuso un incremento extraordinario de los haberes a partir del 1º de junio;

Que, de acuerdo con las estimaciones de los analistas, la inflación interanual totalizará 107,69% y, para el período 01/09/2022 - 30/11/2022, la inflación acumulada es de 22,73%;

Que, esta importante caída en el poder adquisitivo de los haberes previsionales, lleva a la necesidad de implementar una medida extraordinaria que trate de atenuar la situación, sin comprometer la situación actuarial de la Caja, tal y como se ha establecido por Resoluciones N° 1198/2016 y 982/2008, entre otros;



Que, en tal sentido y atento que ya quedaron definidos los Aportes Mínimos Anuales correspondientes al año 2022, para cada una de las categorías jubilatorias, se considera oportuno otorgar sólo en el mes de diciembre un subsidio no remunerativo y extraordinario equivalente al 20% de los haberes que compense la depreciación de éstos;

Que, asimismo y por las mismas razones expuestas, se considera modificar la periodicidad con que se actualizan los haberes previsionales mientras dure la actual situación inflacionaria, pasando a ser trimestral;

Que, a los efectos de mantener el poder adquisitivo de los jubilados y pensionados, se considera prudente incrementar los haberes a partir del 1° de enero de 2023, en un veintidós coma setenta y tres por ciento (22,73%), ascendiendo en consecuencia el haber de la Categoría A a la suma de pesos doscientos setenta mil (\$270.000,00); el de la Categoría B a la suma de pesos doscientos dos mil quinientos (\$202.500,00) y el de la Categoría C a la suma de pesos ciento treinta y cinco mil (\$135.000,00);

Que, asimismo, se considera conveniente incrementar el monto del subsidio remunerativo creado por Resolución n° 1054/2011, destinado a contribuir con el pago de las cuotas mensuales de obra social, por lo que el mismo ascenderá a la suma de pesos cuarenta y cinco mil novecientos (\$45.900,00) para la Categoría A; pesos treinta y cuatro mil cuatrocientos veinticinco (\$34.425,00) para la Categoría B; y pesos veintidós mil novecientos cincuenta (\$22.950,00) para la Categoría C;

Que, dicho subsidio le será liquidado a todos los jubilados y pensionados salvo a quienes conservan el derecho a solicitar los reintegros de aportes a obras sociales, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 709/1994;

Que, a modo de conclusión, con el incremento aquí resuelto, un jubilado con todos sus años aportados a la Categoría A cobrará, en concepto de haber jubilatorio más el referido subsidio por obra social, un total de pesos trescientos quince mil novecientos (\$315.900,00); para los aportantes a Categoría B, la suma de pesos doscientos treinta y seis mil novecientos veinticinco (\$236.925,00); y para los de la Categoría C, la suma de pesos ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta (\$157.950,00);

**POR ELLO:**

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Otórgase el día 1° de diciembre de 2022 un Subsidio Especial consistente en una suma fija equivalente al veinte por ciento (20 %) del monto de la prestación vigente a dicha fecha, que perciba o le corresponda a cada uno de los jubilados y pensionados.

**ARTICULO 2°:** El subsidio dispuesto en el artículo anterior tendrá carácter no remunerativo y será computado a los fines del cálculo del haber anual complementario, y se financiará a través del Fondo para Prestaciones Previsionales Básicas.

**Artículo 3°:** Fíjense los siguientes montos para las distintas categorías de jubilación ordinaria, con vigencia a partir del 1° de enero de 2023: Categoría "A": pesos doscientos setenta mil (\$270.000,00); Categoría "B": pesos doscientos dos mil quinientos (\$202.500,00); y Categoría "C": pesos ciento treinta y cinco mil (\$135.000,00).-

**Artículo 4°:** Los haberes previsionales, incluyendo el monto del subsidio remunerativo y bonificable creado por Resolución n° 1054/2011, cuya finalidad es contribuir con el pago de las cuotas mensuales de obra social y que equivale al diecisiete por ciento (17%) del haber determinado en el artículo precedente, a partir del 1° de enero de 2023 serán de: pesos trescientos quince mil novecientos (\$315.900,00) para la Categoría A; pesos doscientos treinta y seis mil novecientos veinticinco (\$236.925,00) para la Categoría B; y pesos ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta (\$157.950,00) para la Categoría C.-

**Artículo 5°:** Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese.-

**RESOLUCIÓN N° 1419/2022.-**

B.O. 3552

**AGROPECUARIA LA MADRINA S.A.**

Se comunica que **AGROPECUARIA LA MADRINA S.A.**; inscrita en la Inspección General de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, el 3 de Mayo de 2.022, bajo el Número 7.868, Libro 107 de Sociedades por Acciones, con domicilio en calle Tucumán 255, Piso 5°, Departamento A de la Ciudad autónoma de Buenos Aires; por Asamblea General Extraordinaria de fecha 06/09/22, resolvió, por unanimidad, trasladar el domicilio social a la **Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa**, y por Acta de Directorio N° 2 de fecha 06/09/2.022, se resolvió trasladar el domicilio a la calle **16 número 349 de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa**, reformando el artículo primero de su Estatuto Social, que quedó redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina AGROPECUARIA LA MADRINA S.A.- La sociedad fija su domicilio en la jurisdicción de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación dentro o fuera del país."- Las actas relacionadas fueron protocolizadas por escritura de fecha 01/11/2.022, ante la Escribana de esta ciudad, Ana Soledad Los Arcos, bajo el N° 378, al folio 3.961, protocolo del Registro Notarial 5 a su cargo.- **DATOS DE LA SOCIEDAD: SOCIOS:** 1) **Agustín PODESTA o PODESTA DIAZ de VIVAR**, argentino, nacido el 15 de Febrero de 1.990, casado en primeras nupcias con María Victoria Lopez, productor agropecuario, titular del Documento Nacional de Identidad 35.146.271, C.U.I.T. 24-35146271-6, domiciliado en Calle 18 número 1309 Norte, de General Pico, provincia de La Pampa, Código Postal 6360; posee NOVECIENTAS OCHENTA ACCIONES (980) acciones ordinarias,

nominativas, no endosables de valor nominal PESOS CIEN (\$ 100.-) cada una de ellas.- 2) **Dolores DIAZ de VIVAR AZUMENDI** argentina, nacida el 14 de febrero de 1962, productora agropecuaria, casada en primeras nupcias con Lucio Alberto Podesta, titular del Documento Nacional de Identidad 14.820.067, C.U.I.T. 27-14820067-5, domiciliada en Zona Rural de Quemu Quemu, provincia de La Pampa, Código Postal 6360, posee VEINTE ACCIONES (20) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal PESOS CIEN (\$ 100.-) cada una de ellas.- **DURACIÓN:** NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de su inscripción.- **OBJETO SOCIAL:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigree; agrícolas para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas, tabacaleras, yerbateras y téis; frutícolas, forestales apícolas y granjeros. Compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución; el ejercicio de representación, comisiones y mandatos y la instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramos generales, referentes a los productos originados en la realización del objeto agropecuario, sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales, tales como carnes, menudencias, sean frescas, cocidas o conservadas; extractos, cueros, huevos, lanas y cerdas, plumas, leches, grasas, sebo, quesos y huesos. Arrendamiento de campos o establecimientos rurales para la ganadería o agricultura, molinos o instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado y aves. Para el cumplimiento de tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. La enumeración que antecede no es taxativa por lo que la sociedad podrá realizar todos los actos tendientes al cumplimiento de sus fines que no estén prohibidos por las leyes ni por este contrato.- **CAPITAL SOCIAL:** El capital social es de pesos CIEN MIL representado por MIL ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS NO ENDOSABLES de PESOS CIEN cada una de ellas.- **ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN:** **DIRECTORIO:** La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea de accionistas entre un mínimo de uno y un máximo de siete.- **DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE:** Dolores DIAZ de VIVAR AZUMENDI.- **DIRECTOR SUPLENTE:** Agustín PODESTA o PODESTA DIAZ de VIVAR.- **MANDATO:** Por 3 ejercicios, siendo reelegibles indefinidamente.- Los directores en la primera sesión designarán entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o excusión, sean éstos temporarios o

definitivos, sin necesidad de ninguna formalidad.- **EJERCICIO SOCIAL:** Cierra el 30 de Junio de cada año.- La Sociedad prescinde de Sindicatura.- Ana Soledad LOS ARCOS.- Escribana Pública.-

B.O. 3552

#### AGROGANADERA PAMPITA S.A.

Se comunica que **AGROGANADERA PAMPITA S.A.**; inscrita en la Inspección General de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, el 3 de Mayo de 2.022, bajo el Número 7.869, Libro 107 de Sociedades por Acciones, con domicilio en calle Tucumán 255, Piso 7°, Departamento C de la Ciudad autónoma de Buenos Aires; por Asamblea General Extraordinaria de fecha 05/09/22, resolvió, por unanimidad, trasladar el domicilio social a la **Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa**, y por Acta de Directorio N° 2 de fecha 05/09/2.022, se resolvió trasladar el domicilio a la calle **16 número 349 de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa**, reformando el artículo primero de su Estatuto Social, que quedó redactado de la siguiente forma: "ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina AGROGANADERA PAMPITA S.A., y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación dentro o fuera del país".- Por la misma Asamblea General Extraordinaria, resolvió, por unanimidad, cambio del cierre de fecha del Ejercicio Social y la Reforma del artículo décimocuarto del Estatuto Social, el que quedó redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO DECIMOCUARTO: El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha deberán confeccionarse los estados contables conforme a las normas vigentes en la materia.- Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) el 5%, como mínimo, hasta alcanzar el 20% del capital suscripto a integrar el fondo de reserva legal; b) a retribución de los miembros del directorio y sindicatura en caso de que hubiera sido designada; c) a dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo en todo o en parte como dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva estatutarios o facultativos o a cuenta nueva, o al destino que disponga la Asamblea.- Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción".- Las actas relacionadas fueron protocolizadas por escritura de fecha 01/11/2.022, ante la Escribana de esta ciudad, Ana Soledad Los Arcos, bajo el N° 377, al folio 3.956, protocolo del Registro Notarial 5 a su cargo.- **DATOS DE LA SOCIEDAD: SOCIOS:** 1) **Dolores DIAZ de VIVAR AZUMENDI**, argentina, nacida el 14/02/62, productora agropecuaria, casada en primeras nupcias con Lucio Alberto Podesta, D.N.I. 14.820.067, C.U.I.T. 27-14820067-5, domiciliada en Zona Rural de Quemu Quemu, provincia de La Pampa, Código Postal 6360; posee NOVECIENTAS OCHENTA ACCIONES (980) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor

nominal PESOS CIEN (\$ 100.-) cada una de ellas.- 2) **Agustín PODESTA o PODESTA DIAZ de VIVAR**, argentino, nacido el 15/02/90, casado en primeras nupcias con María Victoria Lopez, productor agropecuario, D.N.I. 35.146.271, C.U.I.T. 24-35146271-6, domiciliado en Calle 18 número 1309 Norte, de General Pico, provincia de La Pampa, Código Postal 6360, posee VEINTE ACCIONES (20) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal PESOS CIEN (\$ 100.-) cada una de ellas.- **DURACION:** NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de su inscripción.- **OBJETO SOCIAL:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigree; agrícolas para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas, tabacaleras, yerbateras y té; frutícolas. forestales apícolas y granjeros. Compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución; el ejercicio de representación, comisiones y mandatos y la instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramos generales, referentes a los productos originados en la realización del objeto agropecuario, sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales, tales como carnes, menudencias, sean frescas, cocidas o conservadas; extractos, cueros, huevos, lanas, cerdas, plumas, leches, grasas, sebo, quesos y huesos. Arrendamiento de campos o establecimientos rurales para la ganadería o agricultura, molinos o instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado y aves. Para el cumplimiento de tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. La enumeración que antecede no es taxativa por lo que la sociedad podrá realizar todos los actos tendientes al cumplimiento de sus fines que no estén prohibidos por las leyes ni por este contrato.- **CAPITAL SOCIAL:** El capital social es de pesos CIEN MIL representado por ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS NO ENDOSABLES de PESOS CIEN cada una de ellas.- **ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN:** **DIRECTORIO:** La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea de accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de siete.- **DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE:** Dolores DIAZ de VIVAR **AZUMENDI.- DIRECTOR SUPLENTE:** Agustín PODESTA o PODESTA DIAZ de VIVAR.- **MANDATO:** Por 3 ejercicios, siendo reelegibles indefinidamente.- Los directores en la primera sesión designarán entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o excusión, sean éstos temporarios o definitivos, sin necesidad de n g formalidad.- La Sociedad prescinde de Sindicatura.- Ana Soledad LOS ARCOS.- Escribana Pública.-

B.O. 3552

**LIDER EN HARINAS S.R.L.**

En la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a los 26 días del mes de diciembre de 2022, entre Maldonado Héctor Horacio, DNI 20.240.927, CUIT 20-20240927-0, casado, argentino, comerciante, con domicilio en Antártida Argentina N° 1428, de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa); Navarro Laura Beatriz, DNI 22.686.033, CUIT 27-22686033-4, casada, argentina, comerciante, con domicilio en Antártida Argentina N° 1428, de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa); Maldonado Flavia Rocío DNI 35.386.794, CUIT 27-35386794-1, casada, argentina, comerciante, con domicilio en Antártida Argentina N° 1431, de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa); Muñoz Sebastián Andrés, DNI 34.633.174, CUIT 20-34633174-8, casado, argentino, comerciante, con domicilio en Antártida Argentina N° 1431, de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa); y Maldonado Cristian Maximiliano, DNI 40.610.544, CUIT 20-40610544-0, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en Antártida Argentina N° 1428, de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), conforman una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** que se regirá por la Ley 19550 General de Sociedades, y el Código de Comercio. **DENOMINACIÓN Y SEDE SOCIAL:** La sociedad se denominará “**LIDER EN HARINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**”; tendrá su sede social en Antártida Argentina N° 1428, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. **DURACIÓN:** Su duración será de 99 años, a partir de la fecha de inscripción, pudiendo prorrogarse por decisión unánime. **OBJETO:** La Sociedad podrá dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociadas a terceros, incluso como otorgante o receptora de: consignación, concesión, agencias, representación, mandato y/o comisión, en cualquier parte de país, o del extranjero a las siguientes actividades: a) **COMERCIALES:** Mediante la compra-venta y/o permuta al por mayor y menor de harina, así como de toda otra clase de bienes, mercaderías en general, alimentos, materias primas elaboradas, semielaborados o a elaborarse, industrializadas o no, útiles, patentes de invención marcas, diseños, modelos industriales, procesos y cualquier otro artículo; prestación de servicios relacionados o no con los bienes comercializados, el ejercicio de mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones vinculadas con cualquier tipo de actividad, la gestión para el corretaje y venta particular o en remate de todo tipo de bienes muebles, inmuebles o semovientes, la administración de toda clase de bienes de terceros, incluidos establecimientos, agrícola ganaderos, industriales o comerciales, la tasación o pericia de cualquier naturaleza en carácter de mandataria, la explotación de remates de todo tipo de bienes muebles, inmuebles. b) **INDUSTRIALES:** Mediante la producción, fabricación y/o elaboración de estructuras metálicas, maquinarias de la construcción, equipos agrícolas, industriales, vitivinícolas, equipos semipesados y pesados,

cerramientos ignífugos, antipánico y blindados, tuberías de alta presión para incendios, tanques de vacío, cámaras frigoríficas, montacargas, escaleras mecánicas, y/o cualquier otra clase de productos, frutos o bienes, elaborados o semielaborados, con materias primas propias o de terceros y todo aquello que directa o indirectamente resulte a fin, pudiendo importar o exportar los mismos. c) **CONSTRUCCIÓN:** Mediante la construcción de todo tipo de obras de arquitectura, ingeniería, edificios de cualquier naturaleza sean estos de régimen común o de propiedad horizontal, tanto para el ámbito privado como público; y la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras. d) **AGROPECUARIAS:** Mediante la explotación de todo tipo de establecimiento rural, de proceso de granos, oleaginosas y sus derivados, cría y engorde de todo tipo de ganado, y frutos; cría de animales salvajes y de caza mayor o menor, explotación turística de coto de caza y actividades turísticas en general como así también de negocios afines. e) **TRANSPORTE:** Mediante el traslado, su distribución, almacenamiento, deposito y embalaje, reparaciones; movimientos de suelo, por medios propios o ajenos o en asociación con terceros, de mercaderías, maquinarias y productos agropecuarios o de cualquier otra clase, nacional e internacional, por vía terrestre, área, fluvial o marítima. f) **IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN:** La realización de tareas de importación y exportación en general, de toda clase de bienes y productos. g) **INMOBILIARIAS:** Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, representación, comisión, consignación, mandato y locación de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales. Subdivisión y urbanización de los mismos y su venta al contado o a plazos como así también la realización de todas las operaciones de carácter inmobiliario. h) **REPRESENTACIÓN DE MANDATOS:** Mediante el ejercicio de representaciones de firmas que actúen en la distribución, recepción, control y embarque de toda clase de mercaderías, el ejercicio de comisiones, consignaciones y mandatos comerciales. i) **FINANCIERAS:** Mediante la financiación de ventas, compras, colocaciones de dinero o valores en cualquier operatoria, prestamos, inversiones de capitales con particulares o con sociedades, operaciones títulos valores, constitución y transferencia de derechos reales. j) **SERVICIOS:** Mediante la prestación de servicios, el asesoramiento interno o externo, tareas de consultaría, administración, dirección, gestión empresarial, asistencia técnica, relacionados o no con los bienes comercializados, el ejercicio de mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones vinculadas con cualquier tipo de actividad, la administración de toda clase de bienes de terceros, incluidos establecimientos, agrícola ganaderos, industriales y comerciales, la tasación o pericia de cualquier naturaleza en carácter de mandataria, la explotación de remates de todo tipo de bienes muebles e inmuebles. **CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en PESOS Cinco millones (\$ 5.000.000), dividido en 5.000 cuotas de PESOS UN MIL (\$ 1.000.-) de valor

nominal cada una, el cual es suscripto de acuerdo al siguiente detalle: el socio MALDONADO HÉCTOR HORACIO suscribe 4.000 cuotas sociales de PESOS UN MIL (\$ 1.000) de valor nominal cada una, por un total de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00), la socia NAVARRO LAURA BEATRIZ suscribe 250 cuotas sociales de PESOS UN MIL (\$ 1.000) de valor nominal cada una, por un total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00), la socia MALDONADO FLAVIA ROCÍO suscribe 250 cuotas sociales de PESOS UN MIL (\$ 1.000) de valor nominal cada una, por un total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00), el socio MUÑOZ SEBASTIÁN ANDRÉS suscribe 250 cuotas sociales de PESOS UN MIL (\$ 1.000) de valor nominal cada una, por un total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00), y el socio MALDONADO CRISTIAN MAXIMILIANO suscribe 250 cuotas sociales de PESOS UN MIL (\$ 1.000) de valor nominal cada una, por un total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00). **DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** La Dirección de la Sociedad, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que designara la asamblea de socios. Durarán en su cargo por el término de duración de la sociedad pudiendo ser removido con las mayorías del Art. 160 de la Ley General de Sociedades 19.550. El gerente o los gerentes tendrán todas las facultades para administrar la sociedad. Se designa como Gerente al socio: Maldonado Cristian Maximiliano, DNI 40.610.544. **CONTROL INDIVIDUAL DE LOS SOCIOS:** Todo y cada uno de los socios podrán examinar los libros y papeles sociales, y recabar información que estimen conveniente. **CIERRE DE EJERCICIO:** El cierre de Ejercicio Económico operara el día 31 de agosto de cada año. **MALDONADO CRISTIAN MAXIMILIANO, DNI 40.610.544, SOCIO GERENTE.**

B.O. 3552

### SÉPTIMO ENCUESTRO S.R.L.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, hace saber la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada "SÉPTIMO ENCUESTRO S.R.L.":

**SOCIOS:** La señora SCHENONI, María Laura, argentina, nacida el 12 de febrero de 1982, soltera, de ocupación comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad 29.221.051 y N° de CUIT 27-29221051-0, domiciliada en la calle Monseñor Serafini N° 3.056 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa y el señor SEGURADO, Martín Nicolás, argentino, nacido el 7 de abril de 1980, soltero, de ocupación empleado, titular del Documento Nacional de Identidad 27.796.779 y N° de CUIL 20-27796779-1, domiciliado en la calle Juan XXIII N° 946 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.-

**FECHA DE CONSTITUCIÓN:** 20 de diciembre de 2022.-

**DENOMINACIÓN Y DOMICILIO:** A partir de la fecha queda constituida entre los firmantes, la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social "SÉPTIMO ENCUENTRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". La Sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Coronel Gil N° 331 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. -

**DURACIÓN:** La sociedad tendrá un plazo de duración de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.-

**OBJETO SOCIAL:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la compra venta al por menor y al por mayor, importación, exportación, permuta, representación, comisión, mandato, consignación, acopio, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, indumentaria, calzado, accesorios, materiales de la construcción, cereales, semillas, oleaginosas, ganado, frutos del país, automotores, herramientas, implementos, maquinarias y rodados en general. b) Inmobiliaria: a través de la explotación, compra, venta, permuta, arrendamiento y administración de propiedades urbanas, suburbanas, rurales y de todo tipo, inclusive las comprendidas en el Régimen de Propiedad Horizontal; fraccionamiento y posterior loteo de parcelas, clubes de campo, explotaciones agrícolas y/o ganaderas, administración de propiedades sobre inmuebles propios o de terceros. c) Constructora: mediante la construcción de edificios por el Régimen de Propiedad horizontal, viviendas, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura, y en general la construcción de todo tipo de inmuebles y la realización de negocios relacionados con la construcción de obras públicas y privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones. d) Financieras: Mediante el otorgamiento de créditos para la financiación de la compra o venta de bienes, de préstamos, aportes o inversiones de capital. Operaciones de créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, inversiones financieras, negociaciones de títulos, bonos, acciones y otros valores mobiliarios, a excepción de los incluidos en la Ley de Entidades Financieras. e) Transporte: Mediante la explotación del transporte nacional e internacional, de carga, mercaderías generales, productos agropecuarios, frutos del país y/o de cualquier especie, fletes, acarreos, mudanzas y cargas en general de cualquier tipo como asimismo el transporte de pasajeros y equipar, armar, transformar, carrozar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a dichos fines. f) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y ganaderos, forestales, de granja, frutícolas y cualquier otro relacionado directa o indirectamente con estos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no

sean prohibidos por las leyes o este contrato y para el mejor cumplimiento de su objeto. La sociedad podrá celebrar contrato con el estado nacional, provincial o municipal, con personas físicas o jurídicas, tenga o no participación en ellas, realizar -sin restricciones- todas las operaciones y actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con su objeto social. -

**CAPITAL:** El capital social se fija en la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000.-) dividido en mil quinientas (3.000) cuotas iguales de pesos cien (\$100.-) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota, suscripto por los socios de la siguiente manera: la señora SCHENONI, María Laura suscribe mil quinientas (1.500) cuotas de pesos cien (\$ 100,00) cada una y el señor SEGURADO, Martín Nicolás suscribe mil quinientas (1.500) cuotas de pesos cien (\$100,00) cada una, o sea, tres mil (3.000) cuotas equivalentes a pesos trescientos mil (\$300.000,00). -

**ADMINISTRACIÓN:** La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, individual e indistintamente, socios o no, por todo el término de la duración de la sociedad, o hasta que la asamblea de socios revoque su mandato. Se podrá designar gerentes suplentes por el mismo plazo en caso de vacancia, ausencia y/o cualquier tipo de impedimento del gerente titular. Se ha designado para integrar la gerencia a la señora SCHENONI, María Laura y al señor SEGURADO, Martín Nicolás. -

**FISCALIZACIÓN:** Por los socios. -

**CIERRE DE EJERCICIO:** El ejercicio económico financiero de la sociedad cerrará el 31 de Diciembre de cada año.-

B.O. 3552

#### AVISO DE CONSTITUCIÓN SAS

- 1.- Instrumento-Fecha: Instrumento privado del 16/12/2022.
- 2.- Socios: **Luis Alberto MIÑO** -DNI 28834172, CUIT 23-28834172-9, argentino, nacido el 06/07/1981, soltero, comerciante, domicilio en Juan Manuel Estrada N° 995 de Intendente Alvear-, **Daniel Alberto ROGGIA** -DNI N° 13622680, CUIT 20-13622680-1, argentino, nacido el 24/12/1960, casado, empresario-comerciante, domicilio en calle Gobernador González, Casa 47, de Realicó- y **Claudio Marcelo Luján PINARDI** -DNI 17185732, CUIT 20-17185732-6, argentino, nacido el 11/12/1964, casado, Contador Público Nacional, domicilio en calle Paraguay N° 1735, de Realicó- todos de La Pampa
- 3.- Denominación: TRANSPORTE MIÑO S.A.S.
- 4.- Domicilio: Realico, La Pampa. Sede Social: Paraguay N° 1735
- 5.- Duración: 99 años desde su constitución.
- 6.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: A) TRANSPORTES: Realizar el transporte terrestre, aéreo o marítimo, con medios propios, alquilados o contratados, de todo tipo, en todo el territorio provincial, nacional e

internacional de: a) cargas de todo tipo de mercaderías, frutos y productos, cereales, oleaginosas y similares, rollos de pasto, fardos de pasto, maquinarias industriales, agrícolas y rodados en general; b) hacienda bovina, ovina, porcina, lanar, caprina, equina y cualesquiera otras; c) materiales áridos de todo tipo, cementos y similares, envasados o a granel, todo tipo de materias primas y elaboradas, bebidas y alimentos; d) combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones ya sean provinciales, nacionales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje; e) También podrá realizar fletes, acarreos y mudanzas, de caudales y correspondencia; realizar operaciones de contenedores y despachos de aduana por intermedio de funcionarios autorizados; emitir y negociar guías, carta de porte, warrants y certificados de fletamentos; prestar servicios de gestión y logística para todo tipo de transporte, expresos, servicio de mensajería y realización de trámites y gestiones para terceros; B) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación de establecimientos rurales, campos, estancias, montes, granjas, propios y/o de terceros, en forma directa, por convenios o arriendos, en todas sus formas, dedicados a: I) La agricultura, ganadería, tambos, cabañas, frutihorticultura, apicultura; II) Semilleros, siembra, multiplicación, clasificación, embolsado y venta de semillas; III) Criaderos de semillas y, toda actividad relacionada directa o indirectamente con la obtención de nuevos cultivares de especies vegetales a partir de la selección de cultivares ya existentes por los métodos tradicionales o por el empleo de la biotecnología u otras formas de modificación genética; IV) Quintas con destino a la plantación hortícola, frutícola y de todo tipo de verduras; V) Cría, invernación, mestización, cruce, reproducción, preparación y engorde, a corral o feedlot, de todo tipo de hacienda vacuna, caprina, ovina, porcina, equina o toda especie silvestre o autóctona y/o introducida; y VI) Mediante la prestación de servicios de laboreo de la tierra como arada, siembra, fertilización y fumigación de sembrados, ya sea en forma terrestre o aérea, como así también la recolección o cosecha de granos, semillas y cereales, ya sea como productor o como contratista rural, con equipos propios o alquilados; C) COMERCIALES: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, reexportación, consignación y distribución, almacenamiento, representación, comisiones y mandatos de todo tipo de productos, ya sea al por mayor o menor, de propia producción o no, a saber: a) Productos de tipo agropecuario, hortícola, frutícola, forestales, apícolas o industrial, de sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales; b) Semillas, cereales y oleaginosos, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, cura-semillas, fungicidas, coadyuvantes, fertilizantes, reguladores del crecimiento, productos veterinarios y anexos, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos, c) Frutos del país, ganados y carnes bovinas, ovinas, caprinas, aves y porcinas en pie y/o carnes de estos y sus derivados; d) Verduras, frutas y demás productos de la

horticultura y fruticultura, pudiendo actuar en negocios derivados tales como invertir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de depósito y warrants, conforme a las disposiciones legales en vigencia; D) FINANCIERAS: Mediante la celebración de operaciones de financiación de personas físicas o jurídicas, leasing, mandatos, comisiones y representaciones, relacionadas con la venta, compra, locación de bienes muebles e inmuebles, y toda otra modalidad de financiación relacionada con la actividad, pudiendo además efectuar aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones y negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de créditos y/o hipotecas, prendas y otros derechos reales, compra, venta y administración de títulos y acciones, debentures y otros valores mobiliarios. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra operación que requiera el ahorro y consumo público.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; pudiendo contratar personal en relación de dependencia o celebrar contratos con profesionales en actividades vinculadas al objeto social; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

7.- Capital Social: \$ 120.000,00 representado por 1200 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 100,00 de VN y de 1 voto por acción. Suscripción: Luis Alberto MIÑO 600 acciones, Daniel Alberto ROGGIA 300 acciones y Claudio Marcelo Lujan PINARDI 300 acciones; Integración en efectivo en un 25%, resto hasta 2 años.

8.- Órgano de administración: Una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, 1 a 5 miembros. Indistinta. Duración plazo indeterminado. Administrador titular: Claudio Marcelo Luján PINARDI –DNI 17185732, CUIT 20-17185732-6; Administrador Suplente: Luis Alberto MIÑO –DNI 28834172, CUIT 23-28834172-9. Fijan domicilio en la sede social.

9.- Fiscalización: Prescinden.

10.- Ejercicio Social: 31 octubre. Firma: Claudio Marcelo Lujan Pinardi. Administrador titular.

B.O. 3552

#### AVISO DE CONSTITUCIÓN SAS

1.- Instrumento-Fecha: Instrumento privado del 16/12/2022.

2.- Socios: Germán Darío MICHELIS -DNI 25526861, CUIT 23-25526861-9, argentino, nacido el 06/03/1977, soltero, empresario-comerciante, domicilio en Valentín Gorospe N° 38-, Joana GASTALDI -DNI 33574471, CUIT 27-33574471-9, argentina, nacida el 10/07/1988, casada, empleada, domicilio en Sargento Cabral N° 447- y Daniel Germán DI BARTOLO -DNI 30601886, CUIT 20-30601886-9, argentina, nacido el 05/08/1984, soltero, empresario-comerciante, domicilio en Moreno N° 176- todos en la localidad de Intendente Alvear, Provincia de La Pampa

3.- Denominación: TRANSPORTE M.D.G. S.A.S.

4.- Domicilio: Intendente Alvear, La Pampa. Sede Social: Carlos Pellegrini N° 105

5.- Duración: 99 años desde su constitución.

6.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: A) TRANSPORTES: Realizar el transporte terrestre, aéreo o marítimo, con medios propios, alquilados o contratados, de todo tipo, en todo el territorio provincial, nacional e internacional de: a) cargas de todo tipo de mercaderías, frutos y productos, cereales, oleaginosas y similares, rollos de pasto, fardos de pasto, maquinarias industriales, agrícolas y rodados en general; b) hacienda bovina, ovina, porcina, lanar, caprina, equina y cualesquiera otras; c) materiales áridos de todo tipo, cementos y similares, envasados o a granel, todo tipo de materias primas y elaboradas, bebidas y alimentos; d) combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones ya sean provinciales, nacionales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje; e) También podrá realizar fletes, acarreos y mudanzas, de caudales y correspondencia; realizar operaciones de contenedores y despachos de aduana por intermedio de funcionarios autorizados; emitir y negociar guías, carta de porte, warrants y certificados de fletamentos; prestar servicios de gestión y logística para todo tipo de transporte, expresos, servicio de mensajería y realización de trámites y gestiones para terceros; B) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación de establecimientos rurales, campos, estancias, montes, granjas, propios y/o de terceros, en forma directa, por convenios o arriendos, en todas sus formas, dedicados a: I) La agricultura, ganadería, tambos, cabañas, frutihorticultura, apicultura; II) Semilleros, siembra, multiplicación, clasificación, embolsado y venta de semillas; III) Criaderos de semillas y, toda actividad relacionada directa o indirectamente con la obtención de nuevos cultivares de especies vegetales a partir de la selección de cultivares ya existentes por los métodos tradicionales o por el empleo de la biotecnología u otras formas de modificación genética; IV) Quintas con destino a la plantación hortícola, frutícola y de todo tipo de verduras; V) Cría, invernación, mestización, cruce, reproducción, preparación y engorde, a corral o feedlot, de todo tipo de hacienda vacuna, caprina, ovina, porcina, equina o toda especie silvestre o autóctona y/o introducida; y VI) Mediante la prestación de servicios de laboreo de la tierra como arada, siembra, fertilización y

fumigación de sembrados, ya sea en forma terrestre o aérea, como así también la recolección o cosecha de granos, semillas y cereales, ya sea como productor o como contratista rural, con equipos propios o alquilados; C) COMERCIALES: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, reexportación, consignación y distribución, almacenamiento, representación, comisiones y mandatos de todo tipo de productos, ya sea al por mayor o menor, de propia producción o no, a saber: a) Productos de tipo agropecuario, hortícola, frutícola, forestales, apícolas o industrial, de sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales; b) Semillas, cereales y oleaginosos, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, cura-semillas, fungicidas, coadyuvantes, fertilizantes, reguladores del crecimiento, productos veterinarios y anexos, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos, c) Frutos del país, ganados y carnes bovinas, ovinas, caprinas, aves y porcinas en pie y/o carnes de estos y sus derivados; d) Verduras, frutas y demás productos de la horticultura y fruticultura, pudiendo actuar en negocios derivados tales como invertir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de depósito y warrants, conforme a las disposiciones legales en vigencia; D) FINANCIERAS: Mediante la celebración de operaciones de financiación de personas físicas o jurídicas, leasing, mandatos, comisiones y representaciones, relacionadas con la venta, compra, locación de bienes muebles e inmuebles, y toda otra modalidad de financiación relacionada con la actividad, pudiendo además efectuar aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones y negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de créditos y/o hipotecas, prendas y otros derechos reales, compra, venta y administración de títulos y acciones, debentures y otros valores mobiliarios. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra operación que requiera el ahorro y consumo público. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; pudiendo contratar personal en relación de dependencia o celebrar contratos con profesionales en actividades vinculadas al objeto social; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

7.- Capital Social: \$ 120.000,00 representado por 1200 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 100,00 de VN y de 1 voto por acción. Suscripción: Germán Darío MICHELIS, Joana GASTALDI y Daniel German DI BARTOLO suscriben 400 acciones cada uno; Integración en efectivo en un 25%, resto hasta 2 años.

8.- Órgano de administración: Una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, 1 a 5 miembros. Indistinta. Duración plazo indeterminado. Administrador titular: Joana GASTALDI –DNI 33574471, CUIT 27-33574471-9-; Administrador Suplente: Daniel German DI BARTOLO – DNI 30601886, CUIT 20-30601886-9-. Fijan domicilio en la sede social.

9.- Fiscalización: Prescinden.

10.- Ejercicio Social: 31 agosto. Firma: Joana Gastaldi. Administrador titular.

B.O. 3552

### STRIGO CAPITAL SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 23 de noviembre de 2022. 1.- Accionista: Martin Augusto LÓPEZ SANTORO, DNI N° 27.408.451, CUIT 20-27408451-1, de nacionalidad argentino, nacido el 27/10/1979, profesión: Licenciado en economía, estado civil: casado, con domicilio en la calle Oliver 170 de la ciudad de Santa Rosa 2.- Denominación: “Strigo Capital SAS”. 3.- Domicilio y sede social: calle 25 de Mayo 285 oficina 102, de la Ciudad de Santa Rosa de la Provincia de La Pampa. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Actuar como Agente Productor inscripto ante la Comisión Nacional de Valores y habilitado por esa entidad de contralor para operar en el mercado de capitales como tal. (b) Actuar como Agente de Negociación inscripto ante la Comisión Nacional de Valores y habilitado por esa entidad de contralor para operar en el mercado de capitales como tal. (c) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (d) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (e) Culturales y educativas; (f) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (g) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (h) Inmobiliarias y constructoras; (i) Inversoras, financieras y fideicomisos; (j) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (k) Salud, (l) Transporte y (m) consultoría. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de

títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 400.000,00, representado por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25 % integradas de la siguiente manera Martin Augusto LOPEZ SANTORO: 400.000 acciones. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular: Martin Augusto LÓPEZ SANTORO con domicilio especial en la sede social; y como Administrador suplente: Virginia DALLA VIA, CUIT 27-30248754-0, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- La sociedad prescinde de la sindicatura. 9.- Fecha de cierre 30 de Junio de cada año. 10.- Beneficiario Final: Martin Augusto LÓPEZ SANTORO en un 100 % de la presente persona jurídica.

B.O. 3552

### “PEDRO I. ZUBIRI E HIJOS S.C.C.” DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 98 de la Ley General de Sociedad N° 19.550, se hace saber que la sociedad PEDRO I. ZUBIRI e HIJOS S.C.C., inscripta en el Registro Público de Comercio en el libro de Sociedades Tomo XIII – Folio 60/63, fecha de Contrato Social 21 de Mayo de 1.964, con domicilio legal en calle Moreno N° 568 de la localidad de Ingeniero Luiggi, Provincia de La Pampa, por dedición unánime de los socios que la integran han resuelto según Actas de Asamblea N° 4, 7 y 8, de fecha 18/08/2022, 30/08/2022 y 16/11/2022 respectivamente, llevar a cabo la Disolución y Liquidación por Reorganización Impositiva con fecha 31 de Agosto de 2022, designándose en ese mismo acto como Liquidador al Señor Cortese, Leandro Cesar, CUIT N° 20-29.370.000-2, Argentino, domiciliado en calle Antonio Devoto 55 de la localidad de Arata, Provincia de La Pampa. Según surge del Balance Especial de Disolución y Liquidación Final por Reorganización Impositiva practicado al 31 de Agosto de 2022, el Patrimonio Neto de la sociedad asciende a la suma de pesos Veintiún millón seiscientos doce mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (\$ 21.612.444,00), representado por Activos que ascienden a la suma de pesos Veintiún millón setecientos treinta mil setecientos cuarenta y tres con noventa centavos (\$ 21.730.743,90) ; y Pasivos que ascienden a la suma de pesos Ciento dieciocho mil doscientos noventa y nueve con noventa centavos (\$ 118.299,90). Según Proyecto de adjudicación por Disolución y Liquidación Final los Activos y Pasivos detallados anteriormente, son adjudicados a cada uno de los socios en partes iguales.

B.O. 3552



**FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL “EMPRESA ALIMENTAR SANTA ROSA”**

Se hace saber: **CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL “EMPRESA ALIMENTAR SANTA ROSA”: FIDUCIANTE – BENEFICIARIO Y FIDEICOMISARIO - MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA**, C.U.I.T 30-99907590-4, con domicilio en calle Av. San Martín N° 50, de la Ciudad de Santa Rosa La Pampa, representado por su Intendente, **Abog. Luciano Di Nápoli, FIDUCIARIO – FIDUCIARIA LA PAMPA S.A.P.E.M.**, C.U.I.T. 30-71674398-1, inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la ciudad de Santa Rosa, de esta Provincia en fecha 3 de enero de 2020, Resolución 02/2020, Libro de Sociedades I/20 Folio 01/21 Expte. 3064/19 Matrícula 5, domicilio en calle Av. Luro N° 346, de la Ciudad de Santa Rosa La Pampa, representado por el **Cr. Sergio Javier PEREDA**, Argentino, nacido el 14 de Enero de 1982, titular del Documento Nacional de Identidad número 29.162.653, número de C.U.I.T./C.U.I.L. 20-29162653-0, casado, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio legal en calle Av. Luro N° 346 de la ciudad de Santa Rosa.

**INSTRUMENTO CONSTITUCIÓN:** “CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL “EMPRESA ALIMENTAR SANTA ROSA”. **DOMICILIO:** El Fideicomiso tendrá su sede en Calle Av. Luro N° 346 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. **OBJETO** Será su objeto articular medidas las medidas y políticas necesarias para generar encuentros entre la oferta y la demanda de alimentos y otros productos de primera necesidad. Para ello podrá realizar la administración, gestión y control del Mercado Municipal Minorista, tareas de producción, fraccionamiento, industrialización, distribución, transporte y comercialización, fijación de la política de precios y condiciones de compra-venta para los productos que comercialice; articulación con las y los actores del sector económico, fomento y el mejoramiento de la comercialización de los productos locales, promoción de los productos y la búsqueda de oportunidades concretas de mercado; fomentar y realizar la producción de alimentos agroecológicos, diseñar acciones en la cadena de valor de los alimentos que produzca y/o comercialice, coordinación de acciones estratégicas con otros organismos. También proyectará la construcción y constitución del Mercado Concentrador Mayorista Municipal, llevando adelante, posteriormente, la administración, conducción, planificación y operatividad de las actividades diarias del Mercado Concentrador Mayorista Municipal tales como la comercialización, conservación, empaque, almacenamiento, transporte y distribución de productos alimenticios y otros productos de primera necesidad para los consumidores y las consumidoras, provenientes de la ciudad de Santa Rosa y otras zonas productoras. Podrá celebrar contratos que permitan la prestación de servicios

de alquiler de maquinaria, depósitos, transporte, logística y todos aquellos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad. Para la consecución de su finalidad podrá desarrollar todas aquellas actividades, estructuras y procesos que el fiel cumplimiento de la manda fiduciaria conlleve. “El Fiduciario”, en cumplimiento de la finalidad y/o de la Manda Fiduciaria, podrá transferir y/o ceder, instalaciones, bienes - tangibles o intangibles - al “El Fiduciante - Beneficiario”, sin obligación de compensación pecuniaria alguna. A los fines del cumplimiento del objeto y finalidad del presente contrato, “El Fiduciario” queda plenamente facultado para dictar el reglamento, la o las disposiciones y toda otra normativa que resulte pertinente para cumplir con la manda encomendada, como además a desarrollar todas las actividades comerciales, de producción, intermediación y/o de prestación de servicios necesarias para el cumplimiento de su objeto y de la Manda Fiduciaria.

**PLAZO** El contrato podrá ser resuelto por “El Fiduciante” en cualquier momento, notificando de manera fehaciente a “El Fiduciario”, con una antelación de CIENTO VEINTE (120) días corridos, sin que ello implique la posibilidad de dar lugar a reclamo alguno de carácter indemnizatorio.

El contrato de fideicomiso se extinguirá por: las causales previstas en el artículo 1697 del Código Civil y Comercial de la Nación; por el cese de “El Fiduciario” conforme las causales indicadas en el artículo 1678 del cuerpo legal referido; ante la imposibilidad de designar un fiduciario sustituto; o por cualquier causa que sea, entre las que se contempla la renuncia de “El Fiduciario”, previamente comunicada de manera fehaciente y por escrito a “El Fiduciante” con una antelación de CIENTO VEINTE (120) días corridos. En caso de extinción del presente contrato, “El Fiduciario” será el encargado de proceder a la liquidación del Fideicomiso. Este proceso de liquidación tendrá por finalidad la cancelación de los gastos, así como todo otro gasto que el Comité Ejecutivo establezca, finalizando dicha liquidación y rendición final a “El Fiduciante”, y la transferencia de los bienes remanentes al Fideicomisario. En forma previa a lo dispuesto precedentemente, “El Fiduciario” conservará los recursos suficientes para atender los compromisos pendientes, reales o contingentes, que haya asumido, hasta la fecha de extinción de esas obligaciones garantizadas y aún no canceladas a la fecha de finalización del contrato de fideicomiso, y al vencimiento de dicho plazo; todos los bienes fideicomitados que integren el patrimonio fideicomitado, en ese momento, serán transferidos a la Municipalidad de Santa Rosa, en su carácter de “Fideicomisario”. **BIENES FIDEICOMITIDOS** A fin de cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los bienes fideicomitados estarán conformados por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000) que “El Fiduciante” transferirá a “El Fiduciario” en propiedad fiduciaria, la cual se acreditará en la cuenta fiduciaria con posterioridad a la firma del Presente Contrato. El patrimonio, además, estará integrado por los futuros aportes en dinero o en especie y, en virtud del principio de subrogación real, por los bienes o derechos

que ingresen por inversión, inversión, o adquisición realizada con bienes fideicomitidos, como también por los frutos de los bienes componentes del patrimonio fideicomitado, aumentos y ganancias que se produzcan o generen como consecuencia del cumplimiento del objeto del presente contrato, y/o por los bienes que se adquieran por Manda del Comité Ejecutivo. **COMITÉ EJECUTIVO** El Comité Ejecutivo estará conformado por TRES (3) Representantes Titulares, y DOS (2) Representantes Suplentes, quienes recibirán expreso mandato del Departamento Ejecutivo Municipal. El Departamento Ejecutivo Municipal comunicará por escrito a "El Fiduciario" la designación de los mismos y/o su remoción. **CIERRE DE EJERCICIO:** El ejercicio económico del Fideicomiso comenzará el 1 de enero y cerrará el 31 de Diciembre de cada año.-

B.O. 3552

### **COOPERADORA POLICIAL COMISARÍA DEPARTAMENTAL VICTORICA**

Victorica, enero 2023

### **CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocamos a todos los socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el miércoles 8 de febrero de 2023 a las 19,30 hs, en las instalaciones de esta asociación, ubicada en Calle 17 N° 1082 de la localidad de Victorica, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura y Aprobación del Acta anterior.-
2. Razones del llamado fuera de término.-
3. Designación de dos (2) asociados para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.-
4. Consideración de la Memoria, Inventario, Estados Contables e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio Contable N° 8, cerrado el 30 de Junio de 2017.-
5. Consideración de la Memoria, Inventario, Estados Contables e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio Contable N° 9, cerrado el 30 de Junio de 2018.
6. Consideración de la Memoria, Inventario, Estados Contables e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio Contable N° 10, cerrado el 30 de Junio de 2019.
7. Consideración de la Memoria, Inventario, Estados Contables e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio Contable N° 11, cerrado el 30 de Junio de 2020.
8. Consideración de la Memoria, Inventario, Estados Contables e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas

correspondientes al Ejercicio Contable N° 12, cerrado el 30 de Junio de 2021.

9. Consideración de la Memoria, Inventario, Estados Contables e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio Contable N° 13, cerrado el 30 de Junio de 2022.

10. Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. Elección de seis (6) miembros titulares por el término de (2) años por finalización de mandato. Elección de tres (3) miembros suplentes por el término de (2) años por finalización de mandato. Elección de dos (2) Revisores de Cuentas titulares por el término de (2) años por finalización de mandato. Elección de un (1) Revisor de Cuentas suplente por el término de (2) años por finalización de mandato.

11. Determinación de los derechos y cuotas sociales que deberán pagar los socios

**Art. 27-** Las asambleas se realizarán en el local y en la hora indicados en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

Horacio Oscar TORRES, Presidente - Ronal Van MEEGROOT, Secretario. -

B.O. 3552

### **ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES (APANI)**

Santa Rosa, enero de 2022

### **CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA**

La Asociación Protectora de Animales (APANI) convoca a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 31 de Enero de 2023, en Asunción del Paraguay 896 de Santa Rosa a las 20 horas, para considerar el siguiente temario:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Elección de firmantes del Acta de Asamblea
- 2) Elección de la nueva Comisión Directiva
- 3) Memoria 2022
- 4) Inventario y Estados Contables (Balance 2022)
- 5) Informe de Revisores de Cuentas 2022.

Santa Rosa, 3 de enero 2023

B.O. 3552

### **ASOCIACIÓN SER SOLIDARIOS**

Santa Rosa, enero de 2023

### **CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

Asamblea Anual Ordinaria período 2022, día 24 de febrero de 2023 – 21 hs. – Valerga 1860.

### ORDEN DEL DÍA

- 1) Informe Revisor de Cuentas
- 2) Aprobación Balance período 2023

Comisión Directiva  
B.O. 3552

### ASOC. CIVIL CÁMARA DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, LOGÍSTICA Y AFINES REGIÓN PAMPEANA

General Pico, enero de 2023

### CONVOCATORIA

Conforme lo establecido en los artículos: 20 Inciso c, f, 30, 31 Incisos a, b, c, 33, 34, 35, 36 y 37.- del Estatuto Social, convócase a los Transportistas Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el Lunes 23 de Enero de 2023 a las 21:00 Hs. en la Sede Social de Calle 15 N° 210 (Esq. 6) de General Pico para tratar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1. Lectura, Discusión y Aprobación de las Memorias, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas respecto del Décimo Ejercicio Económico Social cerrado el 30/06/2022.-
2. Designación de dos Asociados presentes para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.

Darío Lujan Ruppel Secretario - Sergio Gustavo Ruppel Preisdente

**Nota:** se comunica que se encuentra a disposición de los Asociados en la Sede Social en horario de oficina las Memorias, el Inventario, el Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas para su consulta. (Art. 35 Est. Soc.)

LA ASAMBLEA se celebrará con los Asociados presentes media hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los Socios con derecho a voto. (Art. 37 Est. Soc.)-

B.O. 3552

### FE DE ERRATAS

Por un error de diagramación se omitió la publicación de los siguientes edictos en el Boletín Oficial N° 3541 (21/10/2022) y N° 3542 (28/10/2022)

### SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Pablo Jesús PONCE, D.N.I. N° 39.696.182, la sanción

impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 29), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 343/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS VEINTITRÉS MIL CIENTO SESENTA (\$ 23.160,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada vigente hasta el 30 de junio del año 2023.- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 12 de octubre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 642/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3541 a 3543

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Guillermo Ezequiel MORA SOSA, D.N.I. N° 31.134.520, la sanción impuesta en carácter de reincidente, por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 29), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 232/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO (\$ 49.408,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 12 de octubre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 645/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3541 a 3543

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Horacio Dalmiro BLANCO, D.N.I. N° 29.757.900, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 11) y 26), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 353/21 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS TRES MIL OCHENTA Y OCHO (\$ 3.088,00).-El auto que así lo

ordena dice: SANTA ROSA, 25 de octubre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 659/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3541 a 3543

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Germán Alberto HERNÁNDEZ, D.N.I. N° 36.283.932, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3) y 28), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 165/21 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO (\$ 24.704,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 28 de octubre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 668/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3541 a 3543

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Raúl Gustavo PAVÓN, D.N.I. N° 28.378.879, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 70) y 83), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 300/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 77.200,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 25 de octubre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 660/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3541 a 3543

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Agustín Duham RÍOS, D.N.I. N° 40.610.710, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por

Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 211/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (\$ 6.176,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 28 de octubre del año 2022 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 665/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3541 a 3543

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Javier ROLDÁN, D.N.I. N° 21.035.575, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 20), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 557/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 10.374,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 25 de octubre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 661/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3541 a 3543

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Brian Nahuel SALDAÑO MAGALLANES, D.N.I. N° 41.815.033, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 29), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 471/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS (\$ 21.616,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 28 de octubre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 676/22. FIRMADO: Médico

Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3541 a 3543

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Lautaro Nahuel VARAS, D.N.I. N° 44.007.157, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 5), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 391/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la

cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (\$ 6.176,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 28 de octubre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 666/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3541 a 3543